

63ª REUNION — 2ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL) —
DICIEMBRE 23 Y 24 DE 1986

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar
Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tuplé
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALLEGREONE de FONTE, Norma E.
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BULACIO, Julio Segundo
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOE, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTEO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLERICI, Federico
CONTE, Augusto
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CURATOLO, Attilio Arnold
DAUD, Ricardo

DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
ESPINOZA, Nemesio Carlos
FIGUERAS, Ernesto Juan
FURQUE, José Alberto
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GERARDUZZI, Mario Alberto
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTTI, Erasmo Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMAN, Horacio
GUZMAN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Emerico
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MASSACESI, Horacio
MEDINA, Alberto Fernando
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro

MOREAU, Leopoldo Raúl
MOTHE, Félix Justiniano
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PARENTE, Rodolfo Miguel
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto José
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REYNOSO, Adolfo
RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO NORRI, Julio César A.
RUIZ, Angel Horacio
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SARQUIS, Guillermo Carlos
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCH, José María
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBBIN, Marcelo
STUBBIN, Adolfo Luis
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Manuel
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VANOSSE, Jorge Reinaldo

VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCOLA, Elio Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALBERTI, Lucía Teresa N. 1
ARRÉCHEA, Ramón Rosaura 1
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl 1
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre 1
COLLANTES, Genaro Aurelio 1
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A. 1
ENDEIZA, Eduardo A. 1
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Iida 1
FINO, Torcuato Enrique 1
GARCÍA, Carlos Euclides 1
GIACOSA, Luis Rodolfo 1
GIMÉNEZ, Ramón Francisco 1
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio 1
RIQUEZ, Félix 1
RODRIGO, Juan 1
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro 1
VANOLI, Enrique Néstor

AUSENTES, CON AVISO:

AGUILAR, Ramón Rosa
ALTERACH, Miguel Angel
AUSTERLITZ, Federico
BARBEITO, Juan Carlos
BIANCOTTO, Luis Fidel
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio L.
BONINO, Alberto Cecilio

BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZALEZ, José Octavio
BRIZUELA, Delfor Augusto
BRIZUELA, Juan Arnaldo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFFIERO, Antonio Francisco
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARRANZA, Florencio
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARO, Antonio Gino
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COPELLO, Norberto Luis
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
DALMAU, Héctor Horacio
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILO, Cayetano
DIGÓN, Roberto Secundino
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Darío N.
DOVENA, Miguel Dante
DEUETTA, Raúl Augusto
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRE, Carlos Eduardo
FLORES, Aníbal Eulogio
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GAY, Armando Luis
GAZIANO, Rubén Alberto
GIMÉNEZ, Jacinto
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GRIMAUUX, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUELAR, Diego Ramón
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
LAMBERTO, Oscar Santiago
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
MACAYA, Luis María
MAC KARTHY, César

MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTINEZ, Luis Alberto
MASINI, Héctor Raúl
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MELÓN, Alberto Santos
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
MULQUIL, Hugo Gustavo
PAPAGNO, Rogelio
PATINO, Artemio Agustín
PEDRINI, Adam
PEPE, Lorenzo Antonio
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ VIDAL, Alfredo
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
RATKOVIC, Milivoj
REALI, Raúl
REZEK, Rodolfo Antonio
RIGAUSSO, Tránsito
RIUFORT de FLORES, Olga Elena
RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ, José
ROJAS, Ricardo
SABADINI, José Luis
SANCHEZ TORANZO, Nicasio
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
TOMA, Miguel Angel
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
TRACA, Alberto Jorge
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos

1 Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 7792.)
2. Citación a sesión especial. (Pág. 7793.)
3. Consideración del proyecto de ley en revisión sobre extinción de acciones penales por participación en los delitos a los que se refiere el artículo 10 de la ley 23.049 y en los vinculados a la instauración de formas violentas de acción política, cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983 (199-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.492). (Pág. 7793.)
4. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Cooperación en la Esfera de la Actividad Pesquera entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Buenos Aires el 28 de julio de 1986 (187-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.493). (Pág. 7855.)
5. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Bulgaria sobre Cooperación en Materia

de Pesca, firmado en Buenos Aires el 29 de julio de 1986 (189-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.494). (Pág. 7864.)

6. Apéndice:

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 7868.)

—En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1986, a la hora 15 y 58:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión especial con la presencia de 129 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Entre Ríos don Néstor Lino Golpe Montiel a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Néstor Lino Golpe Montiel procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

CITACION A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la nota presentada por el señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y otros señores diputados pertenecientes a dicho bloque, por la que se solicita se cite a la Honorable Cámara a sesión especial.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente con el propósito de solicitar la convocatoria a una sesión especial para el próximo martes 23 del corriente a las 11 horas, a fin de considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que dispone la extinción de acciones penales, que tuvo ingreso en el Honorable Senado el 9 del corriente mes, y los convenios de pesca con la Unión Soviética y Bulgaria.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

*César Jaroslavsky. — Victorio O. Bisciotti.
— Ernesto Figueroa. — Mario Losada. —
Leopoldo R. Moreau.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución de la Presidencia por la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1986.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado César Jaroslavsky y otros señores diputados, en el sentido de llevar a cabo una sesión especial el día 23 del corriente a las 11 horas, a fin de considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo referido a extinción de acciones penales (ingresado en el Honorable Senado el 9 de diciembre de 1986), y los proyectos de ley referidos a la aprobación de los convenios sobre cooperación en materia de pesca con la Unión Soviética y Bulgaria; y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a sesión especial al honorable cuerpo para el día 23 de diciembre de 1986, a las 11 horas, con el objeto de considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional, referido a extinción de acciones penales (ingresado en el Honorable

Senado el 9 de diciembre de 1986), y los proyectos de ley referidos a la aprobación de los convenios sobre cooperación en materia de pesca con la Unión Soviética y Bulgaria.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.

En cumplimiento de la resolución precedente, se han cursado las correspondientes citaciones a los señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Honorable Cámara resuelve considerar los asuntos incluidos en la convocatoria a esta sesión especial.

—Resulta afirmativa.

3

EXTINCION DE ACCIONES PENALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado referido a extinción de acciones penales por participación en los delitos a los que se refiere el artículo 10 de la ley 23.049 y en los vinculados a la instauración de formas violentas de acción política, cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983 (expediente 199-S.-86).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona, por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la ley 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

En las mismas condiciones se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Dentro del término establecido por el artículo precedente, las cámaras federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los efectos del artículo 10, última parte, de la ley 23.049.

Las denuncias que formulen en este término ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la Cámara Federal que corresponda, quienes deberán examinadas y en su caso avocarse.

Art. 3º — Cuando en las causas en trámite se ordene respecto del personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, cualquiera sea su rango, la detención o prisión preventiva previstas en los artículos 363 a 375 del Código de Procedimientos en Materia Penal o en los artículos 309 a 318 del Código de Justicia Militar, tales medidas se harán efectivas bajo el régimen del inciso 2º del artículo 315 de este último Código, a petición del jefe de la unidad en que prestare servicio aquel personal, o de cualquier otro oficial superior de quien dependiese. En este caso el superior será responsable de la comparencia inmediata del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.

Art. 4º — Las cuestiones de competencia que se susciten entre el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y las cámaras federales o entre estas últimas, así como la pendencia de recursos que impidan resolver sobre el mérito para disponer la indagatoria al tribunal competente, suspenderán el plazo establecido en el artículo 1º.

Tampoco se computará el lapso comprendido entre la fecha de notificación al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del requerimiento de la cámara federal competente en el caso del artículo 2º y la fecha de recepción de la causa por ésta.

A los fines del artículo 1º no será de aplicación el artículo 252 bis última parte del Código de Justicia Militar.

Art. 5º — La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.

Art. 6º — La extinción dispuesta en el artículo 1º no comprende a las acciones civiles.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: cuando se realizan debates de este tipo se suele decir que estamos ante una cuestión fundamental y trascendental para la vida argentina. A veces esa expresión es un lugar común, pero otras refleja la realidad de la discusión. Entiendo que hoy estamos ante esta segunda circunstancia porque aquí están en juego valores básicos y caros de la sociedad argentina. Por esa razón nosotros afrontamos este debate con la responsabilidad que tenemos de gobernar el país.

Todos somos responsables de buscar la reconciliación nacional como base previa e indispensable para la unidad nacional. Sin embargo, esta responsabilidad es de quienes estamos de este lado del recinto...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Conte le solicita una interrupción, señor diputado.

Sr. Zubiri. — Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: este proyecto de ley no tiene despacho de comisión, y entiendo que no podemos seguir adelante con el debate mientras los dos tercios de esta Cámara no autoricen su consideración sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — La votación que usted menciona se ha efectuado, señor diputado, y han votado por la afirmativa más de los dos tercios de los diputados presentes.

Sr. Conte. — Yo entendí que lo que se había votado era el ingreso del asunto a la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si el señor diputado lo desea, se puede leer la versión taquigráfica, pero la Presidencia fue clara: preguntó a la Honorable Cámara si consideraba que debían tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria, y ésta respondió afirmativamente por una mayoría superior a los dos tercios de los diputados presentes. A pesar de que existen antecedentes respecto de que en estos casos no se requieren los dos tercios de los votos que se emiten, la Presidencia fue muy cuidadosa en aclarar este punto.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: estaba diciendo que la búsqueda de la reconciliación como base previa e indispensable para la unidad nacional es una responsabilidad común a quienes tenemos que gobernar el país. Esto significa que esa responsabilidad es compartida: existe para quienes estamos sentados de este lado del recinto como para los que lo están del otro lado. Yo no voy a calificar la actitud de estos últimos porque no es mi estilo, pero lo que sí deseo señalar es que esas bancas vacías no ayudan a la reconciliación ni a la unidad nacional.

Hubiese preferido un debate fuerte, duro —por áspero que fuera—, y no que se rehuya esta discusión, que es trascendente porque están en juego cuestiones caras y esenciales para el desarrollo futuro de la democracia.

No soy tan torpe ni tan necio como para creer que la unidad nacional o la reconciliación argentina se logran con una ley o un decreto, pero la responsabilidad de gobernantes hace que debamos dar los pasos necesarios para plasmar en hechos concretos esta unidad nacional, no como un discurso o simple retórica del momento sino con acciones precisas que nos lleven a superar las absurdas antinomias que los argentinos tenemos, porque el pueblo se cansó de ellas y de las malas palabras que durante años nos hemos dicho los políticos de la Argentina. El sino de la vida nacional ha sido: morenistas y saavedristas, unitarios y federales, radicales y conservadores, peronistas y antiperonistas, militares y antimilitares.

No quiero que la juventud argentina —aun la que grita contra este proyecto— tenga que vivir lo que nosotros vivimos, ya que hemos perdido nuestros mejores años en una larga noche de duros desencuentros.

En otra ocasión, en este mismo recinto, he dicho que los triunfos y las derrotas son circunstanciales; esperemos que los desencuentros también lo sean. Por ello, creemos que este proyecto sirve a la unidad nacional.

Aunque es obvio, creo necesario aclarar que no imputo, no ofendo ni agravio a nadie en cualquier alusión que haga al pasado argentino y que será imprescindible para comprender el tema que estamos tratando, porque sería imposible dilucidarlo sin hacer una referencia concreta al contexto histórico en el que se han desarrollado los acontecimientos argentinos. Reitero mi aclaración en el sentido de que ningún señor diputado debe entender esta actitud como un agravio y mucho menos como una imputación; pero si no hago alguna necesaria alusión al pasado del país, ¿cómo haremos para contestar a los que nos agravian? ¿Cómo haremos para decir que esto no es una amnistía y que no garantiza la impunidad, así como tampoco viola el principio de igualdad ante la ley? Indefectiblemente tendremos que hacer referencia al pasado argentino, al contexto internacional y a ejemplos concretos de la vida nacional.

Sé que a veces —tal como ha dicho el señor presidente de esta Honorable Cámara— para tener futuro es preferible no tener memoria; estos gestos suelen no comprenderse bien en el seno de nuestra sociedad.

Seguramente no es éste el ámbito para que yo haga la autocrítica de actitudes propias o partidarias, pero muchas veces en este recinto se mencionó aquel encuentro de Ricardo Balbín y Juan Perón. Ese gesto no fue comprendido

en su integridad por los hombres que militamos en este partido; incluso algunos estuvieron en contra; al menos, yo fui uno de los que entonces no comprendieron la dimensión que tenía ese principio de unidad nacional que estaban forjando los dos hombres más importantes de la política argentina de aquella época. Por ese motivo dije antes que debíamos hacer algunas precisiones para demostrar que este proyecto de ninguna manera es una amnistía, así como también que no garantiza la impunidad de nadie ni viola la igualdad ante la ley; pero a esto último me habré de referir más adelante.

Sr. Juez Pérez. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Zubiri. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: acabo de escuchar que lo que aquí se está considerando no es un proyecto de ley de amnistía. Aclaro que me hice presente en el recinto a las 11 de la mañana, hora en que estaba citada la Cámara a sesión especial; desde esa hora en adelante he vuelto reiteradamente y en todas las ocasiones me he encontrado con que este recinto estaba vacío. Recién ahora me encuentro con la presencia de varios integrantes del bloque oficialista y de algunos de otros bloques. Y me entero de que no se está tratando un proyecto de ley de amnistía. Entonces, me pregunto qué es lo que se está considerando, proyecto que por otra parte recién he recibido en mi banca...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — ¿Qué es lo que se está tratando? Eso es lo que quiero que me informen porque tengo derecho a saberlo a fin de conocer qué se va a votar. Si no se trata de una ley de amnistía, entonces ¿qué es? No olvidemos que, en estos asuntos, solamente supera al Poder Judicial el Poder Ejecutivo con un decreto de conmutación o de indulto de penas, y que esta Cámara tiene la facultad de tratar una ley de amnistía aun cuando existan causas en proceso, es decir en el ámbito del Poder Judicial.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: solicito que se me respete en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita que se respete al orador. ¿Usted pidió una interrupción?

Sr. Juez Pérez. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que lo que usted desea es que se le informe...

Sr. Juez Pérez. — No, señor presidente. Lo que he solicitado al señor miembro informante, quien acaba de señalar que no se trata de un proyecto de ley de amnistía, es que me diga qué es lo que estamos tratando.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — No es cuestión de que abran los brazos, porque para eso estamos nosotros. Ustedes jamás los han abierto.

Sr. Zubiri. — Estoy informando acerca de lo aprobado en el día de ayer por el Senado.

Sr. Juez Pérez. — Aquí no estamos en el Senado sino en la Cámara de Diputados.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — No he tenido tiempo de leer el proyecto; estuve mucho tiempo esperando que me lo enviaran para conocer su texto y estudiarlo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: el tema de la represión está en discusión desde hace varios años.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que en su momento le concederá el uso de la palabra, porque no debe olvidar que había pedido una interrupción.

De manera que continúa en el uso de la palabra el señor diputado Zubiri.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: sólo pido una explicación...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Juez Pérez. — ...porque no sólo la ley puede ser mordaza...

Sr. Bielicki. — No provoque, señor diputado; escuche.

Sr. Juez Pérez. — ...sino también los gritos que se profieren en esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es así, señor diputado. La Presidencia le pide que para hacer uso de la palabra ocupe su banca.

Sr. Juez Pérez. — Quiero hablar y no me dejan.

Sr. Jaroslavsky. — Hable todo lo que quiera.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia le reitera que se siente para hablar.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: le voy a pedir permiso para retirarme.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque yo no le dé el permiso, usted se va a retirar...

Sr. Juez Pérez. — La Presidencia sabe muy bien que no puedo retirarme sin su autorización.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, qué-dese.

Sr. Juez Pérez. — ¿Para escuchar qué?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Yo lamento esta intervención del señor diputado Juez Pérez. De todas maneras, aun en su ausencia trataremos de explicar con toda humildad de qué trata este proyecto que él no entiende. Se trata de la extinción de acciones penales por el transcurso del tiempo. Pero, como decía antes, no se trata de una amnistía ni se asegura la impunidad de nadie.

No soy un exegeta del derecho; soy un simple abogado de pueblo, pero me basta y me sobra con eso para saber la diferencia que hay entre la prescripción, la caducidad y la amnistía.

La prescripción es una institución de fondo del derecho, que se presenta cuando el Estado ha dejado de tener interés legítimo en la persecución de un delito determinado. En cambio, la caducidad es una institución del derecho procesal en virtud de la cual la acción se extingue por la falta de ejercicio de quien tiene un legítimo interés.

Trataré de explicar la enorme diferencia existente entre estos dos institutos que he mencionado y la figura de la amnistía, y para que se comprenda mejor no lo haré con mis palabras sino con las de un maestro del derecho. En efecto, dice Sebastián Soler: "Con la amnistía se extingue no solamente la acción penal sino la potestad represiva misma con respecto a un hecho determinado, de manera que aun impuesta la condena a algún sujeto ésta debe cesar con todos sus defectos, salvo las indemnizaciones". Este es un párrafo de la obra *Derecho Penal Argentino*, de Sebastián Soler, que figura en el tomo II, página 509 de la edición de 1951.

Es decir, para expresarlo con otras palabras, lisa y llanamente, si esto fuera una amnistía los comandantes y demás personas condenadas días pasados por la Cámara Federal recuperarían de

inmediato su libertad, porque esto fue lo que ocurrió absolutamente en todos los casos de amnistía que hubo en el país.

En la Argentina el gobierno de la democracia adoptó una posición inédita, aun para el derecho internacional, que sólo tiene como antecedente el caso de Grecia, aunque allí no se condenó por genocidio sino por rebelión o sedición. Este es el único antecedente que he encontrado —además de algún otro en Portugal, no exactamente igual— respecto del decreto del presidente de la Nación que mandó procesar a los responsables del drama argentino.

Lo que ocurre es que en esta materia hay una especie de versión maniquea de la historia argentina. Cuando se dictaron los decretos 157 y 158, de diciembre de 1983, surgió de inmediato esta versión a la que hacía referencia. Así, por un lado, la ultraderecha nos decía: "No condenen a nadie, porque al final liberaron al país de la opresión, de la subversión o del comunismo", y por otro, la ultraizquierda nos decía: "Condenen a todos, si es posible con el paredón o con los tribunales populares". Y esto lo expresaban sin darse cuenta de que por la avenida del medio, por el ancho camino del medio estaba el rumbo cierto, el que querían las mayorías populares de la Argentina, que era el rumbo de la justicia.

Pero lo que nadie dijo ni admitió —y aun ahora no se admite— es que si los que se sentaron en el banquillo de los acusados estuvieron donde estuvieron y están ahora donde están, es porque hay un presidente que tuvo lo que había que tener para dictar estos decretos mandando procesar a los responsables del drama argentino. (Aplausos.)

Por ello no quiero que se insista con esta versión maniquea de la que hablaba, de la que ha sido víctima aun esta propia Cámara Federal que dictó la sentencia contra los comandantes y contra Camps. Y digo esto porque cuando sus miembros condenaban eran aplaudidos, mientras que cuando tenían que absolver según sus leales convicciones al teniente Astiz, se sacaba un comunicado repudiando el fallo de la justicia. Pero los fallos de la justicia no se repudian sino que se apelan, por lo menos en el estado de derecho, en el que creemos.

Los grupos de ultraizquierda aplauden al comandante Ortega, de Nicaragua. Pero no dicen nada cuando indulta a Hasenfus, como un acto de amistad hacia los Estados Unidos de Norteamérica con motivo de las fiestas de fin de año. Parece ser que el comandante Ortega

puede hacer lo que quiera: amnistiar e indultar; pero esto, que es mucho menos —muchísimo menos—, que es una simple extinción de la acción penal por el transcurso del tiempo, no lo puede hacer el presidente Raúl Alfonsín, ni este Congreso, porque sería incurrir en una claudicación ética o renunciamiento moral.

Lo que es bueno para los de afuera no lo es para los de acá, porque hay que oponerse de alguna manera, señor presidente, (Aplausos.)

Esto me hace acordar a "palos porque bogas y palos porque no bogas". Y aunque no quisiera cansarlos, insisto en que ésta es una solución inédita en la vida internacional. En el día de ayer, el senador Berhongaray hizo una descripción acertada, profunda y certera de cómo fueron tratadas estas cuestiones en el mundo entero. Generalmente se aplicaron dos sistemas: el del genocidio o el de Nüremberg, en donde se condenó a un limitado número de personas.

Pero a nosotros se nos ocurrió otra solución, para lo cual se necesitaba coraje: aplicar las normas de la legislación común, bajo el procedimiento establecido en el Código de Justicia Militar. Y cuando adoptamos esta solución tropezamos con algunos inconvenientes judiciales, porque la solución, precisamente, era inédita; porque nunca se solucionaron estos problemas en el marco del derecho común; mejor dicho, casi nunca se solucionaron, porque la regla siempre fue la impunidad.

Recordemos algunos ejemplos de matanzas y genocidios del siglo XX, con su correspondiente sanción; 1915 y 1916: matanza de los armenios por los otomanos. Nunca se condenó a nadie por esto. En 1937: masacre de Nankín: 200 mil chinos mueren a manos del fascismo japonés. Décadas del 30 y del 40: genocidio nazi. El fiscal británico del tribunal internacional de Nüremberg dijo en su alegato que el genocidio nazi no se limitó al exterminio del pueblo judío y de los gitanos; se aplicó en diferentes formas en Yugoslavia, a los habitantes no alemanes de Alsacia y Lorena, a las poblaciones de los Países Bajos y Noruega. Se ha calculado que en el holocausto nazi, en Europa, se dio muerte a 6 millones de judíos, 5 millones de protestantes, 3 millones de católicos y medio millón de gitanos. ¿Y cuál fue la sanción para este único caso en el que hubo condenados? Resumamos Nüremberg así: 19 culpables y 3 absueltos, para 14 o 15 millones de muertos.

Pensemos ahora en la guerra de Vietnam: 160 mil aldeanos perecieron bajo el fuego indiscriminado de las tropas y de los mercenarios de América del Norte. Se condenó sólo a 2 personas: al teniente Calley y al capitán Medina.

Esta ha sido la constante en el derecho internacional y también en el derecho nacional. Aquí siempre se aplicó eso de "borrón y cuenta nueva". Empezamos de nuevo, con fe, creyendo en un proceso de reconciliación nacional, para terminar con las antinomias de las que hablé antes para encontrar los caminos de la unidad nacional.

¡Cuántas amnistías hubo en el país, con el consentimiento de todos! Voy a reseñar algunas. En el año 1875 se sanciona la ley 714, durante la presidencia de Nicolás Avellaneda, por la cual se amnistían los delitos políticos y militares anteriores a la ley; en 1877, también durante la presidencia de Avellaneda, la ley 843 amnistía las causas políticas o militares con ocasión de rebelión o sedición; en 1888, durante el gobierno de Juárez Celman, la ley 2.310 amnistía, todo delito político anterior a ella; la ley 2.313, de 1890, sancionada bajo la presidencia de Carlos Pellegrini, amnistía todo delito político y militar cometido con anterioridad a la ley; en 1895, la ley 3.223, sancionada durante la presidencia de José Evaristo Uriburu, amnistía todo delito político o militar cometido con anterioridad a su sanción; en 1906, la ley 4.039 dictada durante la Presidencia de José Figueroa Alcorta, amnistía todo delito político y militar cometido con anterioridad a dicha ley; en 1923 la ley 11.268, sancionada bajo la presidencia de Marcelo T. de Alvear, amnistía todos los sucesos políticos de los años 1890, 1893 y 1905; en 1932 la ley 11.626, sancionada bajo la presidencia de Agustín P. Justo, declara la amnistía de todo delito político y militar cometido con anterioridad a la ley; la ley 12.673, de 1941, sancionada durante la presidencia de Ramón S. Castillo, amnistía todo delito político o militar conexo con delitos políticos; en 1946 se sanciona la ley 12.920, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, por la cual se amnistían los sucesos políticos ocurridos desde el 6 de septiembre de 1930 hasta el 4 de junio de 1943. Esta última ley beneficiaba solamente a los militares y nunca se habló de que violaba la igualdad ante la ley. No tengo por qué agraviar la memoria de un presidente argentino; supongo que lo hizo de buena fe, creyendo que arrancaba hacia adelante, borrando los delitos de la década infame. ¿Por qué tengo que suponer que hubo allí una claudicación ética o algún renunciamiento moral?

En 1958 se sanciona la ley 14.436 durante la presidencia de Arturo Frondizi, por la cual se amnistiaban los delitos políticos gremiales o militares cometidos con anterioridad a la ley. En este caso, ¿por qué voy a suponer claudicaciones morales? Tenían que arrancar de nuevo, mirando hacia adelante, y lo hicieron. Está bien que lo

hicieran, pero quedaron hechos impunes en el camino. Allí sí se garantizó la impunidad, y a eso me referiré más adelante.

Finalmente, en el año 1973 se sanciona la ley 20.508, durante la presidencia de Héctor J. Campora. Por su contenido, es la más extensa amnistía de que tenga memoria la República. Amnistiaba delitos perpetrados por móviles políticos, gremiales, sociales o estudiantiles; amnistiaba la participación en asociaciones ilícitas con fines políticos, gremiales, etcétera; también los delitos determinados en leyes represivas de regímenes anteriores, sanciones disciplinarias a miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y a funcionarios y empleados del Estado por motivos políticos, sociales, etcétera.

En su momento, el radicalismo se pronunció en favor de esta ley porque creía honradamente que una vez más había que darle una oportunidad a la sociedad argentina para que borrara los delitos del pasado, para que pudiera marchar hacia adelante. Pero advirtieron en esa época los señores senadores de la Rúa y Solari Yrigoyen, y en esta Cámara el diputado Antonio Tróccoli, que la inusitada extensión de la norma a sancionarse en aquel entonces iba a hacer que no se pudiera distinguir bien entre delitos con móviles políticos y aquellos otros simples y comunes. Ello ocurrió y por tal resquicio pasaron no sólo quienes delinquieron por móviles políticos sino que también se filtraron los de la Unión Corsa —François Chiappe y compañía—, que salieron libres en virtud de la restauración de la democracia. Fue un error, evidentemente. ¿Por qué podría imputar claudicaciones morales y renunciamientos ante esto, si se actuó de buena fe? Tal vez se equivocaron, pero lo hicimos todos: en aquella época yo era diputado en la provincia de Buenos Aires y voté un proyecto similar a éste; lo hicimos creyendo encontrar un camino nuevo, y entonces formulamos la misma reserva que refiriera precedentemente.

Hay cuantiosos ejemplos de amnistías que sí lo han sido pues permitieron que los condenados saliesen en libertad; esto no ocurre ahora: hay que tener la honradez de decirlo. Es falso que ésta sea una amnistía. Es falaz que se garantice la impunidad de alguien.

Sin embargo, hubo montones de casos en que se brindó la impunidad. ¿Qué comisión investigadora, qué Conadep, qué Nunca más hubo para la matanza de José León Suárez? Los responsables por esos fusilamientos quedaron amparados por la amnistía de Frondizi del año 1958. ¿Por ello tengo que suponer que hubo una claudicación moral? No, señor presidente, pero lo cierto es que el hecho quedó impune hasta que

lo reflotó un escritor también desaparecido: me refiero a Rodolfo Walsh, autor de *La matanza del basural de José León Suárez*.

¿Qué sanción hubo para la ocupación de Garín el 30 de julio de 1970? Se trató de un hecho subversivo de magnitud, que reveló el poder operativo que la guerrilla había alcanzado por aquel entonces; presidía la Nación el general Levingston. Esto quedó cubierto por el manto de perdón que brindó la amnistía del gobierno judicialista de 1973. ¿Acaso no quedó impune el secuestro y asesinato del general Aramburu, acaecido el 29 de mayo de 1970? El hecho ni siquiera fue indagado oficialmente, ni se constituyó comisión investigadora alguna, quedando asimismo cubierto por la amnistía de 1973.

¿Qué condena hubo para los responsables de la masacre de Trelew? ¿Hubo dieciséis muertos? Tales casos quedaron comprendidos en la amnistía de 1973.

El día del regreso del general Perón a la Argentina, 20 de junio de 1973, se produjo la matanza de Ezeiza. La comisión investigadora que se designara para intervenir ante tales hechos no produjo dictamen alguno y se limitó a recibir el informe del teniente coronel Osinde y del ministro Righi, así como de otros funcionarios del gobierno de esa época. Recientemente Horacio Verbitsky ha escrito un libro sobre ese trágico episodio de la vida nacional. También puedo citar el navarrazo. A fines de febrero de 1974 el jefe de policía de la provincia de Córdoba, teniente coronel Antonio Navarro, derroca al gobernador Obregón Cano y al vicegobernador Atilio López, determinando quién asumiría la titularidad del Poder Ejecutivo provincial.

¿Se condenó por sedición a quien provocó tal rebelión? Incluso se dio el agravante de que días después, en curiosas circunstancias, mataron a Atilio López. Acá tampoco se descubrió nada ni se condenó a nadie. Todos estos hechos quedaron cubiertos por amnistías posteriores.

Nos vemos obligados a citar estos dolorosos antecedentes de la vida nacional, mas sin ánimo de imputar nada a nadie. Admito que allí no hubo claudicaciones morales: ¿por qué tiene que haberlas hoy aquí? Esta no es una amnistía. Sin embargo, se dice por ahí que Alfonsín ahora se ha sacado la careta, equivoca el rumbo y está sometido a la presión de los militares. ¿Qué tendríamos entonces nosotros que decir ante todos estos hechos de la vida nacional que acabo de citar! Pero, es más, ¿cuál es la propuesta alternativa de la oposición?

Se nos refiere la imprescriptibilidad de la acción penal emanada de los delitos de lesa humanidad, pero sólo se toman en cuenta los ocu-

rridos a partir del 24 de marzo de 1976. ¿Los anteriores a esa fecha no son de lesa humanidad y son prescriptibles? Cuando se habla de garantizar la impunidad, tendría derecho a suponer que en verdad se quiere proteger a López Rega, a los Montoneros o a la Triple A.

Aquí nadie ha claudicado ni se ha arriado una sola bandera. Tampoco hay renunciamientos o amnistías. Para demostrar que no hemos arriado ninguna bandera me referiré a lo que expresábamos en nuestra campaña electoral. Es importante recordar qué le prometimos al país y qué hicimos posteriormente. Así, en la plataforma electoral de 1983 le dijimos a la República: "Un problema clave para la democratización argentina: la cuestión militar." A su vez, en el punto 7º de los lineamientos generales señalábamos la necesidad de deslindar responsabilidades dentro de las fuerzas armadas por los graves ilícitos cometidos por algunos de sus miembros durante su gestión de gobierno.

En el punto 7º también decíamos lo siguiente: "Advertir la urgencia de que los poderes públicos asuman sus obligaciones, dada la demoralización que aqueja a las fuerzas armadas por la guerra de Malvinas y por la gestión administrativa. La legitimidad de los objetivos que se hubieran planteado no puede ni debe usarse para justificar la ilegitimidad de los métodos empleados, para evadir las responsabilidades asumidas o para anular los delitos comunes o militares que se hayan cometido en el transcurso de la acción. Menos aún puede admitirse que esos argumentos pretendan comprometer institucionalmente a las fuerzas armadas en todo lo actuado, sin discriminar entre sus cuadros a quienes asumieron gravísimas responsabilidades políticas o incurrieron en faltas o delitos."

En todas las tribunas del país también expresábamos lo siguiente: "Si no se deslindan estas responsabilidades, el funcionamiento de las fuerzas armadas seguirá alterado, se comprometerá la institucionalización política del país y se afectará, por consecuencia, la capacidad de defensa futura de la Nación. Es indispensable, por lo tanto, que las responsabilidades por los ilícitos cometidos, los abusos de poder, la irresponsabilidad del ejercicio de la función pública y las responsabilidades que provocaron la derrota sean juzgados en la jurisdicción natural de cada hecho y según la gravitación de cada responsabilidad para afianzar la justicia, según lo manda la Constitución".

En consecuencia, desde todas nuestras tribunas hemos planteado los siguientes aspectos: primero, había que distinguir la situación de los que planearon y supervisaron este plan de exterminio en el país; segundo, teníamos que hacer igualmente responsables a los que se excedieron en el cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores en el marco de un plan que después quedó claramente tipificado cuando la Cámara Federal de la Capital Federal, en el juicio de los comandantes, determinó y delimitó cuáles eran los delitos considerados en él.

En tercer lugar están aquellos que cumplen órdenes y se amparan en la obediencia debida, que debe ser analizada teniendo en cuenta las circunstancias especiales que se verifican en el ámbito militar. Si bien existe obligación de revisar las órdenes de los superiores cuando son abiertamente groseras y aberrantes, evidentemente en el ámbito que consideramos esa posibilidad de inspección se encuentra limitada porque los subordinados jerárquicos están condicionados mentalmente. Esa es una característica que se va imponiendo a los hombres de armas en el transcurso de la carrera militar.

Esto es algo que dijimos antes de las elecciones de 1983, poniendo de manifiesto una voluntad y una política concreta en relación con las fuerzas armadas de la Nación.

Ya en esa oportunidad hablábamos de tres grados de responsabilidad y hacíamos referencia al principio de la obediencia debida. Estos no son conceptos que traemos ahora, desde el gobierno, presionados por algún sector.

Muchas veces en nuestra historia se ha visto frustrado el anhelo de justicia de los argentinos; y ello ocurrió en cada oportunidad en que el pueblo consiguió liberarse del yugo militar que lo oprimía. La amnistía plena y amplia tras un período de connexiones políticas ha sido una constante en nuestra historia.

Desde nuestra plataforma partidaria —y lo confirmamos con nuestra actitud posterior— advertimos que la solución era otra. Se trata de una salida inédita que encuentra muy pocas comparaciones en el mundo entero y que le valió al presidente de la República ser galardonado como uno de los mejores defensores de los derechos humanos.

Como corolario y en cumplimiento de la promesa electoral, se dictaron los decretos 157 y 158, por los cuales se ordenaba procesar a las cúpulas guerrilleras por la aberrante metodología utilizada para la toma del poder, y a las cúpulas militares por haber utilizado esa misma metodología con el pretexto de combatir a la

guerrilla, con lo que dieron lugar al terrorismo de Estado.

En esa ocasión la política de la Unión Cívica Radical continuó siendo coherente: se excluía a los subalternos; nuevamente se hablaba —sin mencionarlo— del principio de la obediencia debida, de los autores mediatos, de los responsables políticos y de aquellos que tuvieron el dominio del hecho. También se hacía referencia al proceso sumario, es decir, que estos juicios debían tramitarse ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas mediante el procedimiento sumario en tiempo de paz.

Fuimos coherentes antes de las elecciones y continuamos siéndolo ahora. También lo fuimos en esta misma Cámara cuando reformamos el Código de Justicia Militar mediante la ley 23.049.

Recuerdo que en aquel debate muchos dijeron —no importa quiénes— que el hecho de que los militares se juzgasen a sí mismos constituía una amnistía encubierta. Fueron los mismos que aplaudieron cuando la Cámara Federal condenó a los comandantes en jefe. Con honradez tendrían que reconocer que se equivocaron porque no advirtieron que el sistema tenía previsto un amplio mecanismo de apelaciones, aun para los particulares damnificados. Se establecía un **plazo de 180 días** dentro del cual el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas debía expedirse; en caso de que ello no ocurriera, las cámaras podían abocarse el conocimiento del asunto; y así lo hicieron: juzgaron y condenaron. Entonces, no se trataba de una amnistía encubierta, como se decía. Y esta que hoy tratamos tampoco lo es.

Vuelvo a repetir, señor presidente, que quienes sostenían esa posición fueron los mismos que aplaudieron el día en que fueron condenados los comandantes; los mismos, tal vez, que repudiaron a la justicia cuando absolvió a Astiz.

Pareciera que todo depende de cómo les vaya en la feria: cuando los jueces condenan son los excelsos magistrados de la República, pero cuando no condenan son los entregados al poderío militar. Así sigue esta versión maniquea en la que desde la extrema derecha se grita ¡tribunales bolches! y desde la extrema izquierda se los acusa de complicidad con el poder militar.

Lo que estoy tratando de demostrar y de probar —también de convencer, que es el arte del político—, valiéndome de razones y no de agravios, es que cuando tratamos el Código de Justicia Militar no hubo amnistías encubiertas ni trampas. Lo que existió fue la intención de

limitar estos procesos en el tiempo. Con ese motivo se impusieron los plazos de 180 días y se dijo que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas actuaría de acuerdo con el procedimiento sumario establecido para tiempos de paz. Ignoro si ese consejo cumplió o no con su función; para ser totalmente franco y honesto, diría que no lo hizo, ya que no estuvo a la altura de las circunstancias.

Procedimos así por una razón jurídica: no queríamos que los responsables del drama argentino se nos escaparan de entre las manos por un vericuetto legal, ya que de haber derivado sus causas a otro tribunal hubieran alegado la inconstitucionalidad de esa medida por violación del artículo 18 de la Constitución, fundándose en que se los había sacado de los jueces naturales designados por la ley antes del hecho de la causa. No les dimos ese resquicio y por eso sus causas fueron derivadas al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Hubo también una razón política: la de dar a las fuerzas armadas la oportunidad de que se juzgaran a sí mismas y efectuaran la necesaria autocritica mediante estos procesamientos. Lo logramos menos que a medias. Para ser honestos, no puedo decir si estuvieron o no a la altura de las circunstancias, aunque es cierto también que muy pocos saben que hay 73 procesados por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en la causa de la ESMA y en otras. Pero la realidad es que todos en el país esperábamos otra actuación.

De cualquier manera, siempre estaba a mano la solución de las cámaras federales, que fue la que en definitiva se aplicó a los procesos a los que he hecho referencia y a los juicios al general Camps y a otros responsables policiales de la represión en la provincia de Buenos Aires.

Siguiendo en esta línea de coherencia, deseo mencionar que además de esta reforma al Código de Justicia Militar el Congreso de la Nación sancionó en 1984 la ley 23.097, que equipara la pena del torturador a la del asesino. En ese mismo año el Congreso sancionó la ley 23.077, de protección del orden constitucional y de la vida democrática, que establece severas penas para civiles o militares que atenten contra el orden institucional y decreta la suspensión de la prescripción de las acciones penales mientras dure el facto. Con ello nuestra intención fue garantizar que, cualquiera sea el tiempo transcurrido, quienes violen la Constitución algún día tendrán que dar cuenta de sus actos ante los jueces de la República.

El Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto de creación de la Conadep, el organismo que produjo aquel importante documento titulado *Nunca más*.

No lo hago para pasar facturas, pero no está de más recordar que todos los sectores de la oposición argentina se negaron a integrar esa comisión, quizá porque veían en ella otra amnistía encubierta; pero el hecho concreto es que se negaron. Sin embargo, cuando la Conadep entregó su informe al presidente de la República en aquel recordado *Nunca más*, allí estuvieron aplaudiendo.

¿Cuál ha sido el resultado concreto de esta política coherente, seria, sin claudicaciones y sin arrió de banderas? ¿Dónde está la amnistía? Los ex comandantes de las primeras juntas militares están y seguirán estando condenados; Camps continuará condenado —por lo menos si así lo resuelve la justicia—; los procesos abiertos a los militares, a los civiles, a las juntas, a Camps, a Firmenich y a López Rega seguirán abiertos. Parece mentira o un cuento, pero apenas unos años atrás nadie hubiera soñado que ese fantasmagórico embajador que se fue del país con pasaporte diplomático, y al que se le dieron las gracias por los patrióticos servicios prestados, más tarde ubicuo viajero del mundo, haya tenido ahora que limitar sus desplazamientos al recinto más modesto de una celda no a raíz de la venganza sino por decisión de la justicia.

¿Cómo nos van a hablar a nosotros de amnistías? ¿Cómo nos van a hablar a nosotros de garantizar la impunidad? Únicamente con el resorte de la ley y el respeto a la justicia logramos lo que la dictadura no pudo conseguir durante ocho años, quizá porque no quiso.

En algunas oportunidades la sociedad no entiende bien esos gestos que yo señalaba, tal vez porque los encargados de transmitirlos lo hacen de manera deformada o mal, de buena o mala fe —no importa—. Sin embargo, ha habido respuestas positivas. ¿Cómo no iba a haberlas! Por ejemplo, el discurso del brigadier Waldner, jefe del Estado Mayor Conjunto, quien no hablaba a título personal sino en nombre de las fuerzas armadas de la Nación. Por supuesto, muchos tampoco quedaron conformes porque no les resultó suficiente la autocritica. Pero hace poco tiempo, en 1983, ¿quién iba a imaginar que un jefe de las fuerzas armadas haría una autocritica el día de la entrega de los sables diciendo que ellos no servían para gobernar y que habían sido utilizados? En realidad, eso parece algo propio de la Argentina año verde.

Debemos comprender todos que ésta es una avenida de doble mano, y que para iniciar el proceso de reconciliación nacional es necesario que se produzcan gestos desde todos los ámbitos de la vida nacional. A veces dudo sobre decir lo que voy a expresar a continuación, señor presidente, pero creo que es nuestra obligación ser honrados con el pueblo argentino. Entonces, con la misma honradez con que expresé que aquí no hay amnistía y no se garantiza la impunidad, yo debo manifestar, tratando de ser cuidadoso con las palabras, que en las fuerzas armadas hay una situación especial, de zozobra e inquietud. ¡Cómo no va a haberla! ¿En qué sector de la vida nacional no va a haberla si vive bajo el estado de sospecha permanente?

Yo no vengo a este debate a sembrar el alarmismo ni a correr a nadie con la vaina con el cuento del golpe. No es cierto; ¡claro que no va a haber golpe en el país! ¡Por supuesto que no lo va a haber! Pero como decía el señor presidente de la República, no basta con que las fuerzas armadas no promuevan golpes de Estado sino que lo que tenemos que lograr para consolidar definitivamente la democracia es que estén insertadas en un proceso de democratización, y ello no será posible si contamos con fuerzas armadas que están en permanente estado de sospecha. Esto ha sido dicho por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos fallos al expresar que nadie puede vivir en el estado de incertidumbre procesal permanente. Por ejemplo, en el caso Mattei señala que "tanto el principio de la progresividad como de la preclusión reconocen sus fundamentos en la necesidad de lograr una administración de justicia rápida dentro de lo razonable, evitando así que los procesos se prolonguen indefinidamente; pero además, y esto es esencial atento a los valores que entran en juego en el juicio penal, obedecen al imperativo de satisfacer una exigencia consustancial con el respeto debido a la dignidad del hombre, cual es el reconocimiento del derecho que tiene toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación de haber cometido un delito, mediante una sentencia que establezca de una vez y para siempre su situación frente a la ley penal".

Entendí necesario rescatar este fallo de la más alta magistratura de la República, al igual que el referido al caso Mozzatti, en donde con respecto a la afirmación del derecho a obtener un pronunciamiento razonablemente rápido, dice que "han resultado agraviados hasta su práctica aniquilación el enfático propósito de afianzar la justicia, expuesto en el Preámbulo, y los manda-

tos que aseguran a todos los habitantes de la Nación la presunción de su inocencia y la inviolabilidad de su defensa en juicio y debido proceso legal —artículos 5º, 18 y 33—. Ello así, toda vez que dichas garantías constitucionales se integran por una rápida y eficaz decisión judicial".

Señor presidente: la propia Corte ha comprendido lo que algunos se niegan a entender, o sea, que nadie puede vivir en un estado de sospecha permanente sin graves riesgos para la consolidación futura de la democracia argentina.

Dije que dejaba para más adelante lo referido a la igualdad ante la ley. Es cierto que todos tienen derecho al tratamiento igualitario, pero también es cierto que ello es así en circunstancias razonablemente iguales. Yo pregunto: ¿a qué delincuente acusado de cualquier delito se lo ha hecho esperar tres años y medio para tomarle declaración indagatoria? ¿Qué delito no ha sido denunciado después de tres años y medio de su comisión?

Las circunstancias no son iguales, no se pueden comparar, y por ello es que no se viola el principio de igualdad ante la ley; quienes sostienen lo contrario tendrán abierto el camino de la justicia para cuestionar la legitimidad constitucional de este proyecto. De todos modos, no importa mi opinión sino lo que señala un maestro del derecho, el doctor Germán Bidart Campos, cuando expresa que "el proyecto llamado de punto final, que en lo fundamental prevé la extinción de las acciones penales, tiene globalmente una filosofía política. Sin entrar en el detalle del articulado propuesto por el Ejecutivo —que sería levemente retocado en el Senado— queremos decir que desde la óptica constitucional su filosofía política es, a nuestro juicio, totalmente compatible con la Constitución. El Preámbulo obliga a consolidar la paz interior, por lo que cuadra en ese objetivo una medida que con razonabilidad tiene como finalidad promover la pacificación y la reconciliación. En alguna proporción, pacificación y reconciliación tienden a su vez a superar divisiones y facciones en una sociedad lastimada por la subversión y su represión, lo que equivale a la unidad nacional del Preámbulo que es tanto como la cohesión social.

"En cuanto a la impugnación del proyecto por supuesta violación de la igualdad ante la ley, entendemos que si es verdad la finalidad propuesta, la desigualdad prevista para los delitos a que apunta la iniciativa no es de aquellas que la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema descalfica como arbitrarias, porque hay razón suficiente para un tratamiento diferencial de los hechos

criminosos que han tenido un efecto y una proyección social, mucho más graves y perturbadores para nuestra convivencia pacífica que cualesquiera otros delitos, lo que los distingue de éstos.

"No nos hallamos entonces ante discriminaciones que hostigan o persiguen a unos y que benefician a otros, a título de privilegio personal injusto.

"La razonabilidad es alta y objetivamente institucional y social y no sobrepasa el marco prudencial y ético del arbitrio que en nuestra Constitución es propio de los poderes políticos (Congreso y Ejecutivo); el medio elegido es razonable y proporcionalmente conducente al fin buscado."

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que ha vencido su término.

Sr. Zubiri. — Solicito una prórroga de sólo cinco minutos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se concederá la prórroga solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — La opinión que cité es la de uno de los más eximios constitucionalistas argentinos.

Además de lo jurídico, desde el punto de vista práctico hace varios días que este proyecto anda dando vueltas por ahí y el país ya lo conoce. ¿Acaso se ha producido una avalancha de denuncias? ¿Cuántas denuncias nuevas se han registrado? ¿Dónde están los hechos criminosos denunciados?

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo establecía un plazo de treinta días, que ahora ha sido extendido a sesenta, en virtud de las reformas introducidas por el Senado. Repito: ¿dónde están las nuevas denuncias?

Creo que muchos de los que critican este proyecto —que no es una amnistía—, si vieran que tambalea el edificio constitucional o que se derrumba la Constitución nos vendrían a pedir por favor que sancionemos una ley de amnistía. Pero eso no lo vamos a hacer.

Esta democracia es fuerte y porque lo es puede tomar este tipo de iniciativas; porque no confundimos la venganza con la justicia, porque creemos que tres años es tiempo suficiente para cicatrizar esta herida abierta en el corazón de la sociedad argentina y porque queremos terminar con la antinomia última de civiles y militares.

Estas son las fuerzas armadas que tenemos. Lo que pasa es que en esta cuestión se mezcla el voluntarismo —las cosas no son como nosotros queremos que sean—, que en definitiva resulta contrario a la prudencia y coherencia políticas. También se mezclan ingredientes psicológicos, y entonces a los buenos los vemos más buenos de lo que en realidad son, y a los malos, mucho peor de lo que en verdad son. Pero éstos son los cuadros de las fuerzas armadas que ha formado la Nación a un elevado costo.

El agravamiento de la tensión existente con Gran Bretaña en relación con el conflicto que mantiene nuestro país con ese Estado por las islas del Atlántico Sur puso de manifiesto la necesidad de concluir con una situación cuya prolongación indefinida impedía la auténtica integración de las fuerzas armadas con el resto de la sociedad, dificultaba el avance de la reestructuración y modernización de aquéllas y disminuía, en definitiva, su eficiencia.

Comprendo a quienes —tal vez con razón— esbozan problemas de conciencia frente a esto. Yo tengo la respuesta para mí; quizá no la tenga para los demás. Tendré la conciencia muy tranquila el día en que Raúl Alfonsín le coloque la banda presidencial a otro hombre emanado de la soberanía del pueblo. Voy a tener la conciencia muy tranquila el día en que en la República se cierren las tumbas de una vez por todas, porque como decía el doctor Spota éste es el único país donde las tumbas no se cierran nunca.

Nosotros, en nombre del porvenir y mirando hacia adelante, porque no tenemos ojos en la nuca, vamos a seguir junto a Alfonsín entonando un himno a la vida para que brille la República de los argentinos en todos los tiempos. Los que tienen el discurso de la muerte, los que especulan políticamente con estas cuestiones... allá ellos. Nosotros hemos elegido este rumbo, que es el de la convivencia, el de la pacificación y el de la reconciliación y unidad nacionales.

Mi conciencia estará tranquila el día en que mis hijos salgan tomados de la mano con los hijos de hombres de otros partidos y juntos, definitivamente juntos, vayan a ver cómo amaneció para siempre la democracia de los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: el señor diputado Zubiri ha dicho con verdad que éste es un debate fundamental y trascendente. Así lo creo, pero no por las razones que él ha aducido.

Entiendo que debemos precisar de antemano que no venimos aquí a discutir la reconciliación del país, que es algo que todos queremos, sino a considerar el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado y a corocer con qué conducta se ha manejado y cuál será su resultado.

No me sorprende, por cierto, que Bidart Campos esté muy contento con el proyecto; lo ha dicho con sutileza, "sin entrar en el detalle del articulado", porque en el análisis minucioso de la norma coincido con él en el sentido de que presenta síntomas de grave inconstitucionalidad.

En consecuencia, mi exposición tendrá dos partes. Por un lado, efectuaré un examen político de las conductas, porque hay que decirlo: no podrá haber nunca en el país reconciliación sin un manejo cierto de la verdad y de las conductas. Si no procedemos así, jamás seremos un país emancipado. Luego voy a referirme al aspecto institucional.

Trataré de incursionar en lo que sin duda está ligado con la preservación de la democracia. El resguardo constitucional implica —no podemos negarlo— un examen de la relación con las fuerzas armadas. Tendrá un debate fuerte y áspero, señor diputado Zubiri; y así debe ser. Entraré en un examen pormenorizado de las "inconductas" que en la materia ha tenido el oficialismo. Empecemos por ver cuáles fueron los compromisos que asumió en su plataforma electoral. Allí se señaló que la jurisdicción militar en los tiempos de paz comprendería exclusivamente las faltas contra la disciplina; y nada más; que debían tomarse medidas profundas y drásticas para rescatar al Poder Judicial de la desconfianza general y reinstalarlo en su función de guardián de la Constitución; que se reformaría el Código de Justicia Militar a fin de que en tiempos de paz sólo corresponda a la jurisdicción militar el juzgamiento de las faltas disciplinarias —no delitos comunes— cometidas por los miembros de las fuerzas armadas. Se plasmó además la necesidad de evitar la violación de los principios constitucionales, castigándose el delito de sedición. Se precisó: "No se puede justificar la ilegitimidad de las medidas empleadas durante la gestión militar para evadir las responsabilidades asumidas... —lo que ahora se pretende— ... ni para anular los delitos comunes o militares que se hayan cometido en el transcurso de la acción. Hay que discriminar a quienes asumieron gravísimas responsabilidades políticas o incurrieron en faltas y delitos. Es indispensable, por lo tanto, que sean juzgados los responsables por los ilícitos cometidos, los abusos de poder...".

Analícemos ahora esta pretensión de la plataforma electoral frente a la realidad de los he-

chos, pues existen otras "inconductas" por compromisos políticos asumidos en la campaña electoral. Cuando el 28 de abril de 1983 la cuarta junta militar expidió el denominado documento final, donde se afirmaba que hubo errores que pudieron traspasar los límites de los derechos humanos fundamentales, los que quedarán sujetos al juicio de Dios, el doctor Alfonsín —precandidato presidencial por Renovación y Cambio— declaró: "Los ilícitos cometidos durante la represión deberán ser juzgados por la justicia y no solamente por la historia. Esa justicia, será la justicia civil..." —ésta es una de las llaves de la cuestión— "...común a todos los argentinos y no se admitirán fueros personales contrarios a la Constitución". Aquí se estaba refiriendo al artículo 16 de la Constitución Nacional, repeliendo la falsa tesis de los llamados jueces naturales.

El 2 de mayo de 1983 denunció Alfonsín en conferencia de prensa un pacto sindical-militar, al que se hizo alusión en un debate producido en este recinto en enero de 1984, expresando: "El pacto entre los que se creen patronos del movimiento obrero y una conducción militar comprometida con el desastre del país tendría otros objetivos: echar un manto de olvido sobre los excesos de la represión, frenar la investigación de ilícitos perpetrados durante el proceso y asegurar la estirpe burocrática que se mezcló en el terrorismo de la Triple A".

Me referiré ahora a lo que quiero demostrar. Señalaba el señor diputado Zubiri —entendiendo que con íntima franqueza— que no se debía hablar de amnistía. Pero voy a mencionar un hecho que me ha llamado la atención durante el análisis que he debido hacer sobre los acontecimientos vinculados a la sanción de la norma: la amnistía venía prefijada en el proyecto del Poder Ejecutivo del 13 de diciembre de 1983. Y voy a demostrarlo.

Para ello, debo remitirme al Diario de Sesiones. Destaco desde ya que seguramente la agudeza de los integrantes de las comisiones que trataron el tema —porque por algo se cuenta con diputados como Vanossi o Zubiri— hizo que se suprimiera esa parte que figuraba en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Pero en la página 128 del Diario de Sesiones correspondiente a la reunión del día 16 de diciembre de 1983, donde se transcribe el mensaje del Poder Ejecutivo, se advierte con toda claridad: "En lo que hace a hechos cometidos en el pasado esta modificación de los artículos 108 y 109 debe hacerse respetando el principio del juez natural".

¿Y qué es lo que decía el artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo?: “Derógase para los hechos cometidos con posterioridad a la promulgación de esta ley los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 108 del mismo código”. Esto figura en la página 129 del Diario de Sesiones antes señalado. No se derogan para antes. Es decir que por ese proyecto de ley quedaban prácticamente amnistiados todos los que hubiesen incurrido en delitos de esa índole en los años anteriores a esa disposición.

Reitero que el artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo, que figura en la página 129 del Diario de Sesiones correspondiente al día 16 de diciembre de 1983 decía: “Derógase para los hechos cometidos con posterioridad a la promulgación de esta ley los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 108 del mismo código”. Es decir, del código anterior.

Y con relación a los civiles, el artículo 4º expresaba: “Modifícase para el futuro...”. O sea, éstas son dos frases que se eliminan en el dictamen de las comisiones y que no figuran, por lo tanto, en el proyecto definitivamente sancionado. Advertían que dice “...para el futuro...”. Todo esto se hacía respetando el falso principio de los jueces naturales. Ya voy a citar las opiniones de Bidart Campos y de Bielsa al respecto. En definitiva, quedaban prácticamente amnistiados. Desde luego el vericuetto de la remisión posterior a las cámaras de apelaciones aparece allí tratando de justificar las situaciones en examen, dada la exigencia constitucional, que yo niego, pues no hay tal exigencia de no ser sacado de los jueces naturales, ya que la Constitución sólo expresa que nadie puede ser “sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa”.

El proyecto del Poder Ejecutivo establece que en definitiva sean los jueces comunes a todos los argentinos quienes en última instancia concluyan juzgando estos hechos. Desde ya adelante que aquí radica la grave presunción de inconstitucionalidad: de un lado el Poder Judicial de la República Argentina y del otro las comisiones especiales integradas por no abogados o no jueces en tribunal supremo militar.

¿Cómo corresponde que sea interpretado el artículo 18 de la Constitución Nacional en cuanto establece que nadie pueda ser apartado de los jueces designados con anterioridad al hecho del proceso? Cuando nuestra Ley Fundamental se refiere a los diputados, menciona “diputados de la Nación”; cuando la Constitución Nacional se refiere a los senadores, los alude como “senadores de la Nación” y no de una provincia;

cuando nuestra Carta Magna se refiere a los jueces, dice “jueces”, y el único juez que puede haber en la República integra precisamente uno de los tres poderes del Estado: el Poder Judicial.

En mi criterio se trata de una amnistía prefijada según el espíritu del proyecto originario del Poder Ejecutivo. Tal sentido se concreta coherentemente tres años después con este otro, del modo que ya habremos de exponer. Es lo que afirmó el ex diputado Casella en su momento sobre “su espíritu”. Luego, en el Senado se produce la modificación del proyecto, si bien ambas cámaras respetaron ese espíritu del proyecto originario del Poder Ejecutivo. Sostiene Casella en la página 1264 del Diario de Sesiones de aquel entonces: “Corresponde señalar que tanto la sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación como la del Honorable Senado constituyen y representan el espíritu del proyecto remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo”. Un espíritu que prefiguraba amnistía.

Pero hay algo más, señor presidente: otra notoria “inconducta”. Se deja de lado una tradición histórica del radicalismo en esta materia, con la que afortunadamente en este momento coincidimos. Es lo que ocurrió en el debate habido el 13 de junio de 1951, cuando en la época del peronismo se sancionó el otro tribunal supremo militar y el correspondiente Código de Justicia Militar. El entonces diputado radical doctor Miguel Angel Zavala Ortiz planteó el tema constitucional —el mismo que nosotros señalamos ahora— y propuso instituir “jueces civiles”; para ello tuvo de inmediato el apoyo del entonces diputado Arturo Illia. Dijo que “esta solución no es sólo objeto de una vocación o auspicio nuestro sino que es la única que permite la Constitución”, tal como consta en la página 210 del Diario de Sesiones de esa época. Sobre el derecho militar recordó incluso a Napoleón: “La jurisdicción es una: Francia. Se es ciudadano francés antes de ser soldado. Es necesario, pues, que todos los delitos sean sometidos a la jurisdicción común todas las veces que ella esté presente”. Prosigue Zavala Ortiz: “En consecuencia, ¿cómo es que pretendemos imponer en el Ejército un derecho penal especial con características distintas o extrañas?”.

Me referiré al tema de los jueces naturales. Lo que reiteradamente ha mencionado durante aquel debate el señor diputado Casella significó una interpretación muy particular del artículo 18 de la Constitución y, por supuesto, del 16, que señala apropiadamente que todos somos iguales ante la ley. No titularía esta actitud de inconducta,

pero sí implica un gravísimo error de interpretación. El señor diputado Casella habló de cuatro elementos que iban a constituir el meollo de la ley; entre ellos se encontraba la reducción de la competencia. En este punto corresponde señalar un aspecto importante: en la reforma constitucional de 1949 se había justificado expresamente la jurisdicción militar. En ese momento el artículo 18 sí se refleja con precisión en los artículos que toman los números 26 y 29.

Según la reforma de 1949, la competencia del Poder Legislativo para establecer ordenanzas y reglamentos para los ejércitos del país no quedó reglada en la forma laxa y generalizada que prevé nuestra actual Constitución. Por el contrario, en el artículo 29 se estableció con claridad que los militares y las personas que les están asimiladas se someterán a la jurisdicción militar en los casos que establezca la ley. Es decir que se señalaba que debía existir una ley para establecer la jurisdicción militar, y este hecho constituyó la base del debate en el que intervino Zavala Ortiz. Rafael Bielsa, en su *Tratado de Derecho Constitucional*, expresa que esta disposición permitía extender el fuero militar a quienes no eran militares, lo que implicaba una evidente anomalía.

Con anterioridad, el 1º de septiembre de 1948, se había sancionado la ley 13.234, llamada de "Organización de la Nación para tiempo de guerra". Mediante ella se podían adoptar resoluciones previas en tiempos de paz. Yo fui víctima de esta norma cuando fui gobernador de la provincia de Buenos Aires. Dicha ley fue utilizada por Frondizi para establecer el Plan Conintes. Es decir que la organización de la Nación en tiempo de guerra comenzó a aplicarse en tiempos de paz. Me atrevería a decir que este tema contó con la complacencia del radicalismo, que no pidió la derogación de la norma, tal como podría establecerse si esta Cámara decidiera la publicación del acta de la sesión secreta del 9 de junio de 1960, para lo que dejo planteado un pedido expreso.

Me dirigire al señor diputado Zubiri, por intermedio de la Presidencia, porque sobre este tema ha conversado el señor diputado Arabolaza con el señor senador Berhongaray, con quien siempre he tenido muy buenas relaciones. Se ha hablado de la sanción de la ley de amnistía del año 1958. No debe vincularse el nombre del gobernador actuante en 1958 con los sucesos de José León Suárez.

Quiero aclarar que fui gobernador de la provincia de Buenos Aires y nunca participé en una

sesión de esta Cámara de Diputados durante el gobierno de Frondizi; además, en ningún momento ocupé un cargo político.

Con la mención que se ha hecho vinculada con mi desempeño como gobernador de la provincia de Buenos Aires, soslayadamente se pretende imputarme un cargo que desecho, porque en aquella época fui el primero en visitar el lugar de los hechos en José León Suárez y tomar contacto con el señor Erro, quien después fue subsecretario de un ministerio en la provincia.

No tuve nada que ver con la ley ni con los hechos de José León Suárez, como equivocadamente lo señala en la edición de ayer el diario "La Razón".

Sr. Zubiri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Alende. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — En ningún momento en mi discurso he mencionado al doctor Alende en su calidad de gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Yo no señalé el hecho de que él fuera gobernador en 1958. En ningún momento fue mi intención dar un golpe bajo a la figura del señor diputado Alende.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Lo que ocurre es que el señor diputado avaló toda la información suministrada por el senador Berhongaray y eso incluye la mención que este senador hiciera sobre mi persona.

De todas formas, éstas son cosas que digo al pasar porque siempre he mantenido una línea de conducta a lo largo de mi vida.

Luego del golpe militar de la Revolución Libertadora el país se llenó de comisiones especiales contrarias a la Constitución, tales como la Comisión Especial del Tribunal Superior Militar. De esa forma, por un lado se ubicó al Poder Judicial y por el otro a estas comisiones especiales. Es que luego de los golpes militares el país se llena de cobardones que de pronto se envalentonan.

En mérito a una amistad que había trabado con el ministro Dellepiane, me atreví a pedirle que pusiera en libertad a los diputados y diputadas que se encontraban encarcelados. Se había creado un clima de gorilismo y de per-

secución y quienes nunca intervenimos en comisiones especiales hoy podemos comentar esos hechos con la frente bien alta.

Continuaré con el álgido tema de los jueces naturales. Sostengo que un militar que comete un delito común fuera del cuartel, aun en servicio, no debe estar sujeto por ese hecho a la jurisdicción militar.

“En un sistema democrático...” —dice Bielsa— “...la igualdad ante la justicia no solamente significa igualdad de jurisdicción...” —es decir, que se excluyen los fueros personales— “...sino también de régimen procesal. En un sistema democrático fundado en los supuestos irreductibles de la igualdad ante la ley, ni la herencia ni la religión ni la profesión...” —es decir, la militar— “...pueden fundar diferencias de ese orden.” (*Tratado de derecho constitucional*, páginas 251 a 253).

De manera que no es admisible el argumento de los jueces naturales, pues hemos explicado el porqué del requerimiento de que los jueces deben ser civiles y no militares.

Y como Marienhoff —citado también por el entonces diputado Casella— no habrá de negarme, sigo con los profesores citados en el debate, como es el caso de Germán J. Bidart Campos cuando trata sobre la prescindencia militar en su obra *El derecho constitucional del poder* (tomo II, páginas 247 y 248) y sobre los fueros personales y los jueces naturales (*Derecho constitucional*, tomo II, páginas 170 a 173 y 481 a 485).

“La sentencia debe ser justa...” —dice Bidart Campos— “...La justicia está dada por la adecuación a la Constitución, de modo que el control de constitucionalidad asegura por eso mismo la justicia. Al abolir los fueros personales...” —por eso él dice que no quiere entrar en el escrutinio de los términos de la ley— “...la Constitución entendió instaurar la igualdad ante la justicia, que en interpretación de Bielsa significa que las partes en litigio están situadas en el mismo plano legal y que los tribunales no se han establecido para juzgar a personas de especial categoría o clase sino para juzgar a los habitantes.” Por ello creo que el tribunal militar actuó inconstitucionalmente.

Sigue diciendo Bidart Campos: “Se suprimen así las jurisdicciones especiales por razón de las personas, denominadas tradicionalmente como fueros y consistentes en el privilegio...” —recalco el término— “...de ser juzgadas por jueces especiales elegidos entre sus pares o iguales.”

¿Qué tal? ¿No ha quedado en claro el pensamiento del doctor Bidart Campos? Es decir, nada del invento de los jueces naturales.

Sigo citando al mismo autor cuando dice: “En cuanto al fuero militar, es indudable que ha desaparecido en lo que significa un privilegio para que las personas con estado militar sean juzgadas por tribunales castrenses en virtud de su jerarquía o condición individual, sin relación con la materia...” —esa materia de la que nos hablaba el ex diputado Casella— “...Sólo puede subsistir para la disciplina.”

Al respecto, se apoya en fallos de la Corte Suprema de Justicia para señalar: “Los hechos comunes cometidos por los militares no quedan sujetos a la jurisdicción militar. Lo que resulta inadmisibles es que la jurisdicción militar se extienda a los civiles en caso de delitos comunes”. En esto coincide con Linares Quintana en su *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional*, tomo III, página 483.

El citado autor dice también: “El sentido del artículo 18 se refiere al derecho de ser juzgado dentro de la jurisdicción que es la prevista por la ley. Dicho en otros términos, la Constitución argentina prohíbe que después de cometido el hecho se instituya el órgano que lo va juzgar”.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Alende. — Concluye expresando el autor: “Otra forma de juzgamiento por comisiones especiales es la que se logra sujetando a los civiles a un fuero real o de causa como el militar por hechos que caen dentro del ámbito de las leyes y de los tribunales ordinarios, o por incorporación *ope legis* a la jurisdicción castrense. Más claro, imposable. La tesis de los jueces naturales que se maneja, no definida por ley ni por la Constitución Nacional, es un agravio manifiesto a la organización institucional de la República. Sólo podía ampararse en el artículo 29 de la reforma constitucional de 1949.

Con ese mismo criterio, el 16 de diciembre de 1983 se eleva a esta Honorable Cámara el proyecto de ley del Poder Ejecutivo en el que se determina lo que ya señalé respecto de los hechos cometidos en el pasado, que quedan absueltos, y donde se reitera que ese examen no afecta a los jueces naturales designados por ley antes del hecho de la causa. Todo eso es inconstitucional. De allí nace la propuesta de apelación que complementa mi argumento. Esto hace que sean únicamente los jueces comunes a todos los argentinos —estos que colocaron para la

apelación— los que en última instancia terminen juzgando estos hechos. Nosotros no descamos que sea en última instancia sino en forma plena, y esperamos que cuando la Constitución Nacional se reforme esto quede explícitamente establecido. Con respecto al tema de los jueces naturales todo esto es categórico.

Con esta iniciativa, y tal como lo confirman las declaraciones del 25 de abril del señor ministro Jaunarena —a quien todavía estamos esperando en este recinto—, se afectan las facultades de este Parlamento. De ninguna manera el presidente de la República puede tomar decisiones vinculadas con los juicios. De acuerdo con los incisos 17 y 23 del artículo 67 de nuestra Carta Magna, el Congreso de la Nación puede establecer los tribunales inferiores a la Suprema Corte de Justicia, y redactar todos los reglamentos y ordenanzas vinculados con las fuerzas armadas.

La inconstitucionalidad de la ley 23.049 sigue siendo insalvable, pues se ha demostrado que la tacha de inconstitucionalidad ha impedido que se administre justicia, aun siendo revisables los fallos por parte de la Cámara Federal.

Con referencia a la policía y al personal de penitenciaria, el tribunal supremo militar actuó posteriormente al hecho como comisión especial. Lo cierto es que los tribunales militares han logrado su objetivo —esto es lo que determina la iniciativa que hoy considera esta Honorable Cámara—: han hecho tiempo. Su función era hacer tiempo para que prescribieran las acciones y se perdieran las memorias y las causas; y evidentemente lo han cumplido muy bien.

En septiembre de 1984 el tribunal militar elevó a la Cámara Federal un informe por el que se declaraba que las órdenes impartidas en la represión fueron inobjetables.

En dos años y medio los tribunales militares sólo produjeron una sentencia. Existiendo 8.961 casos probados por la Conadep, 5 mil reclamos de gobiernos extranjeros, 4.312 fichas con denuncias probadas que envió la Organización de las Naciones Unidas desde Ginebra, y 4.017 causas en trámite en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, sólo se produjo una sentencia: la absolución del teniente Astiz. Ese fue el trabajo que desarrollaron en tres años. ¡Claro, se ha condenado a diez suboficiales por estafa, robo, rapto y violación de menores y a cuatro oficiales por adulteración de documento público, robo y extorsión! Esa es la documentación que está en la Cámara Federal; esto merecía alguna explicación de parte del Ministerio de Defensa. No

objetamos el hecho de que el ministro de Defensa se dirija a un fiscal para darle instrucciones, pero cuando determinadas cuestiones toman estado público se transforman en un documento político. Por eso pretendíamos que aquí, donde corresponde, se diera un informe sobre el porqué y las causas de la cuestión que tomó estado público, ya que afecta atribuciones del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Las instrucciones del 25 de abril del corriente año —a pesar de que ha finalizado el período ordinario de sesiones, todavía estamos esperando alguna información al respecto— implican una amnistía encubierta. Ahí también hubo amnistía encubierta enderezada al punto final que hoy se trata en forma descarnada y pública, tirando al canasto las promesas hechas por el oficialismo y las propuestas de verdad y justicia formuladas por todos los partidos populares.

Se modificó totalmente el concepto de obediencia debida, cambiando el sentido estricto de la ley. El artículo 502 del Código de Justicia Militar establece que en tiempos de paz se promoverá el juicio oral y público, pues su finalidad es imponer una represión inmediata para mantener la moral, la disciplina y el espíritu militar de las fuerzas armadas. Nada de esto ha ocurrido; nada hicieron los tribunales militares; cayeron bajo el delito de desobediencia que el Código castiga en sus artículos 674 y 675 al no cumplir con diligencia la ley votada por esta Cámara. Ante ello, la Cámara Federal debió asumir el juicio a los comandantes. Como dije antes, el único juicio que hubo en el ámbito militar fue el de Astiz, y mientras tanto el Ministerio de Defensa guardó silencio desde febrero de 1984 hasta abril del corriente año.

Las directivas fijaron un nuevo concepto de obediencia debida, distinto al establecido en el artículo 11 de la ley que esta Cámara votara, modificando las reglas del proceso en cuanto a la identidad del reo y de la pena, así como también el concepto de cosa juzgada contemplado en la ley de fondo. Pero todo esto, que debió ser discutido en este recinto, pierde importancia con este proyecto de punto final que el gobierno y la mayoría pretenden imponer y que seguramente se convertirá en ley; de esta manera vendrá lo que ya se llama punto final y que no hay manera de darle otro nombre.

Con el permiso de la Presidencia me voy a permitir entrar en el tema institucional y de la función de las fuerzas armadas. En este sentido, confieso que padezco de una deformación profesional, porque soy médico y debo señalar que todo este acopio es personal...

Sr. Zubiri. — Se nota, señor diputado.

Sr. Aramburu. — Nos sobra el sentido común que habitualmente les falta a los abogados.

Sr. Alende. — Además, no manejamos intereses y sabemos hacer una cosa de la que carecen los abogados: diagnóstico y buen tratamiento.

Para este tema de las fuerzas armadas he tomado algo que consideré muy ilustrativo porque proviene de un hombre que conocí en Goya, cuando era teniente y que después hizo una carrera muy interesante. Me refiero al general Juan Enrique Guglielmelli, quien el 31 de julio de 1973 pronunció una conferencia —que viene al caso comentar— en un curso superior de estrategia dictado en la Escuela Superior de Guerra. Como se trata de una “cuña del mismo palo”, nadie se va a molestar.

La palabra de Guglielmelli fue en un período de transición entre los gobiernos del doctor Cámpora y del general Perón. Era un momento nuevo.

Guglielmelli ahondó en la significación de muchos aspectos y señaló tres datos: que la soberanía nacional había pasado a su legítimo propietario, el pueblo; que el prestigio y la imagen de las fuerzas armadas ante ese pueblo había sufrido un profundo deterioro y que dentro del sector militar y al margen de un adecuado nivel de preparación técnica, se observaba un desconcierto general sobre las funciones a satisfacer.

Decía también que la conducción ha pasado al pueblo como consecuencia de la resistencia popular, generada y alimentada por una cúpula militar que no supo encontrar junto a ese mismo pueblo el camino de las transformaciones profundas que la situación objetivamente revolucionaria exigía. Agregaba que el deterioro del prestigio de las fuerzas armadas ha sido ocasionado en lo fundamental por sus repetidas intervenciones en el proceso institucional a partir de 1930 y de manera especial en los últimos seis años —se refería al gobierno de la llamada Revolución Argentina—, con un agravante: actuaron como instrumento de minorías privilegiadas o de intereses antinacionales.

En este sentido —señalaba el citado general— el aislamiento de las fuerzas de los sectores populares resultó la gran maniobra del enemigo, el cual se ingenió para orientarlas desde 1930 contra el radicalismo yrigoyenista, desde 1955 contra el peronismo y desde la segunda década del siglo contra todo lo que el régimen o sectores de poder interesados presentaban como marxismo-leninismo.

Finalmente —concluía Guglielmelli— la situación militar se deriva en general de la comentada participación política y en particular del trabajo ideológico de distintos grupos y tendencias, de una errónea orientación de la educación, impregnada de liberalismo, de hipótesis y de doctrinas foráneas.

También hablaba de otras cosas como la revolución nacional —y eso lo compartimos— y de la necesidad de la unión de todos los sectores.

Aclaro que esto se decía en 1973 y obsérvese que todas estas palabras mantenían vigencia diez años después, es decir, en 1983. Diez años habían pasado y todo seguía igual.

Recuerdo que en uno de los últimos días de la última dictadura militar, cuando salía de mi casa y ya estaba en mi automóvil, me llamó mi esposa diciéndome que un coronel quería hablar conmigo. “¿Un coronel?”, pregunté, y me respondió: “Sí, un coronel”. Fui a atenderlo y ese coronel, cuyo apellido no recuerdo, me dijo: “Yo sé que usted ahora va a una reunión de la multipartidaria”. “Sí”, le contesté, agregando que en dicha reunión iba a opinar sobre la conveniencia de no concurrir a hablar con el entonces presidente de la Nación. El coronel me preguntó si estaba dispuesto a hablar directamente con el general Bignone. Le dije que sí, aunque no lo conocía. Bignone se comunicó conmigo y me señaló: “Contraigo el compromiso de honor de que pronto habrá elecciones y el país va a volver a la democracia”. Le dije: “Mire, general, yo le tengo que tomar su palabra si es un compromiso de honor”. “Voy a tener que cambiar de opinión y vamos a concurrir a conversar con usted si me da esa seguridad”.

¿Por qué se daba esa situación? Porque estaban desesperados. No tenían soluciones. Era como en 1973.

Vayamos un poco más atrás, porque creo que es la única manera para poder efectuar un diagnóstico. ¿Qué llevó a aquellos señores comandantes a entrar en la milicia? ¿Qué espíritu tenían allá por 1935 o 1937 para ingresar a los liceos militares? ¿No era acaso que Mussolini había conquistado Italia en 1923 o Hitler Alemania en 1933? ¿Qué los llevó a ingresar al Colegio Militar en 1942? ¿Acaso que en 1941 se creía que estaban próximas las caídas de Moscú y de Leningrado? ¿Acaso no estaban inspirados por la Wehrmacht y por el culto de las armas? ¿No los impulsaba también la Blitzkrieg? Se decía que la primera era una guerra de defensa —pero, ¿defensa de qué?— y que la otra era una guerra relámpago.

Mirando hacia atrás, ¿qué fue lo que llevó a la caída de Yrigoyen? ¿Acaso no sabemos que la Legión Cívica colocó inmediatamente después decenas de miles de sus hombres a la cabeza de las tropas regulares para desfilar en la primera oportunidad que tuvieron? Esto lo tengo escrito y estudiado, aunque no lo he publicado.

Yo era muy jovencito cuando el teniente coronel Cattáneo me contaba algo sobre la ideología de la infiltración. Por eso es que no queremos un ejército ideologizado sino un ejército profesionalizado y deseamos que todas estas experiencias repercutan debidamente en el futuro argentino.

Yo nunca he actuado con un criterio despiadado; siempre he perdonado en lo personal por lo que me pudo haber ocurrido. Lo que a mí me duele es lo que le pasa al país.

Pienso que aquello que decía von Moltke en el sentido de que la guerra es la continuación de las políticas debe ser algo que tenga validez para los de afuera. Aquí estamos viviendo una realidad distinta.

Tenemos un deterioro de más de cincuenta años. Hubo períodos de facto, sin consenso, y períodos constitucionales llenos de apremios; y sobre las antiguas heridas, nuevas cicatrices, nuevos rencores y mutuas prevenciones. Esta es la realidad que vivimos: tiempos revueltos con antagonismos e imputaciones, cuando necesitamos más que nunca el clima de paz indispensable para meditar y resolver los graves problemas que nos afectan, para la búsqueda de todas las soluciones y para lograr la defensa de lo nuestro, la unidad latinoamericana y el despegue económico.

Sabemos que se avecina la más despiadada de las guerras y por ello debemos librarnos y adaptarnos a los nuevos y difíciles términos de una realidad internacional cambiante.

En consecuencia, señor presidente, debe quedar claro que nosotros necesitamos la ambivalencia de lo nacional y lo popular, sin ninguna duda, pero con ideas, fórmulas y propuestas muy concretas.

Las fuerzas armadas deben adentrarse en el significado de nuestra historia y ampararse en los resortes morales de alta estructura ética del más grande de nuestros héroes, el que cruzó la cordillera sobre el lomo de una mula, con apero criollo y vistiendo poncho y chambergo, quien cuando volvió al país lo miró desde un barco calzando zapatillas y cuando fue al Perú dijo:

“Acordaos que vuestro gran deber es consolidar a la América, no conquistar y sí liberar pueblos”. El fue, más que un libertador, el gran liberador.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Alende. — El tiempo de la opresión y de la fuerza ha pasado. Tenemos que poner término a una época de dolor y de humillación. Esto es lo que queremos ahora, pero no lo vamos a poder realizar si no examinamos sesuda y punttilosamente —yo diría, hasta cruelmente— la responsabilidad que pesa sobre todo lo que ha ocurrido en la República.

Se debe garantizar el respeto a la ley y fomentar un agudo proceso de cambio con justicia social en un estado de derecho. Es necesario servir los intereses de la Nación, pero no declamando el himno, agitando la bandera ni emocionándonos con los atributos de la nacionalidad —muy respetados por todos—, sino comprendiendo que la palabra nación contiene un elemento fundamental, que es el pueblo. O sea que hay que servir al pueblo y terminar con el armazón de la dependencia —que seguimos teniendo— y con las estructuras de dominio que sólo sirven a unos pocos, a los típicos representantes de la oligarquía y el privilegio, que también se quejan porque les va mal.

Por eso decimos que sólo hay un camino para cumplir un programa de liberación: la unidad nacional. Esto requiere la concertación de todos los sectores. Deben examinarse los aspectos positivos y negativos del pasado. Es necesario mirar hacia el futuro y procurar un “nunca más”. Esta es una exigencia fundamental.

Alguna vez le dije al general Carcagno que debían terminar con la tilinguía que da clases en los liceos, y que allí deben llevarse todas las expresiones del pensamiento nacional para que los militares salgan de un círculo limitado, porque siempre sostuvo que las fuerzas armadas deben tomar contacto “de poncho” —como hacía San Martín— con su propio pueblo. Quienes integran esa institución deben saber que los diarios no siempre reflejan la realidad nacional, que en este momento es bastante desapacible. Deben respetarse los artículos 16, 18 y 22 de la Constitución Nacional, por cuanto todos los habitantes son iguales ante la ley y ninguno debe ser juzgado por comisiones especiales. Debe juzgarse a los responsables de la agresión económica a nuestro país y a los que cometieron el delito de sedición, es decir, a aquellos que asumieron la representación del pueblo, arrogán-

dose facultades extraordinarias y la suma del poder y a quienes la Constitución rotula de infames y traidores a la patria.

Por eso creo que debemos tomar una ruta novedosa, con aspiración de noviciado y fuerza de connubio. Debemos aprovechar este momento, diputado Zubiri. Debemos actuar con espíritu de unidad nacional, definiendo con propiedad las causas de este deterioro que ya lleva cinco decenios, que determinaron que sólo dos presidentes —Perón en su hora y Alfonsín en este momento— pudieran surgir con mayoría popular indiscutible.

Ya le dijimos al presidente: "cruce la cordillera y asuma un rol de liderazgo latinoamericano". Pero esto es algo que debe hacerse con fuerza, pues no se podrá lograr con tecnócratas. Necesitamos que nadie se atreva a violentar directa o indirectamente los intereses de la Nación.

El tiempo pasará y todos comprenderán que debemos actuar juntos y unidos; los que estamos aquí y los que no vinieron, como los compañeros peronistas, con los que podemos discrepar y a veces coincidir. Pero yo creo que en nuestra propia intimidad todos albergamos la esperanza de que el gran día de la liberación llegará. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: comprenderá usted el honor que significa para mí hablar en este debate tan trascendente, después de un hombre como el doctor Oscar Alende, cuya talla de político, luchador y apasionado defensor de ideales democráticos es por todos conocida.

Debo responder al análisis político y jurídico que acaba de realizar el doctor Alende, pero pondré énfasis sobre todo en el primer aspecto, porque acerca del segundo ya se ha comentado con cierta picardía, desde la bancada radical, que ha manifestado sus extraordinarias dotes de cirujano para incursionar en el área del derecho constitucional.

Otros colegas darán en su momento las razones en virtud de las cuales consideramos que el debate sobre el Código de Justicia Militar tuvo lugar en este recinto en su oportunidad y no puede ser reeditado nuevamente de la misma manera. Y se demostrará también en qué medida es casi surrealista la posición del orador preopinante al acusar de una tras otra intención de amnistía a un gobierno que exhibe hoy ante los ojos del mundo, a los máximos responsables de la masacre argentina condenados por tribunales civiles y purgando sus sentencias de manera irreversible, luego del juicio al que fueron

sometidos de acuerdo con el ordenamiento constitucional vigente al momento en que los delitos fueron cometidos.

Vale decir, me interesa mucho más explorar el problema político para hablar como corresponde, luego de un hombre con los antecedentes del doctor Oscar Alende.

La política fue, entre los quehaceres de la sociedad argentina, la gran víctima de la dictadura. La política fue la sacrificada, la amputada, la prohibida por excelencia dentro de las actividades argentinas durante el tiempo de la dictadura.

No por casualidad durante aquella época los políticos debimos hacer una especie de metamorfosis de nuestra militancia propiamente dicha en muchas otras actividades. Algunos continuaron en el estudio de los problemas nacionales, otros en la defensa de intereses gremiales o profesionales, otros en las asociaciones que se crearon en aquella época para la defensa y promoción de los derechos humanos. Estas últimas, las organizaciones defensoras de los derechos humanos, que trataron de denunciar la existencia del genocidio cometido en la Argentina por los militares que intentaron crear una conciencia ciudadana alrededor de esos elementales derechos y principios que estaban siendo sistemáticamente vulnerados, fueron efectivamente un centro de aglutinamiento de la vocación política de muchos de los que pertenecemos a la militancia activa de los partidos políticos populares de la Argentina.

En definitiva, la política como tal, como nosotros la concebimos, es decir, como una actividad destinada a diseñar la arquitectura de la sociedad futura, y también en su acepción más vulgar, como una artesanía, como un oficio destinado a reunir voluntades para alcanzar el ejercicio del poder, había sido completamente borrada de la faz de la Argentina.

Es entonces una secuela de la dictadura que los conceptos mismos de la política, que las nociones mismas de esta tan noble y vital actividad social estén diluidos, estén confundidos, estén en cierto sentido —como ocurrió durante la dictadura— desparramados, diseminados en otras funciones y actividades de la vida social.

Creo que si los argentinos no recobramos en la teoría y en la práctica, en el concepto y en el ejercicio, el sentido mismo de la política, difícilmente podremos alimentar formas democráticas, vivas, duraderas y fecundas, pues desde luego la política es, sin duda, la materia prima sustancial e ineludible de la democracia.

En esta cuestión de los saldos trágicos de la dictadura militar y de las violaciones sistemá-

ticas a los derechos humanos, el problema de la ubicación de la política se hace complicado. Ello es así pues efectivamente al analizar una herida tan profunda como la que la sociedad argentina sufre en aquel período, la política viene más que nunca reunida a la emotividad, al dolor, a los sentimientos y a los desgarramientos espirituales. No aspiramos a una purificación ni a una abstracción de la política que la transformen en algo frío, impersonal e inhumano; por ello admitimos que inevitablemente la emoción, el sentimiento, la espiritualidad, la moral, estén pegadas, mezcladas, contaminando permanentemente la política. Sin embargo, esta última sigue existiendo y es necesario y fundamental que recobremos su sentido en un esfuerzo intelectual destinado a desglosarla de los otros aspectos.

Si alguien sufre un delito, si una persona es víctima de una ofensa delictiva, si alguien pierde la vida de un ser querido o padece una atrocidad en su persona o en la de sus allegados, experimenta un desequilibrio psíquico y emocional tremendo: ha sido dañado de un modo que compromete todo su ser físico y espiritual en la superación de semejante trauma.

Desde siempre la pena, la reparación del daño inferido por los delitos, ha sido un gran problema, una situación humana por excelencia que ha tenido múltiples soluciones y enfoques en el curso de nuestra civilización. Desde la ley del talión, desde la época del "ojo por ojo y diente por diente", desde los primitivos tiempos de nuestra civilización, la justicia —casi algo personal— estuvo asociada con los modos según los cuales el desequilibrio psicológico de la víctima era compensado infiriéndosele al victimario un daño similar al que la primera sufriera: esto parecía restablecer la armonía que la falta —el delito— había introducido en la vida social, que era bastante parecida a la vida natural.

De allí en adelante, la civilización occidental se destacó por la aparición de nuevos fundamentos más elaborados y elevados, que moral y filosóficamente justifican y explican la necesidad del esclarecimiento y la represión de los delitos. Por ejemplo, aparece la noción de orden público. En relación al hecho del daño, surge también el cometido más trascendente y humanamente justificable que en definitiva incluye toda pena o sanción: impedir la repetición del hecho dañoso; es decir, impedir que las condiciones que hicieron posible el daño original vuelvan a darse. Sobre esta premisa referente a las actitudes personales en relación a la existencia del daño originado por los delitos, podemos efectuar una semejanza con las naciones y los pueblos, cuando éstos experimentan en su

cuerpo y en su base social los horrores de una masacre, de una matanza y de un genocidio. ¡Cuánta dimensión, casi inabarcable por la razón, tienen los desequilibrios producidos en una sociedad a partir del drama de una masacre, de una matanza, de un genocidio! ¡Cuántas apelaciones, surgidas desde este hecho crucial que se presenta en la biografía de una sociedad, se dirigen a los distintos campos y facetas en que son posibles las respuestas a este tremendo y gigantesco problema! Se trata de apelaciones a lo espiritual, a lo moral, a lo afectivo, a lo psicológico, a lo jurídico y a lo político.

Desde ya que nosotros hemos encarado respuestas desde el ángulo político. Hemos ideado una respuesta articulada sobre la base de una profunda concepción ética del accionar político. La remisión de las causas a la justicia común mediante la creación del recurso de revisión de las decisiones de los tribunales militares que tenían la jurisdicción originaria —este hecho no fue totalmente interpretado por el diputado preopinante— constituye una decisión eminentemente política y, desde luego, no implicó simplemente un acto ordinario de la vida jurídica del país. Se trató de una respuesta de la sociedad democráticamente organizada a las enormes dificultades que en relación a la constitución misma del poder en la sociedad presentaba el problema del genocidio y sus secuelas de víctimas y victimarios a partir de diciembre de 1983.

Nosotros vivimos en una sociedad que se destaca por edificarse sobre la base del principio de inocencia. ¿A qué se debe que, como civilización occidental, estemos cimentados sobre la base de dicho principio? Efectivamente, nosotros no toleramos la detención de un inocente por un solo día. Sin embargo, admitimos la libertad por muchos días de muchos culpables en la medida en que los fundamentos mismos de la civilización podrían estar cuestionados por el incumplimiento de aquel principio. Es decir, si violamos los principios de legalidad y de inocencia, de nada vale ajusticiar a un culpable al que se lo declara como tal, sin pruebas, sin jueces naturales y sin todos los recaudos y requerimientos que exige el estado de derecho, según lo entienden nuestra civilización y nuestro ordenamiento institucional jurídico. Esto es tan obvio que parece innecesario decirlo, pero ante determinados estados emotivos y ante ciertas mezclas de factores políticos con otros emocionales, espirituales y morales, es preciso señalar las primeras razones de nuestra convivencia a efectos de que cada uno haga el esfuerzo supremo de ubicar los debates en el plano que corresponde. Es indispensable hacerlo al tener

en cuenta las manifestaciones políticas que surgieron a partir del anuncio del proyecto de ley que estamos considerando.

Siguiendo el discurso pronunciado en el día de ayer por el senador Berhongaray, diré que hay tres actitudes que se destacan claramente. En primer lugar se encuentran los que lealmente se manifiestan en contra de la medida porque tienen una visión insuficiente desde el punto de vista político, inspirada en la defensa de los derechos humanos. Por propia definición, es una actitud puramente defensiva que no alcanza ni propone alternativas políticas que constituyan por excelencia caminos hacia el futuro, definiciones de proyectos y de arquitectura que se vinculan con lo que pasará mañana y no con la forma en que se resuelve lo que ocurrió ayer.

En segundo lugar, el senador Berhongaray señaló que están involucrados en forma indiferenciada con los anteriores aquellos pescadores de río revuelto. En ese sentido inevitablemente debo señalar una falta de cultura política. Con mucha frecuencia en estos tres años de gobierno hemos tenido que denunciar actitudes de partidos que intervienen en la competencia del sistema democrático pero que en toda ocasión que se les presenta hacen gala de un sentido de la oportunidad que se parece más al oportunismo que a un serio ejercicio de la política. De esa forma, explotan las dificultades que se le presentan al gobierno para hacer su propia cosecha desde un punto de vista totalmente egoísta, en lugar de apuntalar el sistema democrático. En definitiva, esa actitud se traduce en una falta de compromiso y en una evasión de las obligaciones que a todo partido político le impone su condición de tal, que no sólo consisten en representar intereses y reclamos de la sociedad, sino también en expresarlos, ya sea desde el oficialismo, es decir desde el gobierno, o desde la oposición, constituyéndose en una alternativa de poder para un futuro próximo.

Por supuesto, aquellos partidos que desde una óptica oportunista asistieron a la marcha en contra de este proyecto de ley no cumplen con aquella premisa indispensable para ser definidos como partidos políticos. Se manejan como grupos de interés que tratan de captar la representación de sectores que se quejan de una determinada medida, y de esa forma no se comprometen ni ofrecen una solución que incluya respuestas desde un posible ejercicio del poder.

Basta con mirar tantas bancas vacías para comprender que lo que se dijo en aquella marcha y lo que se escribió en los papelitos que dejaron al irse no es posible defenderlo en el recinto. Aquí es donde no sólo se defienden in-

tereses concretos, sino que además se los generaliza y sintetiza para hacer posible que sean escuchados y respondidos desde el ejercicio de las instituciones.

Esas bancas vacías ponen de manifiesto la falta de auténtica vocación política de determinados grupos que intentan capitalizar todo lo capitalizable en una marcha que suponen ascendente, y no advierten que esa metodología los descalifica desde el comienzo para erigirse algún día en un factor de poder que llegue al gobierno y que sea capaz de dar respuestas generales a las necesidades de la sociedad argentina.

Quiero señalar algo que surgió en estos últimos días a partir del mensaje presidencial y que está presente en el ambiente político. Se dice que la razón de estado es el fundamento del proyecto de ley que estamos considerando. Al hurgar en mi memoria, creo recordar que la razón de estado típica es la que se presenta, por ejemplo, en el caso Dreyfus. Allí, un inocente era enjuiciado y condenado con pruebas falsas y su inocencia no se podía admitir porque todo el ordenamiento constitucional del estado francés dependía del mantenimiento de la mentira. Ahí funcionó claramente la razón de estado, una razón imposible de confesar porque con esa confesión hubieran temblado los supuestos y las bases mismas sobre las que estaba edificado el orden político del momento.

Nada más equivocado en relación a este proyecto de aceleración procesal de los juicios contra los involucrados en los hechos luctuosos que vivió el país en los últimos años. Nada hay para ocultar. No existen datos que la opinión pública desconozca, ni razones para que cualquier ciudadano no pueda deducir por sí mismo las causas políticas y jurídicas que informan esta medida de gobierno tan importante y trascendente, que está referida a un aspecto ciertamente sensible de la realidad nacional, pero que de ningún modo representa una razón de estado.

Esa razón de estado, siguiendo la clasificación hecha por el senador Berhongaray, hubiera encantado y fascinado a los grupos que también participan de las marchas en contra de este proyecto de ley y que sin ser políticamente oportunistas sino consecuentes, están protagonizando una actuación directa que inconscientemente se ve facilitada por los primeros y los segundos en aquella clasificación del citado senador.

Me refiero a los grupos que están en contra del sistema, que hacen política pero que no se sienten incluidos en las reglas y normas de la democracia representativa y del estado de derecho, tal como nosotros —los que ostentamos hoy representación parlamentaria— lo entendemos y

estamos dispuestos a aceptar, obedecer y, en definitiva, a hacer regla del conjunto de nuestros actos políticos.

Estos grupos que existen detrás de la utopía de la revolución, de la sociedad homogeneizada y liberada a partir de la igualación compulsiva de sus distintos sectores, están en la permanente agitación de los problemas del pasado y esgrimen calidades de humanismo francamente deleznable para nuestro grado actual de civilización, ya que actúan al solo efecto de agitar los sentimientos de venganza más oscuros e inferiores que puedan anidar legítimamente en el dolor de las personas afectadas, para catapultarlos contra el propio sistema democrático y contra las instituciones que en este caso nosotros encarnamos.

Por si hiciera falta, voy a nombrar aquí una de las más comunes y frecuentes consignas con las cuales amplios sectores de nuestra juventud están siendo convocados desde hace tiempo para estas marchas que, dicen, están inspiradas exclusivamente en la defensa de los derechos humanos. Esa consigna es la de "juicio y castigo a los culpables". Obsérvese que no se habla de juicio y condena, juicio y sentencia, o juicio y prisión; lo que se busca es el juicio y el castigo. Es decir, se detecta el inferior sentimiento de reproducir como un nuevo daño, una nueva ofensa y un nuevo mal, el mal ocasionado ya por estos criminales que actuaron contra la sociedad argentina y contra las víctimas directas de sus violaciones.

Por ello me permito cuestionar el carácter profundo que puedan tener muchos de estos actos de agitación, aunque se originen en sentimientos desde luego inmaculados e irreprochables de justicia.

Han transcurrido tres años desde la reinstauración del gobierno democrático, durante los cuales hemos debido gobernar el país en todos sus terrenos, sus aspectos e instituciones oficiales, entre ellas las fuerzas armadas. En el sector militar, la política del gobierno argentino ha estado casi en un todo confundida, involuagrada y ocupada por estos aspectos referidos a las secuelas de los hechos de violencia de los que fueron autores militares en la época de la dictadura. Es imposible pensar que la política militar de un régimen democrático constitucional de una sociedad moderna esté ocupada y atareada indefinidamente por estos avatares. Quizá se pueda opinar que este no es el momento de abrir las puertas a nuevas situaciones, pero entiendo que nadie que esté responsablemente ubicado en las necesidades políticas de la democracia argentina puede sostener

que las viejas respuestas que analizaba el militarismo son suficientes para gobernar a las fuerzas armadas de una nación en la que el militarismo va a quedar definitivamente atrás.

En ese sentido, el análisis que formuló el señor diputado preopinante —considerándolo lo más valioso de su exposición— es claramente insatisfactorio desde el punto de vista de articular o balbucear siquiera una respuesta para dotar a nuestro gobierno o a cualquier otro del espectro de partidos políticos argentinos de elementos para que maneje las fuerzas armadas, fije sus objetivos anualmente y diseñe una estrategia para que se inserten en la vida nacional proveyendo a la defensa común de los argentinos. Aquí no existen estas ideas; permanentemente se vive de espaldas al porvenir, mirando hacia atrás y tratando siempre de sacar conclusiones que están extraídas de la experiencia histórica. Esas conclusiones se refieren a que las fuerzas armadas han sido en nuestro país y hasta el presente grupos extraordinariamente ideologizados y politizados que interrumpen, entorpecen, cortan el funcionamiento institucional de la democracia argentina y conspiran contra él.

Si no se supera este análisis y se efectúa una programática positiva hacia el futuro, seguramente lo único que se conseguirá es reproducir lo mismo que se critica, condenando todo a un peligrosísimo punto muerto, y tarde o temprano se nos va a pedir cuentas de nuestra desidia. Lo que quiero señalar en definitiva es que es necesario tener una propuesta y dar el debate: hay que venir a hacerse cargo de las decisiones políticas a las que uno adscribe en un debate parlamentario de estas características.

Reconociendo el valor de la presencia del señor diputado preopinante y de su bloque esta tarde en este recinto, hay que señalar que algunas preguntas no podrían ser contestadas por parte de las bancadas que no están presentes en esta sesión. ¿Qué respuesta darían a una hipotética situación como la que se produjo días pasados en la República Oriental del Uruguay, cuando oficiales de las fuerzas armadas, cubiertos por la decisión orgánica de su jefe, resolvieron no responder a las citaciones de los jueces de la Constitución de la hermana república del Uruguay?

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que ha vencido el término reglamentario del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Stubrin (A. L.). — Trataré de redondear mi exposición, señor presidente.

Tampoco podrán contestar cómo —salvo que nacieran de nuevo o fueran fundadas nuevamente— harían si tuvieran un problema semejante al que los radicales tenemos ahora y si en lugar de haber ganado nosotros las elecciones las hubieran ganado ellos y el presidente no fuera el que tenemos ahora —con el coraje civil reconocido en todas las latitudes del mundo—, sino que ocupara ese cargo el que ellos proponían, que se había anticipado a reconocer la validez de la amnistía de facto, fraudulenta y absolutamente nula que los militares establecieron para cubrir su propia retirada. No tenemos respuestas porque no contamos con la presencia que mucho hubiéramos estimado y que de ningún modo se compensa o se disculpa con algunos libelos que dejaron en las bancas para cubrir retirada. Digo esto porque en realidad se trata de una especie de confesión de impotencia para asumir con todos sus costos la realidad política argentina, que parte de la bancada ausente en el recinto.

Deseo finalizar mi intervención en este debate haciendo referencia a las pasiones humanas. He leído en la crónica periodística el incidente provocado en el recinto del Honorable Senado de la Nación por una de las organizaciones defensoras de los derechos humanos más reconocida en el país.

Es inevitable para mí hacer una referencia útil para nuestra sociedad en el sentido de que las pasiones humanas nunca son originales; existen desde siempre. En la antigüedad los griegos pudieron capturar en sus mitos las principales pasiones humanas, que luego fueron traducidas por sus trágicos y dramaturgos en las obras de teatro griego.

La situación que estamos comentando aparece en la dramaturgia griega con una claridad que vale la pena repasar para extraer algunas conclusiones sobre cómo el ingenio y la naturaleza humanos han sabido captar sus dramas y sus desgarramientos internos para reconducir la vida bajo formas nuevas.

En una de las obras de Esquilo se habla de las Erinias, que son las madres de los soldados muertos en la Guerra de Troya. También se las conoce como las Furias, porque tienen ese carácter y se dedican en la vida de la ciudad a impedir la concertación de la paz, como forma de perpetuar —por lo menos en su memoria— a sus hijos desaparecidos en la guerra. Pasado el tiempo y por intercesión de los dioses, estos mismos personajes reaparecen en otras obras bajo un nuevo nombre: las Euménides; no sólo reaparecen con un nuevo nombre sino también con un nuevo carácter y actitud, ya que se reincorporan a la ciudad, actúan en ella, son útiles, plantean la concilia-

ción de los espíritus y, en definitiva, ayudan a la paz y prosperidad de la ciudad griega. Este proceso de transformación de las Erinias en Euménides, para quienes hemos seguido desde el primer momento la lucha, el coraje y la valentía de las madres de Plaza de Mayo en demanda de sus hijos, y de todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos —donde hemos participado— en demanda de justicia, constituye una gran esperanza y genera una inmensa expectativa para que el desenlace que tuvo esta tremenda pasión humana despertada por la muerte de los hijos en la antigua Grecia o en la mitología griega, se reitere en nuestro país, en la Argentina de esta democracia renacida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el Poder Ejecutivo ha considerado necesario remitir al Congreso un proyecto de ley, modificado después por el Senado, que dispone "la extinción de la acción penal, vencido determinado lapso", contra miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que lucharon contra el terrorismo y la subversión.

Con ello se intenta poner un punto final al grave problema suscitado por la forma en que el actual gobierno dispuso la revisión de los hechos producidos durante la guerra antisubversiva. En la forma proyectada, ese punto final puede dar lugar a dos consecuencias que, interrelacionadas, son absolutamente intolerables y por lo tanto determinan que el proyecto deba rechazarse de antemano.

Esas dos consecuencias son: la primera, que quedan exculpados autores de verdaderos excesos y actos aberrantes por el solo hecho de no haber sido denunciados a tiempo. La segunda, que inversamente quede convalidado todo el proceso de revisión de la guerra antisubversiva que afecta precisamente a quienes lucharon con éxito contra la subversión, haciendo posible el establecimiento de la democracia. Estas dos consecuencias estrechamente asociadas crean, como he dicho, una situación inaceptable.

El proyecto presentado jamás podrá ser considerado como un punto final de las dolorosas experiencias vividas, sino que mantendrá abierto el capítulo de la revisión de lo actuado. Sobre todo, quedará pendiente el contrasentido de que quienes ganaron la guerra antisubversiva estén sometidos, independientemente del juzgamiento de su accionar por parte de las instituciones y leyes de la República, que sería lo normal, a la acusación y la diatriba de los criminales y de los delinquentes a los cuales vencieron. Ese contrasentido, como he dicho, arranca no ya de la

marcha de los procesos sino de los principios que se aplicaron a la instrucción de los mismos.

En función de esos principios los jueces no tenían ni tienen otra alternativa que proceder como lo están haciendo.

Con este proyecto el propósito declarado de pacificación y reconciliación de la familia argentina se cumple sólo en una mínima parte, quedando pendiente lo fundamental.

De manera que no puede hablarse en absoluto de punto final sino de una simple y parcial corrección impuesta por las circunstancias, que sólo podría tener efectos sobre algunos de los problemas inmediatos.

Cualquier otro proyecto de la misma índole, destinado a resolver problemas actuales derivados de errores fundamentales en los cuales inicialmente se ha incurrido, presentaría fallas similares.

Esto es así porque el mal está en la forma en que el gobierno concibió la revisión de la guerra antisubversiva, que trastoca en forma crítica el orden normal de las cosas, viola normas fundamentales del estado de derecho, y arroja por la borda principios éticos políticos esenciales para la consolidación de las instituciones de la República.

Esos errores fundamentales son dos: primero, juzgar conforme a las normas de la justicia de tiempos de paz hechos que se produjeron bajo estado de guerra.

No voy a entrar aquí a lucubrar acerca de esa guerra ni a tratar de encuadrarla dentro de los patrones habituales. Lo cierto es que en la Argentina hubo un conflicto *sui generis*, como los que se están desarrollando en otros países del mundo, cuyas reglas distintas a las tradicionales recién se están estableciendo.

En todo caso, lo ocurrido durante ese conflicto no puede ni debe ser juzgado a la luz de las prescripciones de la justicia de tiempos de paz, y ni siquiera de los usos y prácticas de las guerras convencionales.

Si se quería procesar judicialmente a quienes intervinieron del lado de la sociedad en dicho conflicto, hubiera sido necesario establecer primero un cuerpo de doctrina *ad hoc* que contemplara las características especiales de ese conflicto.

El segundo error consistió en invertir el orden normal y tradicional de nuestro régimen jurídico según el cual, conocido un delito, debe primero accionarse contra su autor directo y recién después contra quienes pudieran haber sido sus instigadores, ejecutores o cómplices. Aquí se procedió al revés: se dio por sentado que se habían cometido actos aberrantes y excesos intolerables y se atribuyó la responsabilidad de esto a quie-

nes habían creado un sistema que supuestamente inducía a la comisión de esos delitos.

El decreto 158, del 13 de diciembre de 1983, dispone la instauración de juicios sumarios a los miembros de las juntas militares por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a detenidos. Este decreto establece que "la junta militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y los mandos orgánicos de las fuerzas armadas que se encontraban en funciones en esa fecha concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales".

Volveré más adelante sobre esta calificación de "métodos y procedimientos manifiestamente ilegales"; por el momento destaco solamente el hecho de que se ha procesado a jefes militares imputándoles delitos que no cometieron y cuyos ejecutores materiales son desconocidos en la mayoría de los casos. Se los sindicó como autores de esos delitos por el hecho de concebir planes de operaciones dentro de los cuales aquéllos habían llegado a cometerse. Pero para poder hacer esto era necesario, como ya he dicho, haber trazado un marco jurídico especial que en ningún momento se intentó construir.

Estos dos errores, que constituyen verdaderas aberraciones jurídicas y políticas, crearon el gravísimo e inextricable estado de cosas actual, al que se intenta poner un punto final.

El propio Poder Ejecutivo, responsable de ese problema, se ve hoy atrapado por los mecanismos que puso en movimiento y se siente obligado a recurrir a correcciones parciales, como las del proyecto, a fin de poder escapar de esa trampa.

Pero lo peor no está en las medidas proyectadas, que a manera de solución parcial, de paliativo, de intento de neutralizar efectos indeseados podrían ser admitidas y toleradas. Lo verdaderamente inaceptable es la tergiversación de nuestra historia reciente en que se incurre en los fundamentos del proyecto, la deformación de la verdad de que se hace gala y el prejuzgamiento ético político con que se encara el problema de la liquidación de las secuelas de la guerra antisubversiva. Todo ello motivado no tanto por el deseo de hacer verdaderamente justicia, sino por el intento de aplacar a quienes explícita o implícitamente justifican y hasta aplauden la acción subversiva.

Esos fundamentos del proyecto y muchos de los argumentos oficiales y oficiosos que se exponen con relación a este problema reabren el debate acerca del fondo de la cuestión, que

hasta ahora apenas ocasionalmente se había realizado y que estaba en cierta medida en suspenso.

No somos nosotros —ni en particular yo en este momento— quienes reabrimos el debate; el debate es reabierto por los fundamentos del proyecto. Pero aun así no me propongo analizarlo hoy en profundidad; ya habrá oportunidad para hacerlo, aunque no podemos dejar de fijar claramente nuestra posición frente a algunos de los puntos fundamentales que inevitablemente habrá que tener en cuenta.

En los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo se lee: "En la década del sesenta, luego de un nuevo quebrantamiento institucional, el terrorismo atacó severamente a la sociedad y a sus instituciones, sembró la muerte como único método de acción política y engendró dolor y rencor en el ánimo de los afectados". Todo esto es trágicamente cierto, pero la descripción de las circunstancias es inexacta. El terrorismo no atacó después de un nuevo quebrantamiento institucional, sino antes. Vale la pena señalarlo porque el relato oficial intenta sugerir que el terrorismo apareció como una consecuencia de ese quebrantamiento, lo cual no es verdad.

Esa tergiversación aparece todavía más clara en otros párrafos, cuando se dice: "Con el invocado propósito de combatir esa subversión se derrocó al gobierno constitucional y sin sujeción a límite jurídico alguno se ahondó la violencia, esta vez desde el Estado, mediante el sistema represivo implantado".

Esto no es ya una inexactitud sino una falsedad. El derrocamiento del gobierno supuestamente constitucional de entonces no se debió al propósito de combatir la subversión —que ya se estaba combatiendo por orden precisamente de dichas autoridades—, sino al caos engendrado por el gobierno peronista entre 1973 y 1976.

En marzo de 1976 el país vivía un estado anárquico; la inflación se movía a una tasa anual del 17 mil por ciento; el crédito de la Nación estaba agotado y se había llegado ya al borde de la insolvencia; los ministros del área económico-social caían en rápida sucesión; algunos dirigentes sindicales se "borraban" trasladándose al extranjero; el principal asesor y confidente de Perón y de María Estela Martínez de Perón, José López Rega —organizador del cuerpo parapolicial denominado Triple A, destinado a combatir clandestinamente la violencia con la violencia—, huía del país con pasaporte diplomático; la oposición declaraba que debía haber soluciones, pero que no estaban a su alcance, y el Congreso se manifestaba incapaz de resolver el problema por medio del juicio político o algún otro

procedimiento. En una palabra, el desorden era total y todos hablaban —incluso los peronistas— del inevitable golpe de Estado. Este no fue dado con el propósito de combatir la subversión sino de poner orden en ese caos. Con lo dicho no estoy defendiendo el golpe del 24 de marzo de 1976. Creo que fue un gran error y así lo expresé públicamente —corriendo el riesgo de represalias o acciones legales— en una declaración publicada en los principales medios de comunicación el 19 de marzo de 1976, es decir, cinco días antes del golpe de Estado.

No voy a leer el texto completo de esa declaración porque luego pediré su inserción en el Diario de Sesiones, pero recordaré alguno de sus párrafos. Decía en ella: "Nada sería más contrario a los intereses del país que precipitar en estos momentos un golpe. Las fuerzas armadas supieron retirarse en mayo de 1973 de la escena política y no deberían volver a ella sino cuando esté realmente en peligro la supervivencia misma de la libertad. Constituyen la última reserva y no deben ser arriesgadas bajo esas condiciones. Entregaron el poder a los líderes políticos, incluyendo entre éstos a los dirigentes sindicales y empresarios que actúan en función política, y fueron esos líderes quienes crearon el caos actual. A ellos incumbe enfrentar las consecuencias y resolver, si pueden, el drama en que han sumido al país. No necesitamos un golpe de Estado".

Los hechos, desgraciadamente, me dieron luego la razón. Las fuerzas armadas, en función política, fracasaron, arrastrándonos incluso a una guerra suicida. Pero nada de ello tiene que ver con la acción militar que las llevó a triunfar en la lucha contra la subversión, la guerrilla y el terrorismo. Gracias a esa acción pudo instaurarse la democracia en la Argentina.

También es falsa la afirmación de que «se ahondó la violencia, esta vez desde el Estado, sin sujeción a límite jurídico alguno». Lo que ocurrió es que se habían abolido los mecanismos jurídicos que hubieran hecho posible una represión más ajustada a los métodos tradicionales.

En marzo de 1973 el Congreso de la Nación dictó una ley de amnistía que puso en libertad a los peores delincuentes subversivos que hasta ese momento habían operado. Esos criminales cumplían condenas impuestas por la Cámara Federal en lo Penal, la cual fue disuelta en un grotesco acto de demagogia, dejando al gobierno de entonces y a las fuerzas armadas después sin un instrumento legal adecuado para librar la dura lucha contra la subversión.

De paso, conviene releer los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados de entonces,

para ver quiénes fueron los responsables de ese estado de indefensión a que fue arrojado el país y cuáles fueron los argumentos que se usaron para justificar tamaño dislate.

Abrogados esos mecanismos jurídicos, las fuerzas armadas debieron improvisar en medio de dramáticas circunstancias la operatoria a través de la cual debían librar la guerra, guerra que por otra parte —como ya he señalado— reunía características totalmente distintas a las tradicionales.

A esta altura de mi exposición quiero destacar enfáticamente que en este momento el país se encuentra tanto o más indefenso que entonces para afrontar la subversión y el terrorismo y que una de las fallas principales reside en el hecho de que no se ha establecido un marco jurídico legal para combatir ese flagelo.

Si se piensa que la legislación actual es suficiente y constituye un mecanismo apto para librar esa lucha, si se cree que invocando la democracia se apaciguará a los subversivos cuando éstos decidan atacar, se incurre en un trágico error que ojalá el pueblo argentino no tenga que pagar.

El estado de indefensión creado por la amnistía de mayo de 1973 y la abolición de la Cámara Federal en lo Penal obligó al propio gobierno peronista a adoptar medidas de excepción para combatir el avance de la subversión y el terrorismo.

El doctor Luder, a la sazón presidente provisional del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, debió dictar el decreto 2.771, del 6 de octubre de 1975, cuyo artículo 1º establece: “Las fuerzas armadas bajo el comando superior del presidente de la Nación procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”.

La ex presidenta María Estela Martínez de Perón es responsable también de otro decreto de carácter secreto refrendado, entre otros, por López Rega, que establecía: “El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar...” —advertían los señores diputados que dice neutralizar y/o aniquilar; es interesante esa asociación— “...el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán. El Ministerio de Bienestar Social...” —es decir, el señor López Rega— “...desarrollará en coordinación con el Ministro de Defensa, Comando General del Ejército, las operaciones de acción cívica...” —ob-

viamente, no se hacía referencia a la Triple A— “...que sean necesarias sobre la población afectada por las operaciones militares”.

No voy a entrar en disquisiciones acerca de la significación de la palabra “aniquilar” empleada en ambos decretos. Ya se ha hablado mucho sobre esto y se han efectuado grandes esfuerzos retóricos para explicarla. Pero es ridículo sostener que ella exigía ajustarse literalmente a los métodos de tiempos de paz o que obligaba a detener terroristas emboscados exhibiendo el orden de un juez, ofreciéndose como blanco para ser ametrallado durante el procedimiento. Hay que interpretar muy retorcidamente la palabra “aniquilar” para darle ese significado.

Ahora bien, entre el momento en que se dictó la orden de aniquilamiento y el 24 de marzo de 1976, ¿se respetó la “legalidad” en esos procedimientos, entendiendo por “legalidad” ajustarse a los códigos y a los métodos de la justicia de tiempos de paz? Y si no fue así, ¿por qué los delitos cometidos durante ese intervalo han sido exculpados? ¿Por qué no nos ocupamos de ellos?

También deseo puntualizar otro aspecto de la cuestión al que si bien ya me he referido, quiero que quede perfectamente en claro. Nada de lo que he dicho se refiere a los hechos aberrantes y a los excesos que pudic. on haberse cometido durante la represión. Nadie puede defender la impunidad ante actos de violencia como torturas, violaciones y otros delitos similares, pero tampoco nadie puede extender arbitraria o interesadamente tal calificación a otros actos, según su propia interpretación o conveniencia. En todo caso, sería necesario definir con precisión y criterio jurídico qué son actos aberrantes y cuáles son excesos.

Para entender correctamente esta posición, tomemos el caso de la privación ilegítima de la libertad. ¿Es este un exceso o un acto aberrante? Todo depende de si se toma o no en consideración lo expresado acerca de la existencia del conflicto *sui generis*, para el cual las reglas no estaban ni están todavía hoy suficientemente establecidas. Relacionemos este punto con un caso práctico extraído de la realidad: el del teniente Astiz. Este oficial —con riesgo de su vida— se infiltra en células terroristas y descubre a varios de sus integrantes, razón por la cual en el juicio le gritan “Judas”. Se le atribuye, aunque es falso que haya sido él, haber capturado a uno de esos terroristas, entregándolo a un centro de detención. ¿Cómo calificar esa acción en el caso de que se hubiera producido? ¿Es un acto militar que revela arrojo y coraje o debe ser catalogada —como lo ha sido— de privación ilegítima de la libertad calificada? Si se está libran-

do la guerra *sui generis* a que me he referido —y no hay ninguna duda de que así fue—, la respuesta es la primera: se trata de un acto de arrojo y coraje. Si tal guerra no existía, la respuesta sería la dada en segundo término: privación ilegítima de la libertad. Queda entonces demostrado con este simple ejemplo que el error de planteo inicial acerca de la guerra anti-subversiva conduce a problemas jurídicos, éticos, morales y políticos tremendos, que no podremos resolver, por más que lo intentemos, por vía de proyectos como el que nos ocupa.

Hasta aquí algunas de las consideraciones que nos han llevado a rechazar el proyecto del Poder Ejecutivo y a presentar una iniciativa propia que, aunque no pudiera revertir el fondo de la cuestión, juzgamos como el mal menor. La sanción del Senado refuerza tal posición. Incidentalmente quiero destacar la notable diligencia con que la Cámara alta se ha prestado a los requerimientos del Poder Ejecutivo y la llamativa urgencia con que también esta Honorable Cámara está tratando este problema. No se alcanza a comprender qué es lo que hay detrás de esta cuestión. El Honorable Senado ha incluido una cláusula realmente inadmisibles: es la que equipara los delitos efectivamente cometidos por el terrorismo y la subversión, a los supuestos delitos atribuidos a la represión. Una vez más se establece una simetría falaz, destinada a aplacar a los subversivos y a quienes les hacen coro.

En consecuencia, hemos resuelto por una parte rechazar de plano el proyecto del Poder Ejecutivo así como la sanción del Honorable Senado, y por otro lado sostener nuestro ya mencionado proyecto propio, aunque tenga sólo un valor simbólico. En todo caso, los fundamentos que dejo expuestos fijan con toda claridad nuestro pensamiento en esta delicada materia y habrán sin duda de servirnos de guía para el tratamiento posterior de la materia en que inevitablemente nos veremos envueltos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: comienzo mi exposición lamentando las condiciones en que se desarrolla este debate. La importancia sustancial del tema, el respeto que nos merece la opinión pública, la consideración que debemos tener para con este Parlamento, no se concilian con este galopante tratamiento que en pocas horas ha facilitado un pronunciamiento del Honorable Senado sin el previo despacho de comisión y hoy nos convoca aquí a considerar, también sin asomo de ningún despacho y en

pocas horas, esta decisión crucial para la vida argentina. En este sentido, en la ausencia de la principal bancada opositora debemos encontrar una de las razones para que se hayan podido presentar estas circunstancias, que en nada benefician al desarrollo de este debate.

El 22 de diciembre de 1983 se sancionó la ley 23.040, que contó con el apoyo casi unánime del Congreso y que consideraba inconstitucional e insanablemente nula aquella autoamnistía que se había otorgado el gobierno de la dictadura. En ese momento todas las voces coincidieron en la más dura descripción del genocidio y en la más tremenda de las condenas contra ese hecho que había sucedido trágicamente en el país.

Existían razones para confiar en que el libre juego de las instituciones de la República iba a dar una respuesta cabal al problema de los crímenes cometidos, a fin de alcanzar el pleno develamiento de la verdad que hiciera resurgir la ética nacional y que afirmara las bases para que un acto de memoria colectiva garantizase que nunca más hechos semejantes pudieran volver a vislumbrarse en el país.

Sin embargo, el proyecto que está en consideración brinda una respuesta diametralmente opuesta a aquella que imaginamos y que está presente en el seno de la opinión pública. En el curso de estos tres años de gobierno democrático sólo se han alcanzado treinta procesamientos. Precisamente, éste es el momento en que surge la posibilidad de que se sancione un proyecto que en los hechos significará cerrar el camino a nuevos procesamientos. Más allá de la existencia de estos últimos, no podemos decir otra cosa: estamos volviendo a la etapa inicial y estamos consagrando una amnistía para los demás casos.

Haber escuchado este debate me lleva a la absoluta convicción de que ésta no es una cuestión dialéctica, sino que la voluntad que está detrás de esta legislación se propone terminar definitivamente con el procesamiento de esas responsabilidades. Como argentinos, esta perspectiva nos duele profundamente, pero no nos sorprende. No me refiero al simple hecho de que el tema haya estado circulando en las versiones periodísticas y en los medios de comunicación desde hace tiempo, sino que se trata de una actitud que integra una parte sustancial de una política global, que no está dispuesta a enfrentar totalmente la trágica herencia del proceso.

Esta actitud política queda revelada por el tratamiento de los cuatro problemas principales

que se han planteado en el país. Me refiero a una respuesta a los derechos humanos fundada en las instituciones, a la profunda recomposición de las fuerzas armadas, al tratamiento del inmenso gravamen constituido por la deuda externa y el manejo de una coyuntura económica y social en el marco de la justicia.

Se ha escuchado decir en este recinto que el objetivo final de la represión criminal desatada por el proceso fue crear nuevas condiciones de poder en el país; sustituir aquel poder creado por el pueblo en su desarrollo, por otro nuevo en el que la hegemonía directa o indirecta de las fuerzas militares se proyectaría por largos años. Las consecuencias de esos intentos fueron el achicamiento del país, el empobrecimiento que surgió en el seno de nuestra sociedad y el brutal incremento de nuestra dependencia externa.

Frente a las responsabilidades del proceso que nos precedió, lamento que tengamos que agradecer alguna voz militar —que aparece en curiosa correspondencia con el tratamiento de este proyecto— que insinúa la posibilidad de que se haya incurrido en algún exceso en el período represivo.

¿Cuál es el significado de la iniciativa que se propone? ¿Cuáles son las circunstancias que se invocan para consagrar esta medida, para plantear este cercenamiento de la justicia y para decretar la supuesta incapacidad de nuestro sistema institucional y de nuestra democracia —duramente reconquistada— para responder por vía de la ley y no de la venganza, que ha sido generalizadamente rechazada, a este drama que ha vivido el país?

Se habla fundamentalmente del tiempo insu- mido por las investigaciones, haciendo alusión a causas que no se definen; se habla también de la dificultad para el esclarecimiento de la verdad —tarea que compete a la Justicia— en razón de la clandestinidad con que se impartieron y se cumplieron las órdenes.

Me alegro de que el señor diputado Stubrin haya traído al debate por lo menos el recuerdo de los hechos, porque teniendo en cuenta sólo el mensaje que acompaña al proyecto y las palabras del señor miembro informante temía que se quisiera dejar de lado y omitir la inmensa magnitud de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. En ese sentido no debemos olvidar el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el trabajo elaborado por la Conadep y la acusación del fiscal Strassera en el trámite del juicio seguido contra los ex comandantes.

El terrorismo de Estado nos sumió en un mundo de horror y de abyección que jamás imaginamos pudiera tener lugar en nuestro país y que se corporizó quizá esencialmente en el infierno que fueron los centros clandestinos de detención a los que hombres, mujeres y aun adolescentes eran llevados para ser suspendidos en su calidad de personas, olvidados como seres humanos, sometidos a la más atroz e indiscriminada de las torturas, a vejámenes y violaciones, al secuestro de sus hijos y al robo de sus pertenencias y finalmente aniquilados inermes por sistemas y procedimientos que todavía no han sido suficientemente develados.

Miles y miles de argentinos, por medio de múltiples formas de ocultamiento, se han convertido en fantasmas que demandan a nuestra sociedad, pero de cuyos paraderos nadie da razón, salvo en aquellos casos que se han podido esclarecer merced al testimonio de quienes por circunstancias coyunturales pudieron escapar de esos campos de concentración.

Los propios fallos de los jueces mencionan a estos fantasmas como un dato indubitable, pero no atinan a dar razón de su paradero y ni siquiera llegan a concederles la totalidad de su entidad jurídica.

Esos son los hechos sobre los que vamos a detener la acción de la justicia. Esta es la trágica experiencia y la dramática obra del proceso dictatorial que no tiene antecedentes en nuestra historia contemporánea ni los tiene tampoco, diputado Zubiri, en la experiencia internacional de las últimas décadas, porque efectivamente deberíamos remontarnos al caso del nazismo en Alemania para encontrar —en cantidad diferente pero calidad similar— un precedente de esta naturaleza.

Esta es la situación que tenemos entre manos y que debemos resolver. Sobre esto es que se nos demanda una respuesta, y no se trata de un problema que se vincule exclusivamente con el dolor de unas familias, sino que es algo que hunde raíces en lo nacional, diputado Stubrin. Por consiguiente, no tenemos derecho a limitarnos simplemente a la trayectoria desarrollada por quienes son los principales e inmediatos afectados por estos hechos.

Este proyecto constituye una burla al esfuerzo de la comunidad toda en la búsqueda de la verdad y en el seguimiento confiado del camino de la ley y la justicia. Si estos hechos monstruosos han podido ser reconstruidos, ello ha sido merced al esfuerzo de las víctimas y de la comunidad. Nada llegó de los victimarios ni de los responsables. Fueron las entidades que ac-

túan en defensa de los derechos humanos quienes comenzaron a operar investigando cada denuncia y cada caso, con carencia de medios y corriendo toda clase de riesgos, muchos de ellos concretados.

Ante esas entidades de la OEA tuvieron que concurrir las familias para denunciar sus casos y transmitir sus situaciones, en medio del silencio y la mentira de la dictadura y a pesar del pronunciamiento de sectores de la comunidad argentina que también fueron cómplices y compañeros de la represión.

Más tarde, la tarea esforzada de la Conadep sistematizó el trabajo de los organismos de derechos humanos y recogió el testimonio de quienes tuvieron el coraje de asumir el riesgo de relatar lo que habían vivido. Sobre esa base —no había otra— se instrumentaron las acusaciones del fiscal Strassera y se dictaron las sentencias de las Cámaras Federales.

Todo ese tremendo esfuerzo estuvo estrechamente vinculado, más que con ninguno de nosotros, con la reconquista de la democracia. Es la fe depositada en el camino de la justicia lo que este proyecto de ley está tirando al canasto de lo inservible.

Se trata de un proyecto que permite el ocultamiento de pruebas que están en poder de las fuerzas armadas y que por ello pertenecen al Estado. La Conadep, cuya tarea hemos encomiado, tropezó con la dificultad insuperable de que carecía de autoridad para reclamar esa información que permanecía oculta en los pliegos del Estado y fuera del alcance de sus facultades.

Nadie ha informado a la opinión pública acerca del destino de los expedientes que se instruyeron por cada secuestrado y cada desaparecido. Nunca se ha sabido de un reclamo formal planteado por el Estado ante las fuerzas armadas para que dieran cuenta de pruebas que tanto ayer como hoy siguen ocultas al conocimiento de la justicia. Tampoco se conoce ningún reclamo formulado a las mismas fuerzas armadas para que aporten el nombre de las personas clandestinamente enterradas como NN, revelación que permitiría a tantas familias poder dar cristiana sepultura a los suyos.

El poder público no ha recuperado un solo niño. Ha sido la tarea esforzada y heroica de las Abuelas de Plaza de Mayo, que aun en los casos de niños cuyo secuestro fue detectado tuvieron que luchar contra magistrados que demoraban su restitución, y afrontar los casos de detentores ilegales que se fugaron con los me-

nores, cuyo paradero aún no ha sido determinado por las autoridades.

Sí sabemos en cambio que los defensores de los ex comandantes contaban con plena información de los casos, lo que nos permite concluir que efectivamente hay pruebas que existen y que continúan ocultas para la justicia y la opinión pública. Por medio de este proyecto de ley estamos premiando este ocultamiento, que es un delito.

Esta iniciativa estaría otorgando —surge de sus considerandos— los beneficios esperados a la clandestinidad, que constituyó el repugnante método represivo por el que la dictadura optó, buscando precisamente la impunidad que ahora se pretende conceder. Sabemos que el gobierno dictatorial se proporcionó a sí mismo facultades de una plenitud nunca conocida para ejercer el control de la sociedad, tener la férrea y unida conducción de las fuerzas armadas y de seguridad, e imponer las sanciones más excepcionales a los delitos creados. Sin embargo, no fue ése el sistema bajo el cual se actuó.

Antes del 24 de marzo de 1976 los principales jefes de las tres fuerzas armadas se reunieron y optaron por el método de la clandestinidad: el secuestro sustituiría a la detención, los centros clandestinos a los lugares de reclusión, y el secreto más absoluto rodearía estas circunstancias. Cuando la dirigencia argentina comenzó a advertir esta realidad, indudablemente la reacción fue de absoluta sorpresa. Se pensaba que las fuerzas armadas aplicarían la ley con rigor, pero muy pocos alcanzaron a imaginar que aquélla era la propuesta que las fuerzas armadas tenían para la sociedad argentina. De manera que en muchos la sorpresa fue seguida del temor y la impotencia, y al ir afirmándose el régimen militar llegó la hora de los silencios, los consentimientos, y muchas veces la complicidad. Los medios de comunicación fueron silenciados de una u otra manera durante años, y la Justicia quedó paralizada por la ausencia de información, el temor y la complicidad.

Obviamente, si al ocultamiento de pruebas que hemos referido le sumamos este sistema clandestino, tropezaremos como hemos tropezado con ineludibles dificultades para la obtención de pruebas. Es así que se van a invocar los efectos de esta clandestinidad como motivos o causas de la impunidad. ¿Qué otra cosa estamos haciendo sino reconocer los beneficios a esa clandestinidad que dentro de los métodos del terrorismo de Estado constituye el más deleznable de los sistemas para las víctimas que lo sufren, para quienes lo ejecutan y también para la comunidad?

Este proyecto de ley convalida la actitud cómplice de la justicia militar. Los responsables recibieron el nuevo beneficio de ser juzgados por sus pares: 1.700 causas quedaron radicadas en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, ya sea por absorción de ese organismo o por traslado de la justicia penal por medio de la Conadep. La opinión pública no conoce ningún reclamo formal y concreto que el gobierno haya formulado a ese órgano por su conducta. En cambio, tal como lo señaló el señor diputado Alende, sabemos que se dictó el sobreseimiento del teniente Astiz y el del general Menéndez en una causa, además de emitirse en septiembre de 1984 un pronunciamiento respecto de que las órdenes de la represión eran inobjetables. Fuera de estas circunstancias suficientemente elocuentes, las causas quedaron sometidas a la parálisis, quizá con la sola excepción del llamado miserable a algunos familiares que tuvieron que vivir la ordalía de relatar los hechos como una y mil veces lo habían hecho ante los escritorios de la dictadura.

Cuando alguna de las cámaras federales reclamaba el envío de las actuaciones, recibía por consuetudinaria respuesta el pedido de ampliación de plazos. ¿Acaso esta actitud que significa un desafío a toda la comunidad y principalmente al propio presidente de la Nación se va a constituir en motivo justificante para que se provoque el cierre definitivo de las causas?

El proyecto de ley que estamos considerando sella las limitaciones y trabas ya impuestas por decisiones y actitudes del propio gobierno de la Nación y, en los hechos, configura una verdadera amnistía. Digo esto porque es preciso que hablemos con claridad de la responsabilidad que incumbe al propio gobierno en los antecedentes del problema que estamos analizando.

El diputado Oscar Alende señaló muy bien que la opción por la justicia militar fue una decisión política. El entonces presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara, el ex diputado Casella, lo declaró paladina y francamente ante representantes de los organismos de derechos humanos. Bastaba, sobraba doctrina y había voluntad de civilidad suficiente como para que no fuera ése el camino a elegir y, por el contrario, se optara por la justicia civil, tal como correspondía. El hombre común lo advirtió quizá primero que nosotros; fue él quien en las calles nos dijo que los pares no juzgan a los pares. Entonces, el gobierno, bajo cuya jurisdicción funcionan estos tribunales, no puede considerarse ajeno a esa parálisis y a las consecuencias previstas.

Nadie puede desconocer la importancia de la tarea desarrollada por la Conadep. ¿Pero no se cumplió acaso el pronóstico que emergía de su propia constitución y de sus limitaciones? Esta circunstancia se vincula directamente con la imposibilidad del reclamo formal de las pruebas documentales y el conocimiento a fondo de las órdenes represivas. Allí faltó la investigación parlamentaria a la que tenazmente se opuso el gobierno nacional, que no produjo el cambio sustancial que exigía la estructura judicial en aquellos fueros directamente interesados en la decisión de estas cuestiones.

Hubo confirmación de jueces y nuevos cargos para funcionarios judiciales que, en el ejercicio de otros, habían acompañado ese período caracterizado por el cercenamiento de las facultades judiciales y, a veces, por la connivencia. Esto da cuenta, explica y da razón de la actitud renuente de tantas cámaras del país para avocarse al conocimiento de las denuncias que permanecían paralizadas en la justicia militar.

El gobierno promovió el ascenso de jefes militares que aparecían claramente inculpados por su participación en los actos represivos. En su momento, se invocó la ausencia de juzgamiento, pero no se trataba de continuidad en los cargos sino de promociones y ascensos llevados a cabo prescindiendo de las circunstancias mencionadas.

El gobierno no ha aceptado los proyectos presentados en esta Cámara destinados a permitir la interrupción de las prescripciones en aquellos casos que se refieren a delitos de lesa humanidad, que se vinculan con esta justicia inexistente bajo el período dictatorial ni los que nacen de la parálisis de la justicia militar.

Por eso es que vemos ahora a nuestros camaristas y a nuestros jueces, que debieran tener el valor y la decisión de señalar que no hubo justicia en el país y que no pueden haber corrido plazos de prescripción, encontrarse con que disponen del argumento de no haber contactado con el instrumento legal que los justificara plenamente en sus decisiones.

El gobierno fortaleció el principio de la obediencia debida mediante la reforma del Código de Justicia Militar, a sabiendas de que en la escala de valores que rige hoy en el mundo contemporáneo no es admisible que dicho principio pueda amparar la comisión de delitos que ostensiblemente vulneran los criterios más elementales que sostienen nuestra civilización.

El gobierno ha desalentado la voluntad de jueces como los que integran la Cámara Federal de esta capital que, respondiendo a los propios lineamientos fijados por las leyes de la

democracia y aun dentro de las limitaciones que esas leyes le han creado, quisieron avanzar en sus juzgamientos. Así ocurrió con las instrucciones suministradas al fiscal militar que significaron alterar los criterios fijados por la Cámara Federal y así acaba de ocurrir con la acción del procurador general de la Nación deteniendo el procesamiento iniciado contra miembros del I Cuerpo de Ejército.

Por las razones señaladas, el gobierno y las fuerzas armadas tienen clara conciencia de las limitaciones que desde el inicio se definieron para la perspectiva de un amplio juzgamiento de los responsables. No necesito repetir las. Entonces, ¿qué sentido puede asignarse a este proyecto de ley frente a esas limitaciones, que no sea el cierre definitivo del juzgamiento de la represión?

El proyecto menciona la extinción de acciones penales en sesenta días para aquellos casos donde no haya mediado una citación a indagatoria; es claro, la declaración indagatoria debe estar fundada lógicamente en la iniciación de un proceso.

Si en el curso de tres años el tribunal no ha dictado decisiones, salvo las que hemos enumerado, ¿acaso alguien va a esperar que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas produzca un solo pronunciamiento, ponga en marcha una sola causa o dé a conocer una sola indagatoria?

Al término "extinción" no puede considerárselo como prescripción porque le faltan todas las características de ese instituto. Los plazos de caducidad no tienen antecedentes en nuestra ley penal.

Por ello, política y técnicamente estamos ante una amnistía. Y esto no es mentira ni falacia sino un juicio que hacemos de los hechos sin calificar lo que otros pueden pensar.

Como lo dice el propio proyecto, la extinción alcanza a todo género de delitos, de modo que se ha dejado de lado y se ha tirado al canasto aquella inserción y limitación para los hechos aberrantes que se produjo durante el tratamiento del proyecto de reforma al Código de Justicia Militar.

El artículo 2º prevé que en el mismo término las Cámaras Federales podrán examinar el estado de las causas que se tramitan ante el Consejo Supremo y avocarse a ellas si lo estiman conveniente. Pero la experiencia ha probado, por las razones señaladas, que las Cámaras Federales han permanecido alejadas de esas causas, por lo que esto queda sólo en el cam-

po de la teoría. Lo mismo ocurre con la prevista interrupción de plazos por cuestiones de competencia.

El artículo 5º excluye de la extinción las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores. Esto estaría referido al caso de la tenencia ilegal de menores, pero sabemos que tampoco ello tendrá aplicación efectiva porque por el tiempo transcurrido y por la calidad de ese delito seguramente se reconocerá generalizadamente que allí se ha operado también la prescripción, en tanto y en cuanto no tomemos una decisión al respecto.

Finalmente, frente a los delitos que estamos considerando el artículo 3º implica nuevamente una circunstancia de manifiesto privilegio al impedir la concreción de la detención o de la prisión preventiva del personal en actividad de las fuerzas armadas.

El mensaje que acompaña al proyecto incurre en reiteradas contradicciones. Se ha buscado restablecer el imperio de la ley —dice— impidiendo la impunidad. ¿Y acaso ahora no vamos a consagrarla?

También se pretende asegurar que ello se logre por los medios constitucionales. ¿Y qué otros medios constitucionales tenemos que no sean los juzgados competentes del país?

Se habla de prevenir el espíritu de venganza. Pero precisamente la venganza pierde su entidad ante la existencia y subsistencia de una instancia estatal ante la cual se pueda reclamar justicia. Se dice también que hay que evitar que se sufran incertidumbres, y no hablemos de la mención de las familias afectadas porque tendríamos que manifestar cosas muy duras. Pero si nos referimos a los hombres de armas, digamos con claridad que el inocente nada debe temer de un proceso en el que en definitiva quedaría liberado de toda mancha en su honor y honra. En cuanto al culpable, es saludable que tema a la ley penal y a la justicia, porque ello, como hemos escuchado en las escuelas de derecho, desestimula la comisión del delito y la reincidencia.

En caso de sancionarse este proyecto de ley, el Parlamento estaría incurriendo en una grave claudicación ética. Es grande el dolor difundido en la sociedad, pero lo más grave es que son demasiado sustantivos los valores que se han vulnerado para que este Parlamento pueda arrogarse el derecho a este cercenamiento de la justicia.

Estamos desoyendo la voluntad ampliamente mayoritaria de nuestro pueblo, que se ve reflejada en el contacto con la gente en las calles y

en sondeos de la opinión pública que se vienen haciendo, con resultados reiterados, desde hace casi dos años. Estamos olvidando a la juventud, que difícilmente nos va a perdonar —cualquiera sea la razón que invoquemos— este acto que está por decidirse. Desoímos voces de argentinos excepcionales y absolutamente independientes. Como han dicho los miembros de la Conadep: “¿Qué clase de reconciliación podrá lograrse con la impunidad de los que cometieron semejantes crímenes de lesa humanidad? ¿De qué manera la suspensión de la justicia podría llevar paz al espíritu de los hombres de armas que jamás cometieron ese género de aberraciones?”. Y agregan: “Se convalida una impresión que está en el ánimo de la mayor parte de los argentinos: que hay dos clases de ciudadanos. En primerísimo lugar, los integrantes de las fuerzas armadas, que serían así por extraños motivos ciudadanos privilegiados, y en segundo término todos los miembros de la civilidad”, sosteniendo que “es preferible la lamentable peculiaridad de la lentitud de la Justicia que la supresión de la misma”.

Estas mismas voces nos advierten sobre la siembra de vientos que esta legislación puede significar.

Dicen los miembros de la Conadep que este proyecto sólo suscitará el deseo de venganza, desatándose sobre la Nación nuevas formas de violencia y de caos. Por eso ésta es una decisión que bajo la apariencia del reclamo político que nos formulara el diputado Stubrin afecta duramente a la estabilidad democrática.

Hay, por cierto, distintas formas de afectarla, pero una de ellas es más lenta y más sutil que las bombas, aunque también más eficaz: privar al sistema institucional de credibilidad, mostrando en los hechos que no tiene capacidad de funcionar bajo las reglas y principios establecidos. Desde los tiempos de Platón se sabe que la realización de la justicia es esencial para la estabilidad de la vida social; no hay comunidad que respete su organización jurídica si no hay posibilidad de recurrir a ella. El crimen debe investigarse, juzgarse y castigarse. Que todos aquellos que promueven el punto final o el cierre de la tarea judicial sepan cuál es el sentido político de sus actos. Que nadie se confunda.

Parafraseando a Unamuno, podemos decir que el presidente y su partido podrán vencer en esta votación, porque para ello basta con la disciplina partidaria levantando las manos en el momento oportuno; pero no podrán convencer a la Nación, porque para eso hace falta la razón, que no se tiene. No podrán convencerla ni ocultar

el significado verdadero, político e histórico, de la sanción de este proyecto que cierra con una verdadera amnistía el camino del Poder Judicial, justamente cuando el deseo íntimo y profundo de nuestro pueblo nos está reclamando justicia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: este tema, además de ser trascendente, como se ha dicho, es realmente complicado por la alta carga de emotividad que engendra en nosotros su tratamiento y por el recuerdo de las tristes horas vividas en nuestro país.

En todos los partidos políticos existen dirigentes y militantes que en sus familias tienen ratos de aquellos días dolorosos. Sin duda, esto afecta la racionalidad con que a nivel político debe considerarse la cuestión, y nubla el hecho —esencial en el desenvolvimiento de toda sociedad— de que el apetito de justicia debe ser conciliado con el valor de la unidad y de la paz, que debe ser armonizado en la búsqueda de soluciones de largo plazo para los países que invariablemente deben poner su mirada en el futuro.

El desarrollismo encuentra muchos defectos en este proyecto y en la política que sobre esta cuestión ha seguido el gobierno desde hace tres años, pero también encuentra en esta iniciativa un aporte a la posibilidad de consolidar el régimen democrático y de afianzar la unidad y la paz entre los argentinos.

Por eso, hemos preferido dejar de lado perfeccionismos o prioridades ideológicas y acompañar con nuestro voto, tanto en el Senado como en este recinto, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que pese a sus imperfecciones constituye un primer paso que deberá ser profundizado en el sentido de crear no sólo instrumentos legales sino condiciones en el consenso colectivo para que la Argentina pueda sellar sus heridas y así mirar hacia el futuro.

Quisiera referirme a la cuestión de la amnistía, que no aparece en este proyecto y que pensamos no debe figurar, pero que ha sido aludida por el señor diputado Zubiri en su exposición, con abundancia de detalles aunque a mi juicio sin suficiente precisión teórica, en el sentido de que no todas las amnistías son iguales ni pueden juzgarse en abstracto porque —como surge de esa misma exposición— constituyen un instrumento que en más de una oportunidad ha utilizado la humanidad y deben ser apreciadas en función de las circunstancias históricas concretas en que fueron dispuestas.

No quiero dejar de comentar la alusión que se hizo a la amnistía dispuesta en 1958, durante el gobierno desarrollista presidido por el doctor Frondizi, que tendía a cerrar una etapa de odio, abierta en el país por la llamada Revolución Libertadora, amnistía que cumplió en buena medida sus objetivos y que dejó una semilla, a punto tal que el propio señor diputado Zubiri —lo he escuchado con agrado— se ha referido a la necesidad de superar antinomias y ha recordado la entrevista entre Perón y Balbín. En este aspecto deseo remarcar que la idea de superar antinomias fue planteada precisamente por el desarrollismo hace ya un cuarto de siglo.

El gobierno desarrollista también fue mencionado por el señor diputado Alende, pero no voy a responder a su ataque, que fue confuso por provenir de un hombre que formó parte de él. Simplemente quiero recordar que ese gobierno constituyó un ejemplo de dinamismo constructivo que hizo grandes cosas para la Argentina en medio de 36 planteos militares en sólo 48 meses de gestión. Creo que se trata de un ejemplo que viene al cuento respecto de las cuestiones que estamos considerando, que tienen que ver con la intervención de las fuerzas armadas en la política argentina.

Siguiendo con la posición del desarrollismo referida concretamente a los problemas planteados en el país con motivo de la guerra subversiva y de la represión, quiero recordar que en pleno proceso militar los desarrollistas planteamos la cuestión de la legalidad con la que debería actuarse sobre el terrorismo. Traigo a colación las denuncias que hicimos a partir de Frondizi, Frigerio y demás integrantes de nuestro sector político, que ante las autoridades del proceso militar último señalamos el carácter indiscriminado de toda la represión, que de paso servía para viabilizar una política económico-social inspirada por Martínez de Hoz. En estos señalamientos hemos guardado gran coherencia en nuestro punto de vista. Nuestra denuncia estuvo siempre acompañada por la reflexión de que bajo ningún concepto podía admitirse que grupos armados disputaran o compartieran con el Estado el monopolio de la fuerza; consecuentemente, sostuvimos que la supervivencia de la Nación requería establecer, precisamente, aquel monopolio para el Estado nacional, evitándose que tales grupos actuaran de la manera que lo hicieron durante esos años.

No puede analizarse ni juzgarse el problema de las violaciones a los derechos humanos, los excesos y la represión, si no se pone en el otro platillo de la balanza ese fenómeno que vivía el país y que con toda claridad nosotros plantea-

mos en aquel momento y reiteramos ahora: se trata de un aspecto absoluto e indisolublemente unido al que ahora consideramos. Entonces se trataba de preservar al Estado nacional y desde luego lo que no debía hacerse es lo que se hizo: actuar por vía de la comisión de crímenes y excesos de todo tipo, que desde luego no tienen que quedar sin sanción.

Esta posición la sostuvimos durante el proceso y también la planteamos junto con otras agrupaciones políticas en el seno de la multipartidaria. Sostuvimos que los partidos concurrentes no debíamos limitarnos a reclamar elecciones sino que también debíamos exigir con toda fuerza al gobierno militar la reparación de los graves errores cometidos en el campo de los derechos humanos, en el de la política económica y en el ámbito bélico, por la derrota sufrida por la República Argentina en la guerra de las Malvinas.

Este ha sido el eje de nuestra posición frente al problema, que procura el juzgamiento de estos hechos, su profundización, pero sin que se vulnere la unidad nacional y sin que se afecte algo de lo que se habla mucho pero que suele ser dejado de lado: me refiero al principio de que el juzgamiento de quienes cometieron esos crímenes y excesos en la represión debe diferenciarse de las instituciones armadas, para su necesaria preservación, pues ellas son integrantes fundamentales de la Nación.

La base desde la que hoy apoyamos este proyecto es que las sociedades no pueden eternamente estar mirando hacia su pasado; como dije antes, hay instancias en que el valor justicia debe ser armonizado con el valor paz y el valor unidad nacional, correspondiendo entonces el cierre de ciertas etapas, sin por ello renunciar a principio alguno, pero en aras de desterrar riesgos para el proceso democrático y el futuro de la República Argentina.

No se nos han dado muchas explicaciones respecto de que la aprobación de este proyecto es necesaria para consolidar el proceso democrático, pero cerrar heridas como las que están abiertas sin duda es importante para afianzar dicho proceso.

Cuando el gobierno plantea que este proyecto le acarrearé costos políticos efectúa una afirmación inexacta, porque las dificultades que hoy tiene frente a esta iniciativa se originan en acciones que él mismo llevó a la práctica. En muchos casos el juzgamiento de los crímenes y excesos cometidos en la represión fue objeto de un uso político, que indudablemente está repercutiendo en el clima social en que estamos

debatido este proyecto. El hecho de que los juicios no se hubiesen desenvuelto en los ámbitos sobrios y cerrados de la justicia constituye un elemento que conspira para lograr acabadamente el objetivo propio de ella.

No se cumplió con la afirmación de que debía diferenciarse a algunos hombres de las fuerzas armadas con respecto a las instituciones. Muchos funcionarios del gobierno pensaron que acorrallar a las fuerzas armadas era una garantía de estabilidad. Por el contrario, nosotros consideramos que para lograr la estabilidad constitucional y la subordinación del poder militar al civil —tal como requieren todos los argentinos— es necesario que las fuerzas armadas estén integradas al conjunto de la sociedad y compartan un proyecto nacional con la totalidad de las clases y sectores sociales. Esta necesidad no es sólo del proceso democrático sino también del futuro de la Nación, que está inserta en un mundo que cuestiona desde diversos ángulos la existencia de los Estados, que a nuestro juicio no pueden ser sustituidos por conceptos provenientes de diversas formas de internacionalismo. En un mundo como éste, donde las naciones —y en particular, la nuestra— deben hacer su proceso de desarrollo, se requiere la unidad de todo el cuerpo social y de las instituciones fundamentales.

Estas razones justifican el apoyo que damos a este proyecto, junto con la aspiración de que este debate no termine con la sanción de la ley, sino que se profundice en las diversas cuestiones que se vinculan con este asunto y que en homenaje a la brevedad apenas dejo planteadas. De esa forma, el paso que hoy daremos podrá formar parte de un movimiento más amplio, no sólo por parte del gobierno y del Poder Legislativo, sino también del conjunto del pueblo, a efectos de ir encontrando caminos para conciliar la necesidad de la justicia con la de la unidad del país y la estabilidad del proceso democrático.

La Justicia debe actuar y dictar sus fallos en los procesos iniciados para que se cierre este capítulo y para que la Argentina pueda mirar hacia el futuro. Este es el sentido de nuestra posición que, como dijimos antes, la adoptamos disintiendo del gobierno en aspectos globales de su política y también en éste en especial; pero lo hacemos a modo de contribución para consolidar el proceso democrático y la unidad nacional.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.— Señor presidente, Honorable Cámara: alguna vez he pensado que tenía que llegar este instante, y hoy me convenzo de que debió llegar antes. Debió producirse con anterioridad porque este debate de alguna manera nos ha sumergido en el túnel del tiempo.

Debemos ser muy categóricos en señalar que no hemos venido a hacer el juicio de residencia a ex gobernantes nacionales o provinciales ni a revisar ni dejar sin efecto la clara política que se ha seguido en materia de derechos humanos. Tampoco hemos venido a dictar encubierta o descubiertamente algún tipo de amnistía. No proponemos la conmutación de penas ni un punto final —expresión que nunca me ha gustado—, sino un punto inicial que marque el impulso jurisdiccional categórico para consumar una etapa, tal como lo requiere la sociedad argentina, a efectos de transitar hacia otras que son las que indeleblemente han sido marcadas por el Preámbulo de la Constitución al referirse a la unión nacional y la paz entre los argentinos.

Si se quiere, señor presidente, sí se podría decir que éste es un proyecto de ley de desenganche, pero no del desenganche laboral de tantos regímenes existentes a los que a veces nos referimos, sino del de los desestabilizadores. Es una norma que tiende a separar el cáncer y a evitar su contagio y que pretende vitalizar la fluidez del acatamiento a las decisiones del presidente de la República.

Se trata de un proyecto que de alguna manera tiende a ensanchar las bases de la estabilidad de un régimen constitucional que, si bien no corre peligro, necesita vigorizarse para superar definitivamente las etapas de transición que hemos vivido.

Siempre hay un desfasaje entre el plano ideal y el de las posibilidades reales, pero es este último el que nos indica que ha llegado la oportunidad y que debemos afrontarla con toda la sinceridad y honestidad que las circunstancias requieren.

Desde luego, éste es un problema político y jurídico. En primer lugar es político porque encierra una decisión fundamental; pero dicha decisión se encuentra revestida de contenido jurídico porque pertenece a un orden constitucional y en él se fundamenta.

Hemos escuchado y seguiremos escuchando hasta el cansancio la reiteración de que esto no es constitucional, de que no es posible, de que adolece de tal o cual vicio o defecto. Eso mismo lo escuchamos también en vísperas de otras decisiones políticas fundamentales que tuvo que

adoptar el poder político en la República en épocas anteriores y recientes.

Hace veinte años nos dijeron que el acuerdo con la Santa Sede era inconstitucional, pero felizmente ese acuerdo ha transitado la etapa de su más nítida y prístina aplicación. Por supuesto que también nos impugnaron el tratado con Chile, del que se dijo en esta Cámara que era inconstitucional; pero demostramos que en una interpretación dinámica de la Constitución dicho tratado respondía cabalmente a los requerimientos de la hora.

Tampoco faltaron quienes objetaron la llamada ley de reparación institucional, instrumento que sirvió para que nadie más en la República pueda señalar o levantar el dedo para acusar de que existen sectores postergados o discriminados de la lucha política competitiva, lucha sobre la cual se sustentan las instituciones democráticas.

Por eso en esta oportunidad no vamos a usar la expresión "punto final", sino la de "punto inicial".

En este tema hay dos valores constitucionalmente protegidos que están en juego: por un lado, es cierto que una sociedad democrática no puede construirse sobre la base del olvido. Sobre este aspecto volveré a referirme si el tiempo me lo permite. El objetivo de afianzar la justicia, que figura en el Preámbulo de nuestra Constitución, ha sido, es y seguirá siendo la meta de este estado de derecho.

Por otro lado, también es cierto que ninguna sociedad democrática se puede edificar, defender y enriquecer bajo la sombra de un desasosiego permanente y de una sospecha por tiempo indeterminado que afecta el honor de las personas, ni sometida a la incertidumbre respecto de la inocencia o culpabilidad de sus miembros, como hace un rato señalara el señor miembro informante, diputado Zubiri, citando palabras de la Corte Suprema de Justicia en el *leading case* Mattei.

¿Cuál es el verdadero alcance de este proyecto? Su artículo 1º lo expresa con toda claridad y de su texto surge la razonabilidad que le da sustento constitucional. Se trata, nada más ni nada menos, que de imprimir un plazo procesal a un conjunto de cuestiones que de otra manera no tendrían solución ni definición, porque versan hipotéticamente sobre autores que no se conocen o no aparecen y que quizás nunca se conocerán ni aparecerán.

Pero el proyecto permite acusar y probar, es decir, no sustrae nada a la potestad plena de la jurisdicción de los magistrados de la República y de los tribunales que pueden abocarse al conocimiento de estas causas.

El artículo 1º elimina expresamente de esa acción prescriptiva a los prófugos, a los declarados en rebeldía y a aquellos en cuyo caso haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria por tribunal competente. Por lo tanto, se trata de un proyecto que separa perfectamente las circunstancias razonables de las que pueden ser irrazonables.

Se trata de una reforma procesal propia de una emergencia y estructurada para atender circunstancias excepcionales como las vividas por la República en los últimos años y cuyos efectos se proyectan sobre el presente.

A grandes males, grandes remedios. Hemos invocado este lema cuantas veces ha sido necesario para fundamentar las normas que deben aportar una solución peculiar a situaciones que no son normales sino que están, precisamente, caracterizadas por peculiaridades.

Voy a responder sumariamente a los interrogantes que han quedado en pie en esta jornada respecto de la viabilidad constitucional de este instrumento legal. Se ha dicho que el plazo no es razonable, pero señalo que no son 60 días sino tres años más 60 días, porque durante los últimos tres años han actuado los órganos competentes con la abundancia necesaria como para recibir las acusaciones y sustanciar las pruebas inherentes a la comprobación de la justicia. Además están los sesenta días a fin de que nadie pueda decir que se halla sorprendido por un efecto instantáneo de la norma.

La igualdad ante la ley no es un concepto abstracto sino concreto, que la Corte Suprema ha ido perfilando desde el siglo pasado por medio de una noción que, palabras más o palabras menos, ha extraído de una vieja sentencia de un juez federal: la ley debe ser igual para todos los iguales en iguales circunstancias, y no se tienen que establecer excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias. Siempre que la Corte ha tenido que aplicar esta pauta lo ha hecho sobre la base de la razonabilidad, de que la discriminación no sea arbitraria y de que no haya hostilidad contra una persona o un grupo determinado. Evidentemente, en esta iniciativa no hay ningún tipo de hostilidad de esa índole; por el contrario, el artículo 1º establece una discriminación cuidadosa respecto de aquellos que no pueden ampararse en los beneficios de esta norma y quedan expresamente excluidos de ella.

Indudablemente, la infinidad de situaciones que la vida produce y que por lo tanto los procedimientos reflejan, tendrá que ser resuelta por los jueces. En ese sentido, entiendo que de-

bemos tener algún tipo de confianza en los jueces, porque nos gusten o no personalmente algunos u otros, son los jueces de la Nación que están al frente de los tribunales que en definitiva hemos ungido por medio del juramento a la Constitución y nada más que a la Constitución, porque ya no existen juramentos por otras normas condicionantes de nuestra Carta Magna, como existieron en otras épocas de triste recuerdo.

Se ha dicho aquí también que el Congreso de la Nación no tiene facultades para dictar esta norma. ¿Cómo no las va a tener si el Parlamento puede dictar, modificar y reemplazar el Código Penal y los códigos de procedimientos? ¿Cómo no va a poder introducir modalidades operativas vinculadas con la extinción de las acciones? ¿Cómo no va a poder regular determinadas formas de extinción de las acciones sobre la base de plazos o términos cuando puede cambiar totalmente el ordenamiento penal y procesal de la República? Evidentemente, en esta materia, si puede lo más también puede lo menos.

Por estas razones no tiene sentido que sigamos discutiendo si esto es una amnistía. No es una amnistía; lo hemos dicho hasta el cansancio; lo ha expresado el señor miembro informante y lo ha repetido el señor diputado Sturbrin. La amnistía es otra cosa. Esta iniciativa no es ni semántica ni etimológica ni conceptualmente una amnistía. La amnistía es el olvido del pasado, y aquí no queremos olvidar el pasado sino tenerlo presente; sin embargo, deseamos evitar la continuación de la indefinición y la indeterminación que impiden asegurar la paz y la unión nacional.

Tampoco hay prescripción ni perención de instancias; simplemente hay extinción de las acciones, y por las razones que he señalado el Congreso de la Nación tiene competencia más que suficiente para sancionar un proyecto sobre ese tema. Por ello, reconociendo el carácter eminentemente político de la cuestión y la finalidad de alta política que la inspira —política arquitectónica y plenaria que apunta a la prosecución de los objetivos del Preámbulo de nuestra Constitución Nacional—, no voy a minimizar el aspecto jurídico ni a despreciar la cuestión de derecho que está en el trasfondo de todo esto. Adopto esta actitud porque no deseo verme implicado en los discursos de aquellos grandes déspotas que, como Mussolini el día que asumió el poder, en su primer discurso ante las Cámaras despreció el derecho, y más concretamente abominó del derecho constitucional.

Por supuesto, no cabe aquí la invocación ni la eventual aplicación del principio de la ley penal más benigna, como alguien lo insinuó ayer en la discusión de este proyecto en el Honorable Senado. Es un principio legal no constitucional que no tiene ninguna relación con lo actual, porque el artículo 1º separa bien la paja del trigo. Señala bien quiénes son aquellos que no pueden invocar esta ley, o sea, las personas sobre quienes ya hay condena, ya hay procesamiento y declaración indagatoria. De modo que no pueda utilizarse un principio del derecho penal general para aplicarlo a una situación que está expresamente circunscripta y limitada en el meticoloso texto del artículo 1º de la norma que en definitiva vamos a sancionar.

De todos modos, aunque esta norma no hubiera incluido la expresión “de toda persona”, aunque no hubiera tenido el cuidado en el segundo párrafo del artículo 1º de aludir concretamente a los civiles, también sería constitucional por la especificidad concreta de aquella categoría de personas que incurrieron en los delitos de la metodología que hemos condenado, es decir, de la violencia, del abuso y de la ilicitud.

En este recinto hubo alguna expresión descomedida hacia los abogados y, como en esos años difíciles tuve que presidir la Federación Argentina de Colegios de Abogados, me veo obligado a señalar que no guardamos silencio; por el contrario, protestamos enérgicamente, fuimos una de las pocas entidades que denunció la aplicación de la ley marcial a los civiles, que alguna Constitución que rigió en algún momento permitió que se aplicara en nuestro país. También impugnamos todas las sentencias de los consejos supremos, en los casos en que nos fue posible, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; incluso conseguimos las primeras revocatorias por arbitrariedad en las condenas que se habían aplicado. Además, llegamos a hacer durante todo un día un paro nacional de abogados como una protesta enérgica del foro en reclamo del restablecimiento del estado de derecho para salir definitivamente de la ley de la selva y volver a la de los hombres libres.

Por todo ello, rechazo la imputación que se hiciera con respecto al silencio del foro argentino y defiendo a todos los colegas que me acompañaron y a los que acompañé en esas difíciles jornadas. (*Aplausos.*)

Aquí no hay ningún tipo de olvido. ¿Quién no ha tenido en su entorno, contorno o dintorno alguna llaga proveniente de la piel sensible por las lesiones y agravios a los derechos humanos? Debemos respetar esa llaga porque son los sentimientos más nobles.

Haciendo un juego de palabras, alguien dijo que en esa Argentina el que no estaba desterrado, estaba enterado, y el que no estaba desterrado ni enterrado, estaba aterrado. No olvidamos esto, pero no puede ser que el árbol nos impida ver el bosque.

Quizá los que más suerte tuvieron fueron los condenados por uno de esos tribunales de excepción —valga la paradoja y la ironía—, porque los otros no tuvieron ni siquiera esa suerte; fueron al zanjón, al no tribunal, a la ley de la selva.

Este proyecto es, como en el lenguaje de Marcel Proust, ir a la búsqueda del tiempo perdido; es ir a la recomposición del cuerpo vital de la unión nacional necesaria para trascender a otras etapas. Este proyecto no es en definitiva la hora 25 sino la apertura a la hora de la paz y de la unión nacional.

En este instante recuerdo la expresión inscrita en el monumento a los deportados en París, al lado de Notre Dame, que se debe a la formación e imaginación de una de las conciencias de Francia, Paul Eluard, que dice: "perdonar pero nunca olvidar".

Aquí estamos buscando la herramienta que en definitiva permita armonizar estos valores constitucionales en juego, que no pueden estar sueltos como una rueda loca sino que mediante un eje deben tener una compatibilización axiológica para que podamos salir de la cuadratura del círculo.

Siempre hemos condenado la metodología empleada, y seguiremos haciéndolo. Alguna vez dijimos que en la lucha contra los caníbales no estaba permitido comerse a los caníbales, porque quienes lo hicieran perderían la legitimidad moral y, por lo tanto, la legitimidad jurídica como para poder en definitiva excusar sus acciones o sus obras. Aquí no estamos en la situación descrita en el libro de Oriana Falacci en el que, haciendo referencia al gran luchador griego, dice que una vez restablecida la democracia, nadie se acordó de su lucha por los derechos humanos.

Celebro este debate que, tal como debía ser, ha llegado, y celebro la actitud de los que comparecieron y participaron de este debate.

Esto me recuerda la valentía de León Blum, quien en aquellos años tristes de la Francia de junio de 1940, estando en el exterior volvió expresamente para participar de un debate del que sabía que iba a salir luego engrillado, porque él estimó que como parlamentario tenía que afrontar las responsabilidades de la que había sido su gestión de gobierno, frente al desenlace fatal que Francia vivía en aquel momento.

En cuanto a los que no han venido al debate les recuerdo con alguna ironía otra frase de ese gran maestro que fue León Blum: "El poder es tentador, pero la oposición es confortable". Es muy confortable cuando, en definitiva, no se afronta el debate que hay que afrontar ahora.

Este no es un tema para la gente del mercado, tampoco lo es para discriminar a quienes se puede perdonar y a quienes no.

Este no es un tema para decir que va a haber impunidad, tampoco lo es para efectuar una construcción puramente teórica sobre una justicia imposible de concretar en un plazo previsible y necesario para que realmente sea justicia y no sea la peor injusticia, que es la injusticia de la sospecha permanente.

Pienso que está perfectamente estipulada en el artículo 1º del proyecto esa amplitud. Y lo voy a decir dando cabida a este artículo 1º en la interpretación de la igualdad ante la ley que ha hecho la Corte cuando tuvo otras composiciones.

En primer lugar, voy a dar lectura a dos párrafos de un voto del actual ministro de la Corte, doctor Enrique Santiago Petracchi, quien dice: "El propósito de nuestra Ley Fundamental no es un igualitarismo absoluto que se pierde por el camino de lo injusto al uniformar a los hombres, cerrando los ojos ante sus evidentes desemejanzas; por el contrario, la igualdad a la que ella se endereza es la que se detiene en las diferencias con el propósito de que las normas las recojan y armonizándolas provean al afianzamiento de la justicia y a la consecución del bien común dentro de una sociedad pluralista.

"La garantía constitucional de igualdad entrega a la prudencia y sabiduría del Poder Legislativo una amplia voluntad para ordenar y agrupar distinguiendo y clasificando los objetos de la legislación, pero la validez constitucional de esas catalogaciones se halla subordinada a que emanen de causas objetivas o razones sustanciales, a efectos de que resulte excluida toda disparidad o asimilación injustas, a las que conducirían criterios arbitrarios de indebido favor o desfavor, privilegio o inferioridad personal o de clase, o de ilegítima persecución."

No se dan estas hipótesis presuntamente descalificantes. Simplemente, me permito recordar aquellas circunstancias donde se debatían proyectos de ley de muchos efectos y de mayores consecuencias, que no queremos ni vamos a sancionar porque precisamente derogamos aquellas que en uso de facultades extraordinarias significaron una autoexculpación de los partícipes,

cómplices o seguidores de esas metodologías aberrantes.

Como no vamos a ir por ese camino, me permito recordar a dos figuras del pasado. En primer lugar al doctor Carlos Pellegrini, quien en 1906 decía en el Senado de la Nación: "...no es admisible, en ningún caso y bajo ningún concepto, sin trastornar todas las nociones de la organización política, equiparar el delito civil con el delito militar, equiparar el ciudadano al soldado. Son dos entes absolutamente diversos. El militar tiene otros deberes y otros derechos; obedece a otras leyes; tiene otros jueces, viste de otra manera, hasta habla y camina de otra forma. El está armado en medio de los ciudadanos desarmados. A él le confiamos nuestra bandera, a él le damos las llaves de nuestras fortalezas, a él le entregamos nuestros conscriptos y le damos la autoridad para que disponga de su libertad, de su voluntad y hasta de su vida." Y allí la crónica registra bravos y aplausos desde la barra del recinto. Y sigue diciendo Pellegrini: "...y toda esta autoridad y todo este privilegio se lo damos bajo una sola y única garantía, bajo la garantía de su honor y de su palabra."

Hemos juzgado, hemos condenado y hemos aplicado la ley, precisamente a los que no respetaron la garantía del honor y de la palabra, a los que ha quedado probado en una justicia imparcial e independiente, en forma absolutamente fehaciente ante la comunidad, que habían incurrido en los peores ilícitos.

No puedo dejar de citar, por último, a Leandro Alem, cuando como diputado de la Nación decía en 1877: "...los soldados arrastrados a la rebelión por sus superiores estaban en mejores condiciones para ser amnistiados; pues el puesto que les ha cabido ha sido el de autómatas, y muchos de ellos a la fuerza, de miedo de ser fusilados..."

La especificidad del caso hace que estas palabras que he citado sirvan en definitiva para robustecer la afirmación sobre la razonabilidad de la solución que procuramos.

Pasarán meses, quizás años o décadas, pero la pacificación del país va a tener una deuda de gratitud con el acto de arrojo del Poder Ejecutivo al enviar este proyecto y —por qué no decirlo— con la decisión nuestra de convalidarlo con una sanción amplia y representativa. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: he escuchado con detenimiento y respeto las palabras del señor diputado Vanossi.

Debo manifestar que realmente me han sorprendido algunas de sus expresiones con respecto al honor y a la palabra que les corresponde a los militares, así como también lo relativo a un monumento de los expatriados que está ubicado en París, Francia, en donde se hace referencia a perdonar y no olvidar.

Confieso que también sería nuestro deseo y nuestra voluntad, como hombres que pertenecemos a la democracia, hablar permanentemente —sobre todo refiriéndonos al pasado reciente de la Argentina— de la palabra y del honor de nuestras fuerzas armadas. Para nosotros sería realmente un gesto de generosidad hablar de perdonar sin olvidar.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Rabanaque. — Pero, ¿qué significa perdonar sin olvidar? ¿Qué grado de omnipotencia tenemos quienes estamos aquí para poder perdonar y no olvidar, cuando el drama de la sociedad argentina sigue vivo, cuando muchos de los represores y de los violadores de los derechos humanos en el país durante los años de la dictadura militar no han tenido el más mínimo acto de generosidad de pedir que se los perdone? Por el contrario, ellos han levantado, como si fuera un gran mérito, lo que denominaron "la guerra contra la subversión", en la que mataron a centenares de mujeres, secuestraron niños, torturaron hombres y desaparecieron miles de compañeros argentinos.

¿Qué bueno sería hablar de perdonar si realmente hubiera del otro lado una actitud de reconsideración de los hechos, de aceptación de las faltas del pasado o por lo menos de decir que hay un arrepentimiento con relación a lo ocurrido en la historia reciente! Pero no es así, señor presidente, y esto lo demuestran las declaraciones de muchos jefes militares en actividad y las misas de FAMUS. En ellas no se observa dolor o arrepentimiento sino, por el contrario, una actitud de venganza incluso hacia el propio gobierno democrático.

Por eso se nos hace difícil hablar de perdonar sin olvidar. Además, no es algo que nos corresponda a nosotros sino, en todo caso, a la Justicia, cuerpo absolutamente independiente de este Parlamento, que —si lo considera justo— sí tiene la posibilidad de absolver; pero fundamentalmente es la que debe adoptar las san-

ciones que correspondan contra aquellos que han violado los derechos humanos en nuestro país.

¡Cómo vamos a hablar de perdonar!, aunque se trate de un acto generoso y simpático de parte de cualquiera de los que estamos aquí, porque ninguno de nosotros quiere la venganza, ni tampoco el castigo, como decía el diputado Zubiri, sino simplemente justicia.

¡Cómo vamos a olvidar!, cuando justamente tenemos que recordar que en la Argentina de ayer se puso en práctica la doctrina de la seguridad nacional que llevó al país al caos y a la persecución de sindicalistas, intelectuales, jóvenes, estudiantes y dirigentes políticos.

¡Cómo vamos a olvidar!, cuando ese mismo gobierno de la dictadura, a pocas horas de asumir la conducción del país —por propia decisión— sanciona la ley 21.267 cuyo artículo 1º decía: “A partir de las 13 horas del día 24 de marzo de 1976 el personal de las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias nacionales y provinciales quedará sometido a la jurisdicción militar respecto de las infracciones delictivas y/o disciplinarias en que pudiera incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de las misiones que les impongan el comando militar respectivo”.

Esto era lo que pensaban los hombres de la represión argentina, los hombres que tomaron el poder para perseguir a las fuerzas políticas del campo popular.

Hicimos bien los integrantes de esta Cámara cuando en diciembre de 1983 derogamos aquella autoamnistía que dictaron los integrantes del gobierno de la dictadura militar; una ley execrable, tenebrosa y absurda. En este sentido, me permito recordar que en dicha oportunidad no era ésta la composición de esa Cámara.

Estábamos juntos los bloques de la Unión Cívica Radical, del justicialismo, de la democracia cristiana y nuestro modesto Partido Intransigente y todos planteábamos un camino común. Pero me llama la atención —lo digo con profunda honestidad— advertir que ahora han cambiado las cosas. Ocurre que nuestros amigos y compañeros radicales, para poder sancionar favorablemente este proyecto de ley del punto final —o del punto inicial como quería llamarlo el señor diputado Vanossi— han tenido que acudir a sectores cuyos integrantes —esto lo digo respetuosamente, porque más allá de sus actitudes acepto las posturas que pudieran asumir, aunque sean totalmente opuestas a las de nuestro partido— han sido colaboradores directos del gobierno de la dictadura militar.

¡Cómo han cambiado los tiempos! Antes los radicales no necesitaban de votos provenientes

de otro sector para tener mayoría en este recinto; hoy deben acudir a otros colegas. No los voy a calificar, pero muy lejos están del pensamiento que he conocido de la vieja Unión Cívica Radical.

Y ya lo dije en aquella oportunidad, porque a pesar del clima festivo, serio y responsable que estábamos viviendo, empecé a advertir que detrás de aquella ley de autoamnistía que derogábamos se estaba anunciando un nuevo proyecto que llegaría al Parlamento. Me refiero a la reforma del Código de Justicia Militar.

En dicha oportunidad no quisimos estropear lo que constituía un acto de unidad de los sectores del campo popular. Peor no pudimos dejar de decir que nos preocupaba lo que venía detrás, que nos preocupaba la llegada de un proyecto de ley de reformas al Código de Justicia Militar que para nosotros —a diferencia de lo que sostenía el señor diputado Vanossi, en el sentido de que en éste caso significa volver al túnel del tiempo— era una suerte de laberinto por donde se iban a escapar definitivamente la mayoría de los violadores de los derechos humanos en la Argentina. Claro está que en ese momento arribaba la democracia.

Lo que acabo de señalar lo dijimos pese a las palabras del presidente de la Nación, cuando ratificó que aquellos que habían violado los derechos humanos serían juzgados por la justicia civil. Idénticas palabras pronunciaba, mientras se debatía el proyecto de ley por el que se derogaba la ley de autoamnistía, el señor diputado Vanossi, cuando afirmaba: “Esta pretendida ley no es una amnistía general en los términos que señala la Constitución, cuando al determinar las competencias legislativas en el artículo 67, inciso 17, habla de la facultad de dictar amnistías generales. Aquí está el primer vicio, porque lo que estamos tratando no es precisamente lo referido a las normas que en tiempos constitucionales o en circunstancias éticas normales puede sancionar el Congreso. Su redacción, los casos que incluye y los que excluye, sus excepciones, todo su articulado demuestra que no es una norma general. En términos no precisamente académicos, se ha señalado en alguna oportunidad que esta norma era una verdadera ley de embudo, porque estaba redactada en una forma tal que sus beneficiarios iban a ser única y exclusivamente aquellos a los que desde la órbita del poder se quería beneficiar con todo el cuidado y la meticulosidad para que no pudieran quedar incluidos en sus cláusulas aquellos otros a los que desde el poder no había el mínimo interés de beneficiar.”

Y decía el señor diputado Zubiri: "No se trataba entonces de incriminar a nadie por razones políticas. No se trata de delitos políticos, como aquí se dijo. Lo que se va a incriminar son los delitos contra la humanidad, los que atentaron contra la dignidad de la persona humana. Esto es lo que se va a incriminar y esto también es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo al determinar el procesamiento de los responsables políticos de esta afrenta que ha tenido que soportar la Nación en estos siete años de oscuridad y oprobio".

Luego vino la reforma al Código de Justicia Militar. Nuestro partido formuló las observaciones que creía del caso. Concretamente señalamos la circunstancia de que no creíamos en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; hombres que actuaron en la represión no podían ser juzgados por otros que habían sido cómplices de aquéllos durante todos esos años. Pusimos entonces como ejemplo los interrogantes de adónde estaban, quiénes torturaron y mataron a Amaya y Smith. Sostuvimos entonces que no era evidentemente ésa la justicia que nos iba a servir, pero se nos dijo que existía la posibilidad de una instancia posterior, la de la Cámara Federal. Lamentablemente, a excepción de la Capital Federal, en la mayoría de las restantes jurisdicciones esas cámaras no pudieron llegar a avocarse a casi ningún asunto pues éstos siguieron estando radicados en la órbita del Consejo Supremo, como sucedió en los casos de Córdoba y Rosario.

En aquel entonces escuchamos a hombres que nos merecen el mayor de los respetos, no obstante nuestras severas y totales dudas con respecto a lo que iba a suceder en el país. Sostuvo en aquel debate el señor diputado Moreau: "Nosotros estamos dispuestos a captar la subjetividad que llegue a tal extremo, porque aquí estamos trabajando todos para lograr el castigo de los horrendos crímenes que se perpetraron contra la sociedad argentina. No hemos de claudicar en esta causa de los derechos humanos que la Unión Cívica Radical enarbola desde 1890".

Porque seguramente creía en la reforma del Código de Justicia Militar, en ese debate sostuvo el señor diputado Sarquis: "Sabemos perfectamente bien los argentinos qué nos ha ocurrido cada vez que sobrepasamos los límites legales. La legislación que pretendemos derogar repugna el principio de igualdad ante la ley. Por ello, el proyecto del Poder Ejecutivo apunta al verdadero privilegio que importa el sistema actualmente vigente que someto a la jurisdicción mi-

litar a los delitos comunes cometidos por los militares, por el solo carácter de la investidura de quien los ha cometido".

A su vez, el señor diputado Stolkiner sostuvo: "Tenemos que poner todo en su lugar. Los militares que han delinquido tienen que ir a la cárcel; tienen que purgar sus delitos y sus crímenes, y no lo van a hacer si los jueces que los juzguen son prevaricadores, no son valientes ni son mendaces. Hay un gobierno republicano y hay órganos del mismo que los han de poner en vereda, sacándolos a empujones y designarlos a aquellos que han de hacer la justicia."

Cuando el proyecto de reforma al Código de Justicia Militar vino del Honorable Senado reiteramos nuestras diferencias con respecto a lo que a nuestro juicio es el ámbito del artículo 18 de la Constitución Nacional en cuanto se refiere a los jueces naturales. Insistimos en que éstos son exclusivamente los de la Ley Fundamental.

Por su parte, el actual candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Juan Manuel Casella, sostuvo en ese entonces: "Por lo tanto, de ninguna manera podemos utilizar el argumento dialéctico..." —me contestaba a mí— "... con la pretensión de confundir a la opinión pública de que todo lo que proponemos significa una contradicción con el artículo 18 de la Constitución Nacional porque los constituyentes no tuvieron en vista a los torturadores, los constituyentes tuvieron en vista a todos los habitantes de la Nación, incluso a los torturadores.

"Lo que sucede es que el estado de derecho implica también la existencia de una justicia activa, que sanciona a quienes han cometido delitos, pero esta sanción debe hacerse partiendo de los principios constitucionales y dentro del estado de derecho.

"La contestación a ese argumento dialéctico consiste en que ni la Unión Cívica Radical, ni el gobierno de la Unión Cívica Radical, ni el Parlamento argentino, ni los diputados que estamos aquí sentados jamás nos apartaremos del estado de derecho ni siquiera para sancionar a los torturadores." Esto era lo que decía en aquel momento el señor diputado Casella a los compañeros de la Unión Cívica Radical.

El señor diputado Zubiri expresó el 9 de febrero de 1984: "No puedo permitir que se haya dicho que aquí hay una amnistía encubierta. Esto es falaz e inexacto. No se puede acusar de esta manera aun gobierno que procesó a tres juntas militares y que dictó el enjuiciamiento al

general Camps. No sé si otros partidos se hubiesen atrevido a hacerlo los primeros días del mandato.

"No se puede inculpar a un gobierno que ha tomado ese tipo de medidas y que, además, ordenó abrir causa contra responsables de la actividad terrorista. Con esto también contesto la argumentación del señor diputado Alsogaray. Entonces, no se puede tomar esa actitud con un gobierno que ha querido que los victimarios de esa ordalía de sangre que ha sufrido la República pagaran sus culpas."

¿Qué ocurrió con posterioridad con el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas? El 14 de noviembre de 1984 los integrantes de dicho consejo renunciaron en pleno, porque según sus manifestaciones se veían agredidos y ofendidos por la opinión pública. En ese momento, el señor ministro Borrás les contestó que debían acudir a la justicia civil a plantear qué significaba para ellos encontrarse agredidos y ofendidos.

Cuando trató las causas sobre desaparecidos y citó a los familiares de detenidos, el tribunal castrense elaboró una teoría nueva con respecto a los parientes de los desaparecidos, afirmando que los cientos de testigos coinciden porque entre ellos hubo un acuerdo previo para falsear los hechos, posiblemente impulsados por razones ideológicas o emocionales.

Ya hemos leído también la decisión que tomó el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas cuando el Poder Ejecutivo ordenó juzgar a las primeras tres juntas de gobierno. En su momento expusimos públicamente nuestra opinión adversa sobre esa disposición del gobierno, ya que no entendíamos por qué se excluía a la cuarta junta militar de esa decisión. Entonces, por medio del Consejo Supremo, los señores militares contestaron con una nota del 25 de septiembre de 1984 en la que se declaran inobjetables las órdenes impartidas por las juntas militares y se prejuzga la inocencia de las tres juntas de comandantes.

Este tema del punto final irrita enormemente a nuestros compañeros radicales y les ha hecho decir que hay grupos de la extrema izquierda o sectores políticos —tal como lo ha señalado el propio presidente de la Nación— que estaban escondidos debajo de una alfombra, tal vez sin advertir que, más allá de especulaciones políticas, en este momento lo importante es estar luchando por cosas fundamentales, tales como la defensa de la vida, de los derechos humanos y de la justicia.

¿A qué se refiere concretamente el señor presidente cuando señala que si es necesario está dispuesto a pagar el costo político que supone

esta iniciativa? ¿Se está refiriendo tal vez al hecho de que la mayoría de la opinión pública argentina está en contra del punto final? No tengo dudas de que esa es la verdad.

Me pregunto cómo es posible descalificar con franqueza y honestidad a determinadas fuerzas políticas del campo popular que cuentan con una reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

El propio Raimundi, secretario de la juventud del partido radical, en la última convención de ese partido acaba de manifestar que no entendía el hecho de tener que convencer a los militantes de algo de lo que ellos mismos no estaban convencidos. Además, definió a este proyecto del Ejecutivo como una interferencia a la Justicia muy difícil de digerir.

¿Cómo se entiende, más allá de la presencia o no de trotskistas —no quiero hacer macartismo político—, que en el encuentro juvenil que se realizó en Mina Clavero, con la presencia de cinco mil militantes de la juventud radical, se hayan expresado por mayoría casi unánime en contra del punto final, señalando la necesidad de que la justicia actuara? ¿Cómo se puede señalar que son dudosos aquellos sectores de la juventud radical del movimiento de Renovación y Cambio de la Capital Federal que se han expresado en contra? En ese mismo sentido se han pronunciado Franja Morada de Corrientes, la corriente nacional de liberación de Córdoba, San Juan, Bahía Blanca, San Luis y La Pampa, sectores del radicalismo de Renovación y Cambio de la Capital, de Rosario y Córdoba y la Junta Coordinadora Regional.

¿Cómo se puede decir que la Conadep está en la cosa chica, en la desestabilización, en la especulación política y en el negocio electoral cuando expresa su posición contraria a la política llevada a cabo por el gobierno nacional en este tema del punto final? Esta comisión elogia al presidente de la Nación por el juzgamiento de las juntas militares, pero establece con claridad que esta iniciativa que hoy tratamos significa una absoluta desigualdad jurídica y es por lo tanto completamente inconstitucional. Esta opinión la suscriben hombres como Ernesto Sábató y otras figuras integrantes de la Conadep que, como sabemos, fue parte del propio gobierno nacional.

¿Cómo se puede pensar que, por la simple razón de mantener una posición distinta, algunos diputados pertenecientes a la Unión Cívica Radical están equivocados o bien especulan por el hecho de haber perdido la interna? ¿Acaso no tienen derecho a no pensar en la misma forma,

a tener una actitud distinta y diferenciarse en un tema tan importante para la Argentina como este del punto final?

Además, los organismos de derechos humanos, la Asamblea Permanente, las familias de desaparecidos, el Servicio de Paz y Justicia y las Madres de Plaza de Mayo, ¿qué especulación política vienen a hacer? ¿En qué lista de qué partido político los hemos visto en los últimos años en la vida argentina? ¿Cómo podemos decir que tanta gente se equivoca respecto a este tema, o aceptar que se afirme simplemente que esto no es un punto final sino otra actitud de parte del gobierno?

Cuando suceden estas cosas, me pregunto si detrás de ellas no habrá auténticamente otros problemas. El gobierno esgrime como argumentos válidos —así lo expresa en los fundamentos del proyecto— que "...las causas son variadas pero, cualesquiera fueren ellas, lo cierto es que ese retraso afecta de modo directo a las personas perjudicadas por la represión ilegal y a un núcleo indeterminado del personal de las fuerzas armadas que experimenta dudas acerca de su eventual situación procesal. El hecho de que los delitos fueran ordenados desde los comandos en jefe de las fuerzas armadas generó la apariencia de una responsabilidad generalizada respecto de todo su personal".

Me pregunto con qué derecho esta suerte de amnistía generalizada para los integrantes de las fuerzas armadas y de los órganos de seguridad —más de 200 mil personas— les va a otorgar a miles de ellos una especie de libertad legislativa.

Existe un viejo dicho que hemos escuchado muchas veces y en el que se afirma que para los pobres funciona el Código Penal y para los ricos el Código Civil. Resulta que ahora habrá en la Argentina, si no un nuevo código, por lo menos una nueva ley especial para un determinado grupo de personas que han cometido crímenes atroces y aberrantes.

Me pregunto cuál sería nuestra actitud si en esta Cámara de Diputados se produjera un desfalco, o si algunos de los legisladores que la integran cometieran un secuestro o un asesinato. ¿Permitiríamos acaso que prescribiera la causa o que al cabo de dos o tres años se la dejara caer en el silencio? Por el contrario, insistiríamos en la imprescindible necesidad de que semejante caso fuera investigado hasta sus últimas consecuencias, actitud que corresponde a quienes tenemos fundamentalmente y por sobre todas cosas un sentido del honor y de la conducta.

Por ello hay que buscar las causas que encadenan este proyecto, cuyo motivo aparente es el de terminar con la división entre civiles y militares y unir al pueblo argentino. Pero, ¿creemos seriamente que vamos a unirlos creando una nueva situación que ahonde las diferencias entre civiles y militares? No es cierto.

Lo que sucede es muy simple. Hubo un primer intento de crear una comisión bicameral del Congreso de la Nación que realizase el juicio político a los militares. Ello no fue aceptado. Luego se presentó un proyecto de reforma al Código de Justicia Militar, donde se limitaba el tema de la obediencia debida y de la orden recibida. Pero ese proyecto recibió felizmente modificaciones durante su tratamiento en el Senado, cuya sanción dejó fuera del alcance de la norma a los que cometieron crímenes atroces y aberrantes y por lo tanto no eximía a la cadena de mandos hacia abajo, abriendo la posibilidad de que muchos oficiales de alta graduación pudieran ser juzgados por crímenes atroces y aberrantes.

Luego se produjo el juzgamiento a las juntas militares, y en el punto 30 de la sentencia de la Cámara Federal de esta Capital se estableció que los actos atroces y aberrantes no quedarían impunes. Es decir que la Cámara sostuvo que cualquiera fuera el grado, hasta el de subcomandante de área, los autores de actos aberrantes y absolutamente inmorales serían considerados responsables. Ante esto el Ministerio de Defensa dictó la ley al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas...

Sr. Zubiri. — No se trataba de una ley, señor diputado, sino de instrucciones.

Sr. Rabanaque. — Es cierto, pero la intencionalidad fue la misma.

Esas instrucciones al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se referían al tema del punto final y a la obediencia debida.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego al señor diputado que redondee su exposición porque su término ha vencido en exceso.

Sr. Rabanaque. — Sí, señor presidente.

Entonces, como esto tampoco se pudo concretar, apareció este proyecto de ley de punto final que, como ya dijimos, fundamentalmente cercena los derechos de la mayoría del pueblo argentino. Se trata de una iniciativa que importa no sólo una total desigualdad ante la ley sino también la impunidad de los represores. Por ejemplo, en el caso de ese chico que mataron, que fusilaron delante nuestro el 16 de diciembre de 1982 cuando todos fuimos a la Plaza de Mayo, Dalmiro Flores, si dentro

de sesenta días el autor del delito fuera descubierto, luego de la sanción de esta norma tendrá absoluta impunidad porque la acción penal estará prescrita. En cambio, si se capturara a un delincuente común que hubiera intentado robarle la billetera al pobre Dalmiro Flores, si es que la poseía, ese individuo iría preso. Esa es la desigualdad ante la ley que yo mencionaba. Aquí hay dos leyes totalmente diferentes; una de ellas es la ley militar feudal, que sólo rige para un mínimo sector de la sociedad argentina, y otra legislación es la que rige para el resto de la sociedad.

Si deseamos hacer un bien a las fuerzas armadas argentinas debemos permitir y exigir que la justicia actúe, porque lo que podemos ofrecer como gobierno y pueblo democráticos a esas fuerzas armadas es justamente lo que ellos no nos dieron: la posibilidad de un juzgamiento imparcial, que es lo que corresponde.

Hace poco tiempo estuve en la provincia de Córdoba, donde nos fue mal tanto a ustedes como a nosotros, aunque quizás más a ustedes que a nosotros, probablemente porque tenemos menos votos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rabanaque. — Puede que no tengamos nada, pero tenemos ética y moral, que a muchos les falta. (*Aplausos.*)

Sr. Moreau. — Solicito una interrupción para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado Rabanaque: ¿concede la interrupción solicitada?

Sr. Rabanaque. — No, señor presidente; ya finalizo mi exposición.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia ordena que el personal de seguridad proceda a desalojar la barra.

—Continúan las manifestaciones en las galerías, y suena la campana.

Sr. Rabanaque. — Quiero terminar con breves palabras...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Presidente (Silva). — Como el tiempo del que disponía el señor diputado ha vencido en exceso, la Presidencia lo exhorta a concluir su exposición, pues de lo contrario se verá obligada a privarlo del uso de la palabra.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: hace poco, en Córdoba, un hombre humilde de la ciudad de Carlos Paz —recordando cuando esta ciudad era un pequeño poblado—, me contaba que manejaba un carro y mientras iba por la calle gritaba: “¡Viva el partido radical!”. Un día un grupo de estudiantes universitarios, movido de este hombre, le preguntó por qué era radical, y él contestó: “Soy radical porque soy radical”. Entonces se rieron, y él les dijo: “Miren, hijos, yo soy radical porque estoy en contra de la desigualdad y de la injusticia”.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Rabanaque. — Teniendo en cuenta lo expresado, les pido...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Rabanaque. — ...que voten a favor de la igualdad y de la justicia.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y se producen nuevas manifestaciones en las galerías.

Sr. Alende. — Señor presidente: si no pone orden nos vamos a retirar.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado me pide orden cuando es un compañero suyo el que ha provocado el desorden porque se ha excedido en el término, abusando del reglamento, mientras los señores periodistas consienten que entren extraños en el palco que ocupan, la Dirección de Seguridad no actúa con la firmeza y celeridad que corresponde —aunque ésta es responsabilidad mía— y el señor diputado Nieva incurre en provocaciones que perjudican a todo su sector.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: solicito a los legisladores presentes que hagamos un aporte definitivo para la unidad que todos estamos reclamando.

Antes de decidir mi voto sobre la determinación política del Poder Ejecutivo nacional de poner término a la expectativa procesal en que todavía se encuentran los miembros de las fuerzas armadas después de tres años, a raíz del procedimiento represivo de la subversión, cabe formular algunas apreciaciones preliminares.

En primer lugar, la guerra que padeció el país en los últimos quince años y que no iniciaron

las fuerzas armadas, y que tampoco querían los argentinos, fue una guerra no convencional, una guerra civil sucia pero una guerra al fin, con todas las secuelas que ello implica: muerte, violencia sin tasa, crueldad, destrucción, violación a los derechos más elementales.

Por cierto esto ocurre en todo conflicto armado. Probablemente nunca olvidaremos los ejemplos de Hiroshima, Nagasaki, Dresde, Londres y Liverpool, los campos de concentración de Alemania y Rusia y las actuales cárceles de Cuba y Nicaragua. Tampoco olvidaremos el hecho de que aquí se trató de un feroz enfrentamiento entre una subversión impiadosa y las fuerzas estatales de la represión que obraban, dicho sea de paso, al influjo de precisas órdenes de "aniquilar" impartidas por las autoridades constitucionales de esa época.

Anotaría en segundo lugar que los juicios de la historia a veces son muy diferentes de los que provienen de los particulares contemporáneos. Recuérdese al respecto, entre otros notables, los casos de Saavedra, primer presidente del primer gobierno patrio de 1811, quien fue degradado y rehabilitado once años después; el de Güemes, el infranqueable custodio de nuestra frontera norte en la guerra de la independencia, calificado por algún periódico de entonces como monstruoso delincuente y funesto personaje; de Mitre, el historiador de la República, también degradado después de una derrota e indultado por el presidente Avellaneda; finalmente, San Martín, el Libertador por autonomía, de quien alguien se atrevió a decir que su expatriación fue una expiación, que sus violencias se habían levantado contra él y lo habían anonadado y que sobre él pesaban ejecuciones clandestinas.

Similares acusaciones se formularon contra Belgrano. Sin embargo, todos ellos integran hoy a muy justo título el cuadro de honor de los próceres de nuestra nacionalidad.

En tercer término, reparo en que el proceso judicial a los ex comandantes en jefe involucró deliberada o involuntariamente a todas las fuerzas armadas, ante propios y extraños, en procedimientos que se caracterizaron por su exhibicionismo y publicidad, mientras quedaba impune la subversión en sí, la guerra subversiva que como tal inició este penoso episodio de la vida argentina, con la única excepción de los solitarios y no publicitados casos de Firmenich y Obregón Cano. Es decir que aquellos que se ensañaron en destruir nuestro sistema de vida y nuestro régimen institucional, sin reparar en ningún género de tropelías, aparecen aún sin

castigo, pero se somete a juicio a esa institución que nos entregara una sociedad en orden y libertad a cubierto del flagelo implacable de la guerra subversiva, sociedad en la que pudo hacer oír su voz la ciudadanía del país y que custodiaron ejemplarmente los comicios limpios por los que asumieron las actuales autoridades.

Desde el comienzo de este juicio hace tres años se mantiene pendiente la amenaza de un procesamiento eventualmente para todos y cada uno de los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad. Ciertamente esto no ocurre ni con el más empedernido de los delincuentes.

Por todo ello es mi convicción íntima que ha llegado el momento de poner fin a los odios que desde el pasado se proyectan hoy en nuestras vidas, fin a los enfrentamientos entre hermanos, fin a las revanchas, fin a las antinomias, como quieren las mayorías silenciosas y a lo que se oponen las minorías movilizadas.

Estoy seguro de que sólo así contribuiremos a realizar la Argentina unida que invoco ahora, no sin angustias, y que todos necesitamos para asegurar un futuro mejor para nuestros hijos y la posteridad.

En 1816 se celebró en Tucumán el Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de allí surgió un comunicado que hoy tiene plena vigencia. Decían los congresales de Tucumán: "Pueblos, ejércitos, ciudadanos... dad una tregua en estos fatales momentos a nuestras disensiones y querellas y consagrad a la salud de la patria un silencio obsecuente que deje perceptibles y eficaces sus clamores".

Hago mías estas palabras y recurro a la inteligencia de los presentes reclamando que debemos advertir la necesidad de la unión nacional para aventar definitivamente a quienes usando la táctica de azuzar nuestras parcialidades o eventuales discrepancias se aprovechan de las situaciones creadas en beneficio de intereses que seguramente no son los argentinos.

No rehúyo el pasado, al cual asimilo como lección, pero quiero una Argentina que mire hacia el futuro, que piense en lo que está llegando y no en lo que ha ocurrido, que piense en lo que haremos y no en lo que hicimos o dejamos de hacer. Debemos valorizar el presente, comprometiéndonos todos juntos con el porvenir.

Para finalizar, quiero pedir que veamos qué es lo que podemos llegar a hacer y tener como país y como ciudadanos si dejamos atrás nuestras diferencias inútiles, especialmente aquellas traídas desde afuera, que pierden legitimidad al pretender cambiar nuestro sistema de vida. Pensemos en lo que podemos llegar a concretar si nos unimos para tratar los temas fundamen-

tales y lograr objetivos trascendentes que, siendo nacionales, seguramente convocarán a todos los argentinos a sacrificar hasta el último esfuerzo para conseguirlos.

Por entender que este proyecto no tiende a olvidar ni a perdonar a nadie, sino a buscar la reconciliación y unión de los argentinos y de todas nuestras instituciones, adelanto mi voto favorable. Esto implica votar a favor del país y de nuestros hijos y nietos, para que marchen juntos detrás de un derrotero común que les posibilite una vida mejor y sin conflictos y para que jamás nadie destruya vidas ni instituciones en la Argentina y podamos finalmente transitar por el camino definitivo de la construcción nacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy

Sra. Guzmán. — Señor presidente: hablaré en nombre del Movimiento Popular Jujeño y del Partido Bloquista de San Juan.

Es posible que la sanción de esta Cámara no conforme a todos y que quizás no sea lo mejor. Sin embargo, nadie puede poner en duda que este proyecto de ley es un paso importantísimo hacia la reconciliación y la pacificación nacional. Interpreto que esto constituye un verdadero gesto de paz.

En este debate no podemos prescindir de lo dicho y de lo hecho en sesiones anteriores. Tenemos que dar una explicación a la ciudadanía sobre el porqué de la necesidad de la norma que estamos considerando, pero además es necesario insertarla en forma coherente en nuestro sistema para así dar los elementos apropiados a quienes después deban aplicarla en forma concreta. Por ello creo que es importante historiar un poco la difícil vida de los últimos veinte años de la patria, porque hay hilos conductores; no suceden las cosas por casualidad. Este es el momento de decirle al pueblo que debemos ver la historia completa y no una película por mitades. Tenemos memoria, razón por la cual los argentinos no queremos repetir los mismos errores. Por eso, cuando evocamos los cercanos inicios de la noche negra de la historia política, recordamos también que el país vivía ensangrentado cuando en los gobiernos de Onganía, Levingston y Lanusse se asesinaba al general Aramburu, a Vandor, a Alonso, a Sallustro y a tantos otros.

Había muchos intentos de explicación; mientras tanto, se tomaban ciudades enteras, como Garín y La Calera. Pero lo cierto es que en la Argentina empezaba a campear la violencia irracional y los que caían eran verdaderos patriotas.

Así es como se llega al período constitucional de 1973. Intentamos en este mismo recinto dar una respuesta para la pacificación nacional. Se sancionó una ley de amnistía que nosotros votamos en disidencia. Esa ley, que buscaba apaciguar los ánimos, debía tener dos vías. No podía ser que nosotros hiciéramos lo nuestro y los que estaban armados no depusieran sus actitudes. Las cárceles se abrieron antes de sancionarse esa ley de amnistía. Y esto quiero recordarlo porque muchas veces nos hacen la imputación histórica de que nosotros largamos los delincuentes a las calles. Las cárceles fueron abiertas con anterioridad a la sanción de esa ley, cuando estábamos en este mismo recinto. Ocurrió algo parecido a lo de hace unos instantes. Había barras que nos hacían sentir en un circo romano, indefensos, pues algunos que presenciaban la sesión desde los palcos estaban armados.

De todas formas, sancionamos la ley de amnistía. Entendimos que debía empezarse el camino de la reconciliación, pero la bomba artera siguió explotando en las calles de la República. El territorio del país se transformó en un campo de combate donde comenzaron a diferenciarse los de la violencia de izquierda y los de la violencia de derecha, que empezaron a actuar públicamente en Ezeiza, en el Puente 12. Allí aparecieron esos primeros grupos y el país comenzó a confundirse. Nos encontrábamos en medio de un fuego cruzado.

Recuerdo que veníamos a este recinto para sancionar una ley amenazados por el ERP, por los Montoneros y por la Triple A. Ese era el clima que vivíamos; clima que continuó con secuestros y asesinatos. En ese entonces se produjo el secuestro de los hermanos Born, por los que se pagó un rescate de 61 millones de dólares, como atestigüara hace poco tiempo ante la justicia el periodista anglo-argentino Andrew Graham Yool.

El terror y la muerte estaban sembrados por todo el país.

También recordamos aquel 1º de mayo, cuando el entonces presidente de la Nación expulsó de la Plaza de Mayo a los Montoneros, quienes pasaron a la clandestinidad; hecho que hoy recuerdo cuando leí en los diarios que el gobierno democrático del doctor Sanguinetti, en Uruguay, sancionó una ley de amnistía que motivó que los grupos subversivos de ese país pasaran a la clandestinidad.

La violencia fue, primero, discriminada, pero luego indiscriminada. Primero fue en las plazas, luego en las escuelas y a la guerrilla interurbana siguió la guerrilla rural, allá en Famaillá, Tucumán.

mán, cuando se unen el ERP y los Montoneros en un mismo accionar y deciden declarar una "zona liberada".

Fue entonces cuando el gobierno constitucional, a cargo en ese momento de la señora María Estela Martínez de Perón, en uso de las atribuciones que le otorgaba la Constitución Nacional, dicta el decreto 261, que autorizaba expresamente: "... las operaciones militares que sean necesarias a los efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán."

Esto me trae a la memoria lo que le está sucediendo en el Perú a ese gran presidente y hombre de la democracia americana que es Alan García, donde el movimiento guerrillero Sendero Luminoso intenta crear una zona liberada.

Por otro lado, estaba la derecha, la Triple A, sobre la que pedíamos informes y poco podíamos saber, salvo lo que provenía de los comentarios que eran corrientes en el pueblo, en el sentido de que estaba alimentada desde el Ministerio de Bienestar Social, a cargo en ese entonces de José Daniel López Rega, hoy en la cárcel. ¿No recordamos acaso el asesinato de aquel pensador argentino, el doctor Silvio Frondizi?

¡Cuántas cosas sucedían por esos días! Hasta se llegó a robar un avión de Aerolíneas Argentinas. Eso ya era el colmo. Pero las instituciones decidieron defenderse y es así que el doctor Luder dictó los decretos números 2.770 y 2.771 para afrontar la lucha contra la subversión, firmados en acuerdo de ministros, entre quienes estaba nuestro colega el señor diputado Cafiero.

Así desembocamos en los hechos posteriores. No vamos a justificar los excesos, pero sí tenemos que decir de dónde ha provenido todo esto. Vino la represión. Y en este aspecto quiero ser muy clara. Creo que debemos hacer una diferenciación, porque una cosa es la lucha contra la subversión y otra muy distinta es la situación de aquellos que han aprovechado un estado de guerra interna para librar sus luchas privadas. Eso es lo que no admitimos.

Se ha hablado mucho en este recinto en oportunidad de discutirse el proyecto de ley de reformas al Código de Justicia Militar. Quizá en esa ocasión no se analizó la historia completa. Se dijo que ello respondía a razones políticas y jurídicas. También hoy se sostienen razones políticas y jurídicas para impulsar la sanción de este proyecto de ley. Pero esta es también la oportunidad para decirle claramente a la opinión pública que no se deje confundir por la manipulación de la propaganda ejercida por grupos minoritarios.

Esta no es una amnistía. Amnistía fue la que se dictó en 1973. Esta es simplemente una reforma procedimental. Esto no varía de ninguna manera la política de derechos humanos. Nadie podrá decir ahora que se ha dejado de actuar con justicia. Nadie podrá alegar que hay impunidad. Para todos quienes quieren llegar a los tribunales, ellos están abiertos. Nadie puede argumentar que se intentó silenciar delito alguno. Por el contrario, el propio gobierno nacional dictó el decreto de formación de la Conadep.

Señores diputados: un buen cirujano opera, pero también tiene que ayudar a que las heridas cicatricen. Todos tenemos dolor, de uno y otro lado; el de las madres, el de las esposas, el de los hijos, el de la ciudadanía toda, el de Berdina, el de Igarzábal, el de Asúa, el de Pita, el de Mor Roig, el de Silvio Frondizi, el de Amaya, el de Díaz, el de Cass, el de Smith, el de Elena Holmberg, el de Horacio Agulla. ¡Tanto dolor hay en este país que nos atrevemos a preguntarnos si acaso es lícito que prosigamos especulando con él! Lo que debemos hacer es asumir nuestra posición de dirigentes y ello debe acontecer ahora para que así podamos de una vez por todas señalar a la juventud los caminos señeros de la patria, para que nunca más reine confusión en el país y para que nunca más haya violencia en él.

Señor presidente: voto en favor del proyecto venido en revisión; voto por la vida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: en su discurso, el señor diputado Alsogaray ha explicado hasta qué punto nos resultan inaceptables el proyecto originario del Poder Ejecutivo y las posteriores reformas que sobre esa iniciativa introdujera el Honorable Senado. No necesito repetir tales argumentos pero sí quiero responder a la pregunta que se hiciera el señor diputado Zubiri acerca de cuál es la propuesta que presenta la oposición. En este sentido, solicito que por Secretaría se dé lectura al texto del proyecto de ley contenido en el expediente 3.417-D-86, que corresponde a una iniciativa que suscribimos el señor diputado Alsogaray y quien habla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Artículo 1º. — Decláranse concluidos de pleno derecho los plazos legales para ejercer las acciones penales que pudieran corresponder con respecto a la comisión de presuntos delitos atribuibles a personal de las fuerzas armadas, de seguridad, policial y penitenciario, vinculados con su inter-

vencción en las acciones desarrolladas para combatir a la subversión terrorista desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

“Artículo 2º — El personal comprendido en el artículo 1º no podrá ser convocado judicialmente ni interrogado por ninguna otra autoridad, cualquiera fuera la modalidad del llamado, con relación a los hechos a que se hace referencia en el citado artículo 1º.

“Artículo 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. **Presidente** (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. **Alsogaray**. — Consideramos que el proyecto del que se acaba de dar cuenta por Secretaría representa —mejor que aquel a cuya consideración está abocada la Honorable Cámara— la verdadera intención declamada por el Poder Ejecutivo en el sentido de poner punto final a una permanente inestabilidad que se cierne sobre la República como consecuencia de los errores cometidos en el tratamiento del tema desde que se hizo cargo del gobierno constitucional en 1983. El objetivo de este proyecto de ley no es el punto final, sino que lo que denominaremos ley “de hoy en más” se basa en los siguientes fundamentos.

La Argentina sufrió durante la década pasada la acción de la violencia política ejecutada por poderosas organizaciones subversivas terroristas, que perseguían como objetivo supremo la toma del poder del Estado. Resulta innecesario a nuestro juicio recordar en esta instancia los terribles efectos que dicha acción y la consiguiente reacción produjeron sobre la sociedad argentina.

Creemos que es tiempo de cerrar las heridas abiertas durante esta etapa crucial de la vida de la Nación. Esta posición, que es claramente compartida por la mayoría de la población, no es óbice para recordar, sin embargo, que las particulares características que asumió en el país la subversión terrorista por sus móviles, cantidad de efectivos, capacidades humanas, medios y procedimientos empleados, puso en peligro cierto y efectivo la estabilidad de la Nación como comunidad social, política y jurídicamente organizada; es decir, el supremo bien de la comunidad.

Cabe también recordar que frente al real estado de necesidad o situación límite producida, el gobierno constitucional dispuso mediante los decretos 261/75 y 2.221/75 la intervención de las fuerzas armadas para defender a la Nación, decisión que contó con amplio respaldo popular, logrando así derrotar y eliminar de nuestra sociedad el flagelo de la subversión terrorista.

La actuación de las fuerzas armadas configuró para ellas un desafío inédito que debieron afrontar para combatir contra un oponente con capacidad militar efectiva, que operaba empleando medios y procedimientos de combate pérfidos en sus operaciones militares y el accionar terrorista en sus ataques a la población civil, en flagrante violación a normas fundamentales del derecho vigente en los pueblos civilizados.

El reseñado encuadramiento, que responde a la más pura verdad histórica, se insertó además en un contexto sociopolítico caracterizado por una profunda penetración subversiva en todos los niveles de las estructuras de poder del Estado, entidades intermedias y sectores de la educación y la cultura. Ello afectaba a un poder político particularmente débil, desgastado por una conducción inepta y por grupos paragubernamentales como la Triple A.

Si bien la inserción de la violencia en la vida política de los pueblos es un dato incontrovertible de la actualidad, el desarrollo, modalidades y penetración del fenómeno subversivo en la Argentina no conoce hasta el momento precedentes de tal magnitud.

En el desarrollo de este singular conflicto armado interno, que contó con apoyatura material y política del exterior, las fuerzas legales cometieron errores y otras violaciones a normas de derecho.

No es éticamente procedente justificar tales violaciones en la gravedad del conflicto ni en la conducta criminal que integraba el *modus operandi* del oponente, pero sí ha de tomarse en debida consideración el contexto real vivido para alcanzar una justa valoración de los hechos producidos.

El respeto de los derechos y garantías fundamentales que se refieren a la esencia de la dignidad del hombre como conducta madura de una comunidad es normalmente el resultado de un lento proceso, en el que las propias experiencias, algunas de ellas generalmente muy traumáticas, juegan un rol fundamental.

Tal es la lección que nos ofrece la historia —sobre todo, la reciente de este siglo—, que ha sido y sigue siendo testigo de los más brutales conflictos bélicos en los que no se respetó límite alguno en el ejercicio de la violencia contra los seres humanos.

Por ello estamos convencidos de que las duras experiencias que por vez primera acabamos de sufrir los argentinos en la pasada década, habrán de constituir el motor generador de un amplio consenso que se condense en un sólido respeto hacia la dignidad de la persona humana en el

ejercicio de sus derechos y en la salvaguarda de las garantías que la protegen.

Quizá esta enseñanza que traduce inequívocamente el proceso que se dio en pueblos más avanzados, fue la causa que decidió a esos mismos pueblos a adoptar —en el epílogo de contiendas civiles graves—, medidas políticas de cierre o clausura de toda vía que posibilitara, en nombre de la investigación o el juzgamiento de presuntos hechos delictivos, la apertura de un proceso de revancha o venganza por parte de los elementos derrotados, aún cuando tales objetivos aparecieran veladamente encubiertos con invocaciones tan respetables como la justicia, la verdad o la ética. Francia y España son ejemplos elocuentes de esta actitud.

El gobierno argentino optó por otra vía: someter a la justicia, mediante un régimen legal que dictó especialmente, el juzgamiento de los hechos imputados al personal militar, de seguridad y penitenciario que participó en el referido conflicto. Se abrió así una instancia judicial que lleva ya tres años de duración sin que aún se hayan pronunciado sentencias definitivas y en la que más allá, en muchas ocasiones, de la voluntad de los jueces, se han producido situaciones que denuncian un intento de utilización de los estrados judiciales para viabilizar claros proyectos políticos con el consecuente riesgo de serio deterioro de la imagen de las fuerzas armadas como instituciones fundamentales de la Nación.

El país se debate hoy en una sorda lucha interna provocada por el afán de algunos sectores de revolver el pasado una y otra vez, procurando mantener vivos y latentes los posibles errores en el accionar de la lucha armada contra la guerrilla.

Es una competencia por descubrir hechos del pasado, supuestos excesos cometidos por subalternos en cumplimiento de órdenes recibidas de sus superiores. Es el polémico principio de la obediencia debida, que cobra actualidad frente al intento de juzgar a dicho personal.

El país vive mirando hacia atrás en una actitud que es contraria a la tranquilidad social que se necesita para el despegue económico de la actividad productiva y la restauración del conjunto de valores éticos que producirán el verdadero renacer argentino.

Algunos critican que los cuadros superiores de las fuerzas armadas hayan empleado los mismos métodos o procedimientos utilizados por las fuerzas subversivas. Esto precisamente está autorizado por el derecho internacional público, que exige que las normas del accionar de los dos bandos en lucha sean respetadas por

ambos, ya que si uno de los adversarios las desconoce y viola, el otro tiene el derecho a proceder de igual forma. Es el sentido de la represalia, admitido por todos los países del mundo.

Las fuerzas armadas, pues, están convencidas de haber luchado y combatido legalmente, arriesgando su tranquilidad y sus vidas y las de sus familias en una guerra sucia que pudo sumir al país en el caos por la acción de guerrilleros de procedencia externa y de formación internacional. Están convencidas de haber defendido al país contra la agresión ideológica y material de fuerzas extrañas, lo que ha posibilitado la actual organización democrática que hoy vivimos.

Debemos procurar de hoy en más la unión de toda la sociedad argentina, incluidas sus fuerzas armadas, convocando al pueblo a que cada uno ocupe el lugar que le corresponde y asuma su responsabilidad, a fin de procurar la recuperación en paz y con esperanza.

Pensamos, señor presidente, que es necesario buscar la salida política a este problema, procurando un buen entendimiento entre el gobierno, el pueblo y sus fuerzas armadas, es decir la reconciliación nacional. Es necesario poner punto final a este largo proceso y procurar de "hoy en más" trabajar con renovada fe, tranquilidad espiritual y esperanza en el futuro inmediato, terminando con el pasado retrógrado y paralizante.

Por otra parte, nos preocupa la seguridad del Estado, la protección de los supremos intereses de la patria, su acervo físico, espiritual y moral permanentemente amenazado por intereses foráneos que no siempre están directamente ligados con nuestro país sino que forman parte de una política internacional que no manejamos ni controlamos.

Las fuerzas armadas son la organización permanente que tiene la misión de nuestra defensa y que por tal motivo también merece una consideración especial. Ellas son las que en el campo de combate defienden el destino y la integridad de la Nación y la vida de sus ciudadanos, y esto no se puede improvisar; debe ser el resultado de un permanente ejercicio de interrelación entre las fuerzas armadas y la ciudadanía toda.

La acción psicológica y el terrorismo son dos formidables armas de la guerra moderna. No permitamos que ésta se introduzca subrepticamente en nuestro país, bajo rótulos de propaganda marxista que pretende destruir la imagen de las jerarquías castrenses. Defendamos nuestras fuerzas armadas; devolvámosle a sus re-

presentantes la confianza y el apoyo de los ciudadanos; propiciemos una estrecha unión de civiles y militares en la defensa común de nuestros intereses y habremos así asegurado en la mayor medida la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de la defensa del patrimonio heredado.

Las precedentes reflexiones, unidas a las consideraciones formuladas en los párrafos iniciales, nos deciden a presentar este proyecto de ley por el cual se dispone la extinción de pleno derecho de las acciones penales con respecto al personal no involucrado en causas actualmente en trámite.

Nos asiste la convicción de que la medida que propiciamos interpreta los sentimientos auténticos de la mayoría del pueblo argentino, que anhela una amplia reconciliación, base indiscutible para el fortalecimiento de las instituciones y de la vida democrática de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: el drama argentino de los años 70 constituye una de las instancias más trágicas de la historia nacional. Las fuerzas destacadas por quienes creyeron en la acción directa e individual como instrumento de acción política generaron una reacción que terminó en el enfrentamiento que aún nos sigue conmoviendo.

Hacia 1979, cuando se hizo presente en nuestro país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para revisar el estado de la sociedad argentina, nuestro partido expresó su pensamiento en un documento que con la venia de la Cámara me voy a permitir leer, porque fija con precisión lo que pensábamos en aquel momento.

Decía el documento redactado por la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Demócrata Progresista: "La presencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es consecuencia de los acuerdos constitutivos del sistema interamericano, cuya consolidación se ha logrado con el apoyo permanente de la República Argentina. Está entre nosotros por invitación del gobierno nacional.

"Su visita no puede enorgullecernos, ya que refleja la hondura de la crisis vivida en la Argentina durante la última década. Empero, puede constituir la clausura definitiva —así lo anhelamos— de una prolongada instancia de pérdida de la racionalidad política y de los niveles elementales de civilización.

"Los demócratas progresistas, consecuentes con nuestro pensamiento y nuestro accionar, he-

mos levantando en forma constante una enérgica voz de indignación cada vez que se ha utilizado la violencia como instrumento de acción política. Nos sentimos con derecho a opinar, porque jamás distinguimos —como otros sibilantemente lo han hecho— entre 'muertes buenas' y 'muertes malas'. Cuando diez años atrás comenzó la violencia entre nosotros, al asesinarse al general Aramburu, afirmamos nuestro indignado repudio. Ese ciclo aún no ha tenido cierre definitivo.

"Es evidente que los niveles de seguridad general son hoy altamente mayores que años atrás cuando, en medio del caos, el crimen era un riesgo potencial para cada argentino. También en cierto que todavía persisten incertidumbres, cuando no certezas, de hechos que lesionan hondamente la dignidad humana.

"El homicidio, el secuestro, el asalto, la desaparición, el terrorismo en todas sus manifestaciones, jamás serán compatibles con los principios elementales que regulan la convivencia social.

"La violencia es ilegítima en sí misma. No hay violencia que justifique violencia. La única válida es la que ejerce el Estado por medio del orden jurídico y que por eso no es violencia sino ejercicio del poder.

"Los que hoy levantan voces de agravio que no resonaron ayer, tienen tanta responsabilidad como aquellos que ahora muestran indiferencia. Las incontables víctimas del drama argentino serán testimonio de la crueldad que no se supo contener a tiempo, cuando estaba en gérmenes, y fue alentada desde adentro y desde afuera con eufemismos canallescos, incluso admitiendo su participación activa dentro de agrupaciones políticas. Ni la violencia de arriba justifica la violencia de abajo, como tantos irresponsablemente dijeron, ni la violencia de abajo justifica la violencia de arriba.

"No es hora de reabrir heridas incurables. Sí es tiempo de cerrar aquellas que puedan suturarse. La presencia del organismo interamericano en nuestro seno será eficiente si nos ayuda a tomar conciencia colectiva de que nunca más podrá ejercerse la violencia en la Argentina. La paz debe sellarse en el respeto silencioso de todos nuestros muertos y en el compromiso absoluto de cerrar definitivamente esta trágica etapa de la vida nacional. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1979."

En consecuencia con esta línea de pensamiento expresamos nuestro voto respecto de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, al que le fueran introducidas enmiendas por el Honorable Senado.

Coincidimos con quienes afirman la necesidad de dar predominio a los requisitos elementales de convivencia en la sociedad argentina; todos hemos vivido con hondura lo acontecido en esos años pasados como para que queramos volver a los tiempos del dolor. No deseamos volver a ver, como ocurrió en las galerías de este recinto hace unos instantes, hombres con la cara cubierta, pues queremos que los argentinos podamos siempre seguir mirándonos de frente como en este momento, discrepando en el marco racional de las ideas que se intercambian con recíproco respeto.

Se afirmó aquí por parte de la mayoría la necesidad de asegurar el valor paz. Tres años atrás se afirmaba la necesidad de asegurar el valor justicia. No son contradictorias la paz y la justicia sino que, por el contrario, una es requisito insoslayable de la otra: no hay paz sin justicia, pero tampoco hay justicia sin paz.

En esa inteligencia, ante un proyecto que trata de encontrar caminos y cuya hermenéutica jurídica bucea en contradicciones de distinto tipo, y ante un clima que evidentemente sigue imperando en el espíritu de muchos, lealmente entiendo que no se alcanza ese objetivo de paz que se persigue. Por las razones expuestas, anticipo mi voto negativo a la iniciativa que se está considerando, al mismo tiempo que, como lo he hecho siempre, afirmo nuestra voluntad de seguir buscando caminos de convivencia definitiva para que los argentinos dejemos de mirar hacia atrás y empecemos a construir juntos el futuro. El tiempo nuevo nos está esperando. El tiempo viejo ha sido demasiado trágico para todos nosotros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Brizuela (G. R.). — Señor presidente: en este momento me informo acerca del proyecto presentado por la señora diputada Alsogaray y debo señalar que coincido en varios de los aspectos contenidos en él, pero ya tengo tomada una decisión, máxime después de haber escuchado al señor diputado Zubiri, con quien comparto varios de los conceptos expresados. Me halaga que sea precisamente un integrante de la Comisión de Defensa Nacional quien se haya expresado en esa forma. Considero que —al igual que el resto de los miembros de esa comisión— se trata de una persona que está bien ubicada y demuestra una gran responsabilidad ante la Cámara y las fuerzas armadas de la Nación.

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo encierra tres aspectos fundamentales: espíritu de reconciliación, solución mediante la

majestad de la ley para limitar la prosecución penal y un punto de partida para la búsqueda de soluciones definitivas.

Con respecto a las motivaciones que han inspirado al proyecto, mi condición de legislador me permite reconocer un espíritu orientado a la reconciliación de todos los argentinos, tendiente a superar un estado de cosas que es ajeno a la tradición de la Nación.

En cierta medida, la situación de hecho existente ha llevado a muchos a confundir determinados actos individuales con la actuación de las instituciones a las que pertenecen los hombres imputados; sin embargo, nada puede menoscabar a las instituciones que conforman las fuerzas armadas y de seguridad de la Nación; nada hubo que autorice a condenar a las aludidas instituciones.

También es indudable que la situación moral en que se desenvuelven las fuerzas armadas y de seguridad nos impone actuar con espíritu de grandeza, especialmente a nosotros, los legisladores. Sin embargo, es preciso destacar que no se trata solamente de contemplar la situación de los hombres que componen los cuadros de las fuerzas armadas sino que en el fondo hay algo mucho más importante, como es alcanzar la pronta y definitiva pacificación del país, la imprescindible unión definitiva del pueblo argentino sin odios, rencores o revanchas, para que puedan superarse los problemas padecidos en el pasado, con lo que consolidaremos una democracia estable y la tan ansiada paz de los argentinos.

El medio elegido para brindar la solución buscada es el idóneo dentro del sistema democrático. Se ha remitido a este Congreso Nacional un proyecto de ley para que los representantes de la voluntad ciudadana lo analicen y resuelvan lo que es más conveniente para la salud de la República.

La acción de las fuerzas armadas que enfrentaron a quienes actuaron subversivamente contra nuestras tradicionales formas de convivencia fue desarrollada con sacrificio y heroísmo. Muchos hombres de las fuerzas armadas fueron las víctimas más frecuentes del terrorismo. Es posible que en el ejercicio de la represión se hayan cometido excesos o errores, pero ello debe considerarse la excepción, no la regla general, porque no es la norma de conducta de los hombres de las fuerzas armadas y de seguridad, cuya formación y disciplina les brindan un espíritu templado aun ante la provocación irracional, como fue el accionar de la subversión que conoció el país.

El recuerdo y el dolor de lo sucedido debe dejar el paso a la concordia de todos los argentinos, bajo cuyo signo será posible construir un venturoso porvenir.

De allí que a los legisladores nos corresponde en esta emergencia asumir una tremenda responsabilidad en el análisis y solución a brindar a la ciudadanía.

El proyecto de ley en consideración tiene una incuestionable naturaleza política porque los hechos que serán objeto de una limitación a la persecución por la ley penal tienen origen también en hechos políticos.

Dada la limitación que el proyecto contiene en orden al tiempo y a los sujetos, debemos considerarlo no como un punto final, como se ha dado en llamarlo en el lenguaje corriente, sino como un punto inicial que deberá ser complementado con normas que permitan superar totalmente el período de la historia reciente, evitando debatir en forma estéril sobre el pasado. Digo esto porque el proyecto no subsana la totalidad de las cuestiones vinculadas con los denominados excesos de la lucha antisubversiva ni tampoco aparecen contenidas en su texto disposiciones que puedan considerarse reivindicativas del natural estado de ánimo que deben tener los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Observo que en este proyecto de ley se omite definir lo que fue la subversión y lo que podía hacer la subversión; debieron precisarse los atenuantes y agravantes como asimismo establecerse las fechas en que se desarrollaron los hechos por ambas partes. Esta omisión lleva a pensar que a ambos contendientes no se los mide con la misma vara.

Puedo dar algunos ejemplos de hechos relacionados con lo sucedido en esa época, pero tenemos que olvidar y aprobar este proyecto de ley. Así lo siento como ciudadano argentino y como legislador.

Señores legisladores: quiero mostrarles en esta oportunidad algo que muy pocas veces exhibí. Se trata de una nota del Comando en Jefe del Ejército por la que se me anuncia que tenía la pena de muerte asegurada. ¿Por qué? Era senador nacional en esa época y se me aplicaba por haber defendido a todos aquellos que fueron atacados injustamente. Eso por una parte.

Por otro lado, escuché que miembros de esta Cámara, y asimismo senadores, se quejaron porque tuvieron familiares fallecidos, raptados, secuestrados o bien llevados sin autorización judicial.

Aquí tengo dos documentos que prueban el rapto de una sobrina carnal mía, a la que quería entrañablemente porque era la imagen de mi madre. Ese rapto trajo como consecuencia, fatalmente, la muerte de su padre, es decir, mi hermano.

Con esto quiero demostrar que no obstante las dificultades que se me han presentado en mi vida como militar y como civil, por el bien de la República y de nuestro pueblo las olvido.

Abrigo la esperanza de que la Honorable Cámara habrá de encontrar la fórmula adecuada para que a través de este proyecto de ley —ya sea en esta oportunidad o en alguna próxima— se haga efectivo y definitivo el punto final que las fuerzas morales del país están reclamando.

Por lo expuesto, dejo expresa constancia de mi voto afirmativo para la iniciativa que estamos considerando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: en nombre del grupo parlamentario del Movimiento Popular Neuquino debo decir en primer lugar que además de mis propias convicciones soy coincidente portavoz del mandato y la recomendación de gran parte del pueblo de mi provincia y de sus más prestigiosas instituciones, como la Legislatura y el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que unánimemente han proclamado su rechazo a este proyecto de ley especial para el otorgamiento de un plazo de denuncia de los delitos cometidos en ocasión de la lucha antisubversiva.

Este tema no involucra sólo al partido gobernante; una vez más, para la consideración de la comunidad, es toda la sociedad política argentina la que está en juego. Por eso nos duele que el oficialismo no comprenda que la oposición a esta medida no es una mera especulación electoral. Podrá haber alguien corto de alcance que lo entienda de esa manera, pero en realidad no es así. Todos tenemos la misma visión de la comunidad, cuyo valor fundamental reside en defender la credibilidad en las instituciones.

Adelanto desde ya nuestro voto negativo por entender que esta iniciativa viola el artículo 16 de la Constitución Nacional, y si bien el Poder Ejecutivo, que la ha enviado, la funda en objetivos loables, afirmamos que su sanción no permitirá la tan ansiada reconciliación nacional pues las partes más íntimamente involucradas ya han manifestado su insatisfacción por la medida. Unos lo han hecho porque se les cercena discrecionalmente la posibilidad de una reparación por medio de la justicia, y otros, porque quienes no es-

tuvieron involucrados serán víctimas permanentes de sospecha, además de aparecer ante los ojos de la población como un grupo de privilegiados invencibles.

En última instancia esto podrá servir como una concesión para quienes representan sólo una parte de las fuerzas armadas argentinas. Se trata de una concesión que abre una enorme puerta de inseguridad para toda la ciudadanía, en la medida que representa una regresión en el abordaje que se había dado al tema del terrorismo de estado y hace pensar en otras concesiones en ese sentido regresivo.

El gobierno se aísla de vastos sectores de la población a los que hubiera encontrado unidos en su defensa para el caso de haberse mantenido la actitud ya enunciada de utilizar sólo la justicia hasta el final del plazo fijado para la prescripción de las causas delictivas en los códigos correspondientes.

Es muy probable que con esta medida estemos desnaturalizando el camino de un digno retorno a la democracia por temor a perderla.

Me parece oportuno hacer una referencia a un tema caro a los radicales. Entre sus banderas fundamentales están la democracia y los derechos humanos, y creo que no hay opción entre estos conceptos: ambos se contienen y se dan sentido mutuamente. Una democracia sin los derechos humanos es un instrumento vacío, sin objetivos y sin contenido. Por eso, no hay opción entre ambos casos. En consecuencia no existe posibilidad de reconciliación sobre la base del olvido que intenta promover esta iniciativa.

Para este tema, las razones de Estado —después de todo lo que ocurriera a partir de 1983— deberían ser públicas, plebiscitadas o al menos compartidas con la sociedad política. Pareciera ser que caemos una vez más en un providencialismo unipersonal que se contradice con la tradición de debate interno de la propia Unión Cívica Radical, y que desconcierta a la población, porque se trata de hechos contrarios al mensaje esencial y porque se ha sostenido que los problemas de la Argentina son de tal magnitud que requieren para su solución la colaboración de todos.

Se han manejado una serie de argumentos que tratan de menoscabar burdamente a la oposición. Unos tratan al pueblo de cobarde y otros califican a los dirigentes de oportunistas y reacios iniciados en el tema de los derechos humanos, sin antigüedad ni antecedentes como para considerarlo. Esto configura una agresión gratuita e injusta respecto de los positivos valores que, en medio de ambivalencias y vacilaciones, el pueblo demostró en su disposición de acep-

tar la democracia como forma más apta de vida. Es una afrenta para muchos seres anónimos que padecieron precisamente la violación a sus derechos; entre ellos, el más sagrado: el derecho a la vida. Se trata de una sociedad de la que todavía no se han borrado las actitudes de los indiferentes hacia esa etapa de horror de nuestra historia.

A una sociedad que generó el “por algo será” o “los argentinos somos derechos y humanos”, con graves frustraciones no solucionadas, no se le pueden recortar o cercenar los valores esenciales que la mantienen en una histórica y desesperada búsqueda de su propia identidad.

La sociedad política perderá con la sanción de esta iniciativa una gran posibilidad de retorno a la credibilidad, por no preservar y mantener lo que la ley y la Constitución prescriben claramente.

La impotencia relativa e histórica de la justicia no justifica que esas omisiones o errores se sigan cometiendo en la actualidad, como si no aprendiéramos del pasado. De modo que las justificaciones actuales están basadas, en gran parte, en esos desvíos.

Hemos creído —y creemos— en el estado de derecho. El menoscabo de esa fe, el arrebatado de esa esperanza, es lo que hoy clama la sociedad argentina en las calles de la República.

¡Cuidado! De aquella pedagogía del miedo estamos pasando a la pedagogía del convencionalismo político, con su secuela de incredulidad, lo que constituye una plataforma de lanzamiento para la desestabilización del poder constitucional.

Por todo lo expuesto, reitero mi voto negativo y solicito que oportunamente la votación se efectúe nominalmente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: el proyecto que estamos considerando tendrá, sin duda, graves consecuencias, no sólo en este conflictivo presente argentino sino también en el futuro de nuestro país, porque habrá de proyectarse como una sombra ominosa que comprometerá a generaciones venideras que son, en definitiva, las que deberán soportar sus funestas derivaciones.

Este tema, de tanta trascendencia, lo estamos tratando en forma absolutamente irregular. Si bien ya se dijo, vale la pena reiterarlo: lo estamos tratando en una sesión especial, convocada casi subrepticamente, con telegramas enviados el día sábado. He visto algunos que ni siquiera llevan la firma del presidente. No hay despacho de comisión. Deberían haber intervenido tres o

cuatro comisiones para realizar el correspondiente estudio, tal como ocurre permanentemente con temas de menor entidad. En ocasiones se han presentado simples proyectos de resolución o de declaración en los que se expresa una opinión o un deseo, y al formularse un pedido de tratamiento sobre tablas se ha escuchado decir reiteradamente que esa no es la forma de trabajar en el ámbito legislativo y que en todos los casos se requiere el análisis en comisión para estudiar el tema detenidamente y para que todos los señores diputados tengan oportunidad de formular, en el tiempo y la forma que determina el reglamento, las observaciones que crean convenientes.

No se han dado razones de urgencia que justifiquen este tratamiento anormal. No las hemos escuchado. Creo que hay mayores razones de urgencia para considerar otros asuntos. Por ejemplo, el salario de los trabajadores, que a diario acuden a las puertas del Parlamento para exteriorizar su legítima protesta, o la angustiada situación de los jubilados, que también ven burlados legítimos derechos, o el tema de los desocupados, o el de la deuda externa, o la necesidad de reactivar la economía o la existencia de presos políticos heredados de la dictadura a tres años de vigencia de la democracia.

Pareciera que esos no son temas urgentes, pero sí lo es éste, aunque no sabemos por qué motivo. Incluso en el Senado ha recibido un tratamiento apresurado, que ha dado lugar a que se cometieran hasta errores de redacción que oportunamente puntualizaré y que pueden traer graves consecuencias en la aplicación de la norma, si es que se aprueba.

Entendemos que ésta no es la forma de legislar, menos aún sobre un asunto que está conmoviendo a la sociedad argentina.

El momento en que se plantea no podría ser más desafortunado. Su tratamiento se produce en la víspera de una Navidad, cuando siempre se abren las expectativas esperanzadas de un nuevo año; al cumplirse el tercer año de gobierno constitucional, casi el mismo día, es remitido al Parlamento este proyecto llamado no sólo por nosotros, sino también por el periodismo —basta leer los diarios—, ley del punto final, porque es el punto final con el cual se cierra un capítulo de investigación en la Argentina sobre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar.

Pero también se plantea este tema al Parlamento en la víspera del Día Internacional de los Derechos Humanos, fecha en que se re-

cuerda el aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dictada por las Naciones Unidas hace 38 años.

Sin embargo, esto que es grave pareciera que no termina aquí. Hemos escuchado decir a un jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas que habrá nuevos acontecimientos. Esto nos preocupa, porque la experiencia ha demostrado que los integrantes de la cúpula militar saben más que nosotros y antes que nosotros lo que va a ocurrir. Hace poco tiempo dijo el general Ríos Ereñú, en una reunión con otros integrantes de las fuerzas armadas, que continuarán en este accionar sobre el gobierno constitucional "hasta obtener la libertad de nuestros comandantes".

Todo esto se inscribe dentro de un proyecto político. Lo dijo el senador Berhongaray en la reunión que llevó a cabo el Senado en el día de ayer: toda ley obedece a un proyecto político. Este proyecto, para nosotros, tiene la clara intención de disponer una suerte de amnistía encubierta que se inscribe en una larga serie de debilidades tendientes a cubrir con un manto de impunidad hechos aberrantes ocurridos en nuestro país. Es una manifestación más y muy evidente de la estrategia diseñada para abordar este problema desde que se instaló el gobierno constitucional, actuando sobre la base de cuatro equívocos.

El primero de ellos es que lo ocurrido en nuestro país ha sido nada más que consecuencia de excesos ocurridos en la represión de la subversión. Todo el pueblo argentino sabe muy bien que fue mucho más que eso. Aquí hubo un plan fríamente concebido y férreamente aplicado para someter por el terror al pueblo argentino y llevar adelante las políticas antinacionales y antisociales que caracterizaron ese oscuro período de la vida nacional.

El segundo de tales equívocos es esa teoría de los tres grados de responsabilidad que tanto se ha mencionado, incluso en este debate: quienes impartieron las órdenes, quienes supuestamente se limitaron a cumplirlas y quienes se excedieron en tal cumplimiento.

El tercer equívoco es el de los jueces naturales. No habré de ahondar en referencias sobre el particular, pues esto ha sido ampliamente expuesto por mi compañero de bancada, el señor diputado Alende; pero los jueces naturales en la práctica han implicado la entronización de fueros personales, abolidos en nuestro país por la Asamblea del año XIII.

Por último, el cuarto equívoco ha sido el desarrollo de esa teoría de los dos demonios, que

ni siquiera se la aplica con consecuencia en este tema, pues considero que es peor que una amnistía.

El proyecto en consideración ha sido calificado como una amnistía encubierta pues tiende a crear condiciones de impunidad. Una amnistía debería ser general y amplia y en cambio éste es un procedimiento para liberar de responsabilidades a un único sector: me refiero al sector militar que usurpó el poder en 1976.

Creemos entonces que hay aquí otros objetivos aparte del señalado de lograr esas condiciones que van a impedir el accionar de la justicia para el esclarecimiento de los hechos y la aplicación de los correspondientes castigos: mantener a las fuerzas armadas sin la necesaria depuración, en la retaguardia del poder, como reaseguro de un sistema dependiente que casi todos los sectores de esta Honorable Cámara hemos condenado y rechazado reiteradamente. Ello es así pues las fuerzas armadas no han abjurado de su identificación con la doctrina de la seguridad nacional; por el contrario, repetidamente han aprovechado actos castrenses o patrióticos para afirmar esa permanente adhesión a tan nefasta doctrina importada.

Esto se vincula también con un proyecto de realineamiento detrás de planes hegemónicos del imperialismo, que en esta nueva etapa procura aplicar esa mentada doctrina de la seguridad nacional a través de diversos procedimientos que a diario vemos se desarrollan en nuestro continente: las agresiones directas, las intervenciones en otros estados, la represión selectiva, las llamadas guerras de baja intensidad, el pretexto de la lucha contra el narcotráfico para introducir tropas en otras naciones, como recientemente ocurriera en Bolivia. Pareciera que todas estas son apreciaciones subjetivas; sin embargo, son reflexiones que a nuestro entender caben, pues no encontramos reales y sólidos argumentos de otra índole en el mensaje que acompaña a este proyecto de punto final que el Poder Ejecutivo remitiera a la consideración del Parlamento.

Se señala que la iniciativa en tratamiento apunta a la extinción de la acción penal "por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión"; reiterándose uno de los equívocos a que antes aludiera, se argumenta que "se derrocó al gobierno constitucional para combatir a la subversión", cuando todos sabemos que no fue así sino que se lo hizo para llevar adelante una política de sometimiento e inserción de nuestro país en la división internacional del trabajo bajo condiciones de dependencia.

Se dice que esto está dirigido a impedir la impunidad por acción de los órganos jurisdiccionales competentes; sin embargo, hemos visto que no es así sino que en realidad se ha convalidado la intervención de los tribunales militares para el juzgamiento de delitos comunes.

También se expresa en los fundamentos del proyecto originario que se pretende prevenir una posible campaña de venganza. Lamentablemente es al revés, pues al negarse la posibilidad de acudir a la justicia se está abriendo el camino de esa posibilidad desgraciada en nuestro país.

Se dice que esta iniciativa también está dirigida a lograr una solución en el menor tiempo posible para aventar todo estado de sospecha, pero debemos plantearnos quién es responsable de la demora ocurrida en el juzgamiento de los culpables a las violaciones de los derechos humanos. Evidentemente, no son las víctimas, ni sus familiares, ni los abogados que actuaron en este tipo de cuestiones.

En primer lugar, debemos señalar como responsable al Poder Ejecutivo, que proyectó que el juzgamiento se efectuase mediante tribunales militares, que no desarrollaron ninguna tramitación útil durante muchísimo tiempo. En segundo lugar, se encuentra el Congreso, que votó esa inconstitucional reforma del Código de Justicia Militar, sancionando la ley 23.049. En tercer lugar, se halla el propio Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y, por último, cabe mencionar a algunas cámaras federales, que reiteradamente otorgaron prórrogas sucesivas sin tomar intervención. Es decir que se perdió el tiempo deliberadamente.

Debemos señalar que sólo pueden temer vivir en estado de sospecha permanente quienes han delinquido. Aquí hemos visto que se ha señalado permanentemente que la culpabilidad no recae en la totalidad de las fuerzas armadas, sino en pocos integrantes de ellas. Entonces, ¿por qué se proyecta esta prescripción de preferencia para los supuestamente pocos militares que actuaron en la represión? Los ciudadanos que no han cometido ningún delito no viven en un estado de zozobra o de inquietud, temiendo la acción de la justicia en el marco de la vida constitucional de nuestro país.

Por el contrario, al coartarse la posibilidad de investigación, se impide deslindar responsabilidades. En consecuencia, para amplios sectores del pueblo argentino todos continuarán bajo estado de sospecha. Por ello la sociedad argentina, los partidos políticos del campo popular y los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos reclaman la impres-

criptibilidad de los delitos de lesa humanidad o que no se considere el tiempo transcurrido hasta el 10 de diciembre de 1983 para el cumplimiento de los términos de prescripción, ya que con anterioridad a esa fecha no existía ninguna posibilidad de acudir a la justicia.

También se agrega que es necesario evitar que el personal en actividad sometido a proceso sea sustraído del servicio. Por ello se contempla mediante este proyecto de ley el privilegio de que los militares puedan cumplir la prisión preventiva en su lugar de trabajo. ¿Qué ocurre con las otras profesiones u oficios? ¿Qué sucede con un obrero que es detenido en la calle simplemente por averiguación de antecedentes? La respuesta es que no sólo no va a cumplir con la detención en su puesto de trabajo, sino que también pierde habitualmente su empleo. ¿Esta situación no constituye una grosera desigualdad ante la ley?

También se ha dicho que esta iniciativa tiene como objetivo la reconciliación sobre la base de la verdad y la justicia, ya que permitirá la pacificación de los espíritus y el encuentro entre los argentinos. Por supuesto que se trata de conceptos muy elevados, que conforman un pensamiento casi poético; pero no podemos dejar de señalar que para que haya reconciliación tiene que haber perdón y para que haya perdón debe surgir el arrepentimiento, y esto no ha ocurrido con relación a quienes han cometido delitos aberrantes contra el pueblo argentino.

Por eso coincidimos con lo que han señalado los ex integrantes de la Conadep cuando afirmaron que este proyecto pone en peligro la paz social porque fomenta la duda y promueve el descreimiento al privilegiar a una corporación. Ese descreimiento puede allanar el camino para aventuras y situaciones conflictivas en nuestro país.

Se expresa preocupación porque algunos sectores hablan de una "responsabilidad generalizada de todo el personal de las fuerzas armadas", y esto es algo que no surge de apreciaciones antojadizas, sino por el hecho de que las propias cúpulas en todo momento han reivindicado la llamada guerra sucia. Desde ese ámbito —no por parte del hombre de la calle— se ha marcado una responsabilidad institucional, no sólo de un grupo de desviados. En recientes expresiones recogidas por los distintos medios de difusión de nuestro país, el general Ríos Ereñú señaló que su accionar —se refería a la represión— estaba "legitimado".

No se ha tenido en cuenta que en su fallo la Cámara Federal describió en detalle el plan criminal concebido y aplicado con dureza y rigor

sobre nuestro pueblo. Creo, señor presidente, que no se debe interferir en la acción de la justicia regulando fechas y plazos.

Por otra parte, hay una contradicción total entre el mensaje y lo que se propone. Al anunciar por la cadena nacional de radio y televisión el envío de este proyecto al Parlamento, el señor presidente dijo que no hay una Argentina para civiles y otra para militares, y esta iniciativa establece justamente términos de prescripción distintos para los militares. Son términos diferentes y muy breves —brevísimos— en relación con los que rigen para el conjunto de la sociedad. Por eso es que la ciudadanía ha respondido con una multitudinaria marcha el pasado viernes 19 de diciembre. Allí estuvo presente todo el campo popular —no sólo los partidos opositores— y nos reconfortó la presencia de banderas y símbolos del radicalismo que se reivindica como de Alem y de Yrigoyen. No somos los únicos que pretendemos reivindicar esa bandera; nos parece bien que otros lo hagan.

En esa marcha estuvieron presentes la Juventud Radical y Franja Morada. Cabe señalar la contradicción que existe entre esa presencia radical con la consigna de "no al punto final" y lo que hoy se va a votar. Es una contradicción, que resulta difícil de comprender, entre lo que expresaba en la calle el partido de Alem e Yrigoyen y lo que aquí sostiene un partido que posiblemente sea el de Jaunarena.

No me referiré a las manifestaciones vertidas en oportunidad de la declaración de nulidad de la ley de facto que dispuso una autoamnistía y del debate sobre la inconstitucional ley de reforma al Código de Justicia Militar, porque es un tema que ha sido considerado con amplitud en este debate.

Quiero ceñirme concretamente a este proyecto y sus consecuencias. El Senado modificó esta iniciativa del Poder Ejecutivo pero no cambió en absoluto su esencia. Salvó —eso sí— el tremendo error en el que se incurrió en el mensaje dirigido al país por el presidente, al establecer que se excluía de estas prescripciones el secuestro de niños. El Senado lo ha incluido, pero de todas maneras el proyecto no ha cambiado en su esencia, porque por su artículo 1º —que es el artículo clave— se determina que transcurridos 60 días corridos a partir de la fecha de promulgación —no de publicación— todas las personas con presunta participación en cualquier grado en los delitos del artículo 10 de la ley 23.049 quedarán perdonadas de por vida. Es decir, se extinguirá la acción penal contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

Dije antes que el proyecto estaba mal redactado. Efectivamente, dice: "Se extinguirá la acción penal... antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley". No dice que la acción penal se extinguirá dentro de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación, sino antes. ¿Cómo se entiende esto?

Semejante error está demostrando el apresuramiento y la desprolijidad con que fue tratado este tema, ya que tan grosera equivocación no habría tenido lugar si el proyecto hubiera sido tratado, como correspondía, en el seno de la comisión, tal como antes hemos señalado.

El artículo 1º fue modificado con el agregado de un segundo párrafo que pareciera apuntar a otorgar una mayor amplitud a esta suerte de amnistía, pero por la forma en que ha sido redactado entendemos que no es así, ya que está dirigido a una categoría inexistente. Se refiere a la extinción de la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Quiere decir que la medida resultará absolutamente inoperante y no acuerda ningún tipo de equilibrio a este proyecto de ley que es intrínsecamente injusto y establece un trato desigual.

El artículo 2º también sufrió algunas pequeñas modificaciones durante el tratamiento del proyecto en el Senado. Habla de las denuncias que se formulen ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho horas a la Cámara Federal que corresponda. Todos sabemos la falta de vocación del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para juzgar a sus pares. Ello está ampliamente demostrado y ha significado el fracaso absoluto de la pueril idea de dar a las fuerzas armadas la oportunidad de juzgarse a sí mismas.

Se argumentaba que de no ser ello posible actuaría la justicia ordinaria. Tres años después, se nos dice "punto final", porque no debe prolongarse un estado de zozobra.

El mismo artículo 2º determina que las Cámaras Federales podrán examinar el estado de las causas que se tramitan, pero no las obliga a ello y en ese sentido creo que este proyecto es peor que la ambigua norma del artículo 10 de la ley 23.049.

Por el artículo 3º se establece una muy burda desigualdad respecto del régimen carcelario. Hasta ahora se imponía la prisión preventiva rigurosa para delitos graves, tal como lo establece el artículo 314 del Código de Justicia Mi-

litar; en el futuro sólo se aplicará la prisión preventiva atenuada y el personal podrá seguir cumpliendo funciones en su destino.

Voy a tratar de abreviar mi exposición en razón del escaso tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra. Pensaba hacer un análisis más permenorizado de este proyecto para demostrar que es una amnistía encubierta, inconstitucional, antipopular, jurídicamente inaceptable desde todo punto de vista y mucho más grave que los otros episodios claudicantes, o sea, la reforma al Código de Justicia Militar y las instrucciones que se pretendieron dar al fiscal general de las fuerzas armadas. Estos hechos eran intentos más sutiles; sin embargo, este proyecto directamente es una grosería sin precedentes en nuestro país y en el mundo e implica una enorme responsabilidad para este Parlamento, que sin duda será duramente juzgado por las generaciones futuras.

Con este instrumento en nada estamos contribuyendo a consolidar el estado de derecho y la vida democrática en nuestro país; por el contrario, estamos comprometiendo estos objetivos que han sido considerados prioritarios y fundamentales por la sociedad argentina en esta etapa que le toca vivir, tal como ha quedado demostrado en varios de los debates realizados en esta Cámara. Por ello es que la ciudadanía insiste con sus reclamos; pero el oficialismo no debe perder la calma por las expresiones de rechazo a este proyecto. El pueblo necesita expresarse y quienes criticamos esta iniciativa de ninguna manera intentamos promover incidentes o crear conflictos; por el contrario, estamos tratando de llamar la atención sobre un hecho grave que va a tener funestas consecuencias para nuestro país.

Nos oponemos terminantemente a este punto final, bajo cualquier pretexto o argumento con que se lo quiera justificar. Las violaciones a los derechos humanos que hemos padecido no han sido la consecuencia de esas equívocas teorías a las que hice referencia, sino de la implantación de políticas de dependencia. Por ello, los intransigentes reclamamos juicio y castigo a los culpables.

Es necesario determinar el destino y la situación de los desaparecidos, así como también impedir que se consagren diferencias atentatorias contra el principio constitucional de igualdad ante la ley. Por este motivo rechazamos estas medidas de excepción en favor de culpables de secuestros, torturas, violaciones, robos y asesinatos, ya que ello impide el cumplimiento del imperativo moral de esta hora, que es el de esclarecer la verdad y hacer justicia.

Consideramos que este proyecto de ley — por eso lo rechazamos categóricamente— vulnera el estado de derecho y compromete seriamente el proceso de consolidación de la vida democrática en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en los últimos días he releído varias veces el discurso de Carlos Pellegrini ante el Senado de la Nación en 1906, como si pretendiese encontrar en cada palabra y en cada frase de aquel discurso una nueva voz de crítica que me obligase a reanalizar una decisión que brotaba de mis más firmes convicciones personales en relación con la legitimidad y la conveniencia de apoyar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de la Nación. Digo esto porque hace escasos minutos, cuando en la voz del señor diputado Vanossi aquellas enseñanzas volvían a resonar en el Parlamento argentino, meditaba y comprendía la importancia de este debate.

Quizá dentro de ochenta años otros parlamentarios lean estas páginas, y del acierto en la eficacia de la norma que sancionemos valorarán si en definitiva hemos logrado contribuir a la consolidación del accionar de la justicia en la Argentina de 1986 por los hechos que nos dividieron en el pasado reciente. Valorarán si hemos logrado —como pretendemos— consolidar el sistema democrático; si hemos conseguido terminar con un injusto estado de sospecha generalizada para todos los miembros de una institución fundamental del país; si hemos logrado —como también pretendemos— cubrir con mantos de paz la sociedad de hoy y la Argentina del futuro.

Por ello, señor presidente y amigos diputados, sinceramente lamento que éste sea un debate trunco, lo cual obedece a que, salvo las honorosas excepciones de los señores legisladores que nos están acompañando, la primera minoría ha estado ausente, evitando así poder esclarecer las páginas más recientes de nuestra historia. Venimos de tantas divisiones y tantos dolores que tenemos que decirnos algunas cosas para echar la luz suficiente en el análisis del proyecto que está en tratamiento.

Hoy se habló de la ley de amnistía de 1973; pero a partir de allí se sucedieron tiempos de grandes desencuentros en la Argentina: hubo violación de los derechos humanos, muerte, persecución, y el crimen fue una constante hasta el 10 de diciembre de 1983. No puede haber miradas que incriminen parcialmente a algunos

sectores de la sociedad argentina; hay mucho sectarismo y las responsabilidades son múltiples.

Las puertas del infierno se abrieron muchas veces en nuestro país. En una oportunidad, las puertas de un pabellón del infierno se abrieron cuando se dio aval a sectores juveniles que hicieron de la violencia el método de su obrar político, arrastrando al país hacia una realidad de violencia tal que día a día avanzaba con procedimientos de mayor irracionalidad. Las puertas de otro pabellón del infierno se abrieron cuando dentro del propio Estado se produjo la infiltración de los sectores de la derecha política, que con la activa participación de algunos de los titulares del poder político institucional y la complacencia de otros, posibilitó que durante el gobierno democrático de 1973 a 1976 se produjesen flagrantes violaciones a los derechos del hombre. En esa ocasión tuvo lugar el accionar de organizaciones parapoliciales que nos dejó medio millar de desaparecidos muertos como secuela paradojal de aquella etapa de la democracia en la Argentina. Ello, como si se intentara que pasara desapercibida la fecha del 24 de marzo de 1976, en la cual los militares dijeron que una vez más había terminado el tiempo de la República en el país. Otra vez volvió a abrirse la puerta de otro pabellón del infierno, cuando con los decretos del 6 de octubre de 1975, que llevaban los números 2.770, 2.771 y 2.772 se crearon consejos de seguridad y se encomendaron acuerdos entre los gobiernos provinciales y las autoridades de las fuerzas de seguridad de las provincias. Asimismo se daban instrucciones a las fuerzas militares para que aniquilaran el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

Pero lucharon todos los argentinos, casi todos, fundamentalmente los que tenían vocación democrática, para que contásemos con una nueva etapa de democracia, de paz y de libertad.

Respondió bien el señor diputado Vanossi a la incriminación velada que se les ha hecho a los letrados en este debate. Alguna vez he enaltecido la labor de la Federación Argentina de Colegios de Abogados —que le tocó presidir al doctor Vanossi—, cuando tratamos el proyecto de ley de colegiación obligatoria en este recinto. También quiero rendir un homenaje al abogado anónimo, al que con riesgo de su propia vida defendía los derechos fundamentales de quienes estaban incriminados. Sé que algunos que hoy pretenden lucir medallas en sus pechos, simplemente tiraban en las barandillas de algún

juzgado algún recurso de amparo, lo cual era también fruto del temor: y quizás lo comprenda

Como partido político lanzamos una propuesta a la que me remito y que fue destacada y referenciada por el señor diputado Zubiri. Nos acompañó el pueblo con su voto.

Hoy, cuando consideramos este proyecto de ley, no es justo que quedemos limitados en el análisis de este hecho aislado, porque este proyecto se engarza y se vincula con todos los otros actos de gobierno que hemos producido como una serie concatenada y que determinan la política del gobierno en materia de derechos humanos.

No sólo está la política de este gobierno y de cada uno de sus poderes; también están los comportamientos sociales que acompañaron para que llegásemos adonde arribamos.

El Poder Ejecutivo, con el decreto 158, decidió someter a juicio sumario a los integrantes de la junta militar que usurpó el gobierno el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas siguientes. Luego, el decreto 187/83 dispuso la constitución de la Conadep, que tuvo una tarea patriótica que debe ser enaltecida. Algún día habrá en este país muchos broncees memorando a Ernesto Sábato y quizás a cada uno de los componentes de esa comisión. Pero yo sé que no hace falta ese bronce para perpetuar la hombría, la valentía y el coraje cívico de cada uno de sus miembros al servicio de la búsqueda de la verdad en la Argentina.

Asimismo, cabe subravar el proyecto de modificación al Código de Justicia Militar remitido por el Poder Ejecutivo y que fue sancionado con modificaciones por el Parlamento, y el proyecto que deroga la norma de facto 22.924.

Resalto a su vez el comportamiento del Poder Legislativo al derogar la ley de autoamnistía y sancionar las modificaciones al Código de Justicia Militar, con lo que pretendíamos garantizar el principio constitucional del juez natural, estableciendo el control de judicialidad a cargo de las Cámaras Federales y por cierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo se estableció el principio de la oralidad, inédito en el procedimiento federal, como un acto eficiente para alcanzar la verdad en la investigación de estos hechos.

Otro principio consagrado es el de la obligatoriedad de interponer recursos al ministerio fiscal como una garantía más del control de judicialidad. Se estableció además el avocamiento en origen de las Cámaras Federales en los supuestos de morosidad del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en los pronunciamientos,

pero por sobre todas las cosas, produciendo modificaciones en el marco de la legalidad y de la Constitución, concretamente de los artículos 16 y 18 de la Carta Magna.

Sonaban en este recinto voces que reclamaban tirar por la borda el código existente. Se ha pronunciado la Cámara declarando su legalidad y por ello me asombra que en el discurso precedente se hablase de la inconstitucionalidad de las modificaciones.

También el Poder Judicial asumió su obligación funcional con pronunciamientos que quedarán inscritos en la historia de la justicia del país y del mundo en este tipo de procedimientos.

En el Código de Justicia Militar establecimos normas que posibilitaron la intervención de los damnificados para permitir con su aporte el esclarecimiento y búsqueda de la verdad. Y los damnificados, que conocían los hechos y tenían todos los elementos a su disposición, pudieron efectuar denuncias y ofrecer pruebas. Salvo escasas excepciones, todos hicieron lo posible, ya sea por medio de comportamientos individuales o sociales, para que operase la ley.

Hubo gente que viajó del exterior costeándose su propio pasaje. Allí están los pronunciamientos de la Justicia y aquí estamos hoy los argentinos con encrucijadas que debemos resolver. ¿Qué se puede hacer ante la realidad que nos acompaña después de haber transcurrido más de tres años? Tres años de correcto funcionamiento institucional y óptimo comportamiento de la sociedad.

Estoy convencido de la seriedad y de la responsabilidad del Poder Ejecutivo al enviar al Congreso este proyecto de ley, así como también de su convicción. Lo vamos a acompañar con la convicción de que estaremos estableciendo una norma útil al servicio de la justicia, fijando además un tiempo para la extinción de las acciones penales no ejercidas, a fin de terminar con la sospecha hacia las fuerzas armadas en forma generalizada e inscribir una nueva página en la búsqueda de garantías para la paz de los argentinos.

Creo que cuando se levantan voces como las que se escucharon en el sentido de que estamos en presencia de un proyecto de ley inconstitucional, que no asegura la igualdad, bastan las expresiones del señor diputado Vanossi, cargadas de sabiduría. Simplemente quiero señalar que existen antecedentes en este Parlamento. Hemos dictado leyes constitucionales con contenido de igualdad para los que estuvieran en las mismas condiciones. Lo hicimos cuando modificamos el artículo 24 del Código Penal para es-

tablecer un régimen especial del cómputo del tiempo de detención que habían sufrido las personas que estuvieron detenidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Y esa norma, que incluso estableció distinciones entre quienes estuvieron o no sometidos al régimen carcelario determinado por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80 del Poder Ejecutivo de aquel período de facto, fue declarada constitucional por la Corte Suprema de Justicia. Existen además otros antecedentes que por razones de brevedad omitiré mencionar.

Cuando se habla de la carencia de legitimidad de la modificación introducida al Código de Justicia Militar —a la que se refirió el señor diputado Alende—, una vez más entramos en el túnel del tiempo replanteando un debate que ya ha tenido lugar en este recinto. A esto debo contestar que rechazamos no sólo ese argumento sino también la imputación que se hace a la decisión del señor presidente al incorporar aquel proyecto para ser tratado en el Parlamento.

No es justo que se diga que había intencionalidad de amnistía. Aquello importaba la modificación de los artículos 108 y 109, la búsqueda de caminos nuevos en el correcto funcionamiento de la Justicia. Se estableció la apelación por ante la Cámara Federal para que dicho tribunal —integrante del Poder Judicial— sea el que juzgue, en definitiva, todos los delitos cometidos por las fuerzas armadas y de seguridad.

En cuanto a las reflexiones que se efectuaron en torno al principio del juez natural, con falsas invocaciones del conocido tratadista Germán Bidart Campos, me permito recordar —simplemente por referencia— lo que se dijo en aquel memorable debate y que quedó inscrito en las páginas 431 y 432 del Diario de Sesiones del año 1983, con citas de ese ilustre tratadista.

Parece que interesa mostrarse como antirradical diciendo que éste, que tiene un militante en función de gobierno que se llama Jaunarena, ya no es el partido de Alem e Yrigoyen. A ello respondo que éste es y seguirá siendo el partido de Alem e Yrigoyen. Pero parece también que mucho interesa buscar en la antípoda de nuestras firmes convicciones la fórmula para crecer políticamente, porque se dice que con este proyecto estamos pagando costos políticos y algunos quieren sacar de este tema rédito político. Entonces, si se busca ese rédito político, debe dirigirse la crítica hacia el partido gobernante que propicia la ley.

Yo le aconsejo al diputado Alende que no busque en los discursos de Zubiri y Berhongaray voces que puedan dividirnos y enfrentarnos.

Quisiera que el doctor Alende leyera el discurso pronunciado ayer por el senador Rubeo. Quizá encuentre allí alguna impugnación mucho más seria y mucho más grave a su vida pública, que no comparto, porque la sociedad argentina se encuentra enaltecida por la labor desplegada por este hombre brillante, hoy diputado de la Nación.

Finalmente, quiero recordar que hace unos días un encumbrado jefe militar decía que este proyecto de ley deberá integrarse con algunas otras normas complementarias. Yo creo que debe integrarse, pero con nuevas conductas y nuevos comportamientos. Después que sancionemos este proyecto de ley, los organismos institucionales que tienen a su cargo el juzgamiento de estas ilicitudes tendrán que actuar con celeridad y eficacia en el esclarecimiento de los hechos y la aplicación de la ley. No tengo dudas de que así será.

Necesitaremos de nuevos comportamientos de parte de los propios integrantes de las fuerzas armadas para que se puedan integrar definitivamente al poder político argentino, que pretende la unidad de todos los ciudadanos. Pero también deberá buscarse la unidad latinoamericana, para que juntos encontremos un futuro de crecimiento que nos permita terminar con la situación de dependencia a la que estamos sometidos.

El diputado Vanossi se refirió a Mussolini como expresión del autoritarismo que repudiaba —desde el propio momento en que asumió sus funciones— la acción de la justicia y la conducta de los abogados.

Yo voy a traer a este recinto no el recuerdo de aquel ideólogo que también sirvió para que lamentablemente se alimentaran algunas concepciones políticas en nuestro país, sino la palabra de un hombre físicamente débil, que un día de marzo de 1984 nos dio muchas enseñanzas en este Parlamento. Voy a traer la palabra del entonces presidente de la República de Italia, Sandro Pertini, quien nos decía: "El sistema democrático es gobierno de leyes y no de hombres. Es por tanto el máximo de garantía para todos en la medida consentida por nuestra naturaleza terrena. Si nos alejamos de la democracia, corremos el riesgo de caer víctimas de la brutalidad y de la bestialidad. El nazifascismo, con sus abismos morales y sus prácticas perversas de aniquilamiento, nos lo recuerda. Pero también los más recientes sucesos del terrorismo en nuestro país nos lo enseñan: el triste fenómeno está por postrarse ante el dique opuesto por la conciencia democrática de los italianos..."

"Otra lección que hemos aprendido es aquella de que la democracia no es irreversible. Antes que robusta, es frágil. Su debilidad da fuerzas a sus enemigos. Por esto hay que defenderla y consolidarla.

"La democracia es orden, legalidad, sacrificio de todos por todos en la justicia y la equidad, pero también racionalidad, tolerancia, diálogo y consenso."

Señor presidente: vamos a votar favorablemente este proyecto de ley en la convicción de que estamos atendiendo los cuatro principios fundamentales que he referenciado al iniciar mi exposición. Mañana, cuando la humanidad celebre un nuevo aniversario de un Mesías que vino a sembrar de paz los destinos del mundo, cuando todos los argentinos estemos buscando en lo más profundo de nuestros sentimientos las buenas expresiones que permitan exhibirnos con nuestro mejor perfil para ser más útiles a la sociedad, seguramente habrá un argentino que en la soledad de su despacho, con mucha modestia, estará promulgando esta ley.

Ojalá comprendamos todos que estamos buscando afianzar la justicia, consolidar el sistema democrático y pacificar la sociedad para salir de las actuales encrucijadas y construir el país que merecemos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: probablemente muchos de los señores diputados consideren previsible mi voto afirmativo con respecto al proyecto en consideración.

Cuando apenas contaba 17 años —y de esto hace más de 45— ingresé a la Armada Argentina, a nuestra gloriosa Armada, donde serví más de treinta años.

Hoy integro la reserva naval con la jerarquía de capitán de navío.

Traigo a colación esos datos no para justificar mi voto. Diría que ésta, mi anécdota personal, no tiene entidad para justificar un voto. Además, no soy representante de las fuerzas armadas, sino del pueblo de Salta, que me confirió su mandato. Pero creo que la trascendencia de este debate exige que seamos sinceros y, fundamentalmente, que seamos auténticos. Por eso he efectuado estas apreciaciones.

El presidente de la Nación es el jefe de la administración pública, pero con respecto a las fuerzas armadas es mucho más: es su comandante en jefe. Es decir, no se limita a administrar las partidas correspondientes ni a manejarlas. Se manejan los buques, los tanques y los aviones.

El presidente debe conducir las fuerzas armadas. Esta es su misión fundamental. Y la conducción requiere la confianza de sus subordinados, la integración y la identidad de objetivos.

En este sentido, el proyecto de ley en discusión es un instrumento de conducción y como tal merece todo mi apoyo, porque necesitamos conducir adecuadamente las fuerzas armadas para reinsertarlas definitivamente en el proceso normal de las instituciones.

Pero éste no es el único argumento que fundamenta mi voto. Venimos de crisis morales y políticas profundas con su secuencia de inestabilidad, de tensiones sociales, de enfrentamientos, de estancamiento económico.

En el último medio siglo de nuestra historia, los argentinos fuimos de desencuentro en desencuentro, de frustración en frustración, acumulando resentimientos, amasando rencores, mastigando rabia. En los últimos tres lustros una ideología nihilista —que por negar la libertad niega la vida— trajo la violencia al seno de nuestra sociedad pretendiendo cambiar su perfil por medio de la fuerza. Se desató una guerra. A veces se ha pretendido eludir la palabra, mas en realidad tuvimos una guerra: una guerra no convencional o una guerra sucia; fue bautizada de mil maneras distintas; pero fue una guerra con violencia y con dos contendientes: no hubo un solo bando en lucha como parece surgir de algunas exposiciones. La violencia del terrorismo fue enfrentada y vencida en el campo de la lucha armada; pero puede volver a surgir con cualquier signo si no somos capaces de enfrentarla y vencerla en el campo de las ideas y en la intimidad de nuestros corazones.

Esta es nuestra historia, la que vivimos nosotros, y que aún seguimos protagonizando en nuestro país. No debemos olvidar nuestra historia. Bien se ha dicho que los pueblos que olvidan su historia están obligados a repetirla. Nosotros ya nos hemos visto obligados a reiterarla, lamentablemente. Pero los pueblos que viven enrostrándose su historia terminan destruidos en sus enfrentamientos. Por ello es que no debemos olvidar nuestra historia, pero sí aprender de ella. Mas para caminar juntos debemos perdonarnos nuestra historia y ponerle el hombro al país sin dar la espalda al argentino que está a nuestra vera. Confiamos en la eficacia del gesto de la mano tendida y no en la del puño cerrado. Para ello contamos con la voluntad de unión del pueblo argentino, que sin soberbia aunque con altivez lleva el peso de sus glorias así como el de sus desencuentros.

Vienen al caso palabras que pronunciara Su Santidad Juan Pablo II en Bonn, refiriéndose a un holocausto quizás mayor que el nuestro, si por un momento aceptamos que una muerte duele menos que mil muertes: "En los momentos difíciles de las relaciones entre los hombres y los pueblos debe valer este principio fundamental, no es el resarcimiento de la injusticia y de los sufrimientos mutuamente inferidos y provocados sino la voluntad de reconciliación y la búsqueda común de nuevos caminos de convivencia amistosa, lo que puede construir y garantizar un destino mejor para las naciones".

Apoyo el proyecto en consideración porque es el primer paso en el camino de la reconciliación. La sagacidad política de la clase dirigente habrá de manejar los tiempos, para que continúen otros pasos oportunos que definitivamente sellen las dolorosas heridas abiertas.

Comprendo el dolor de los que cayeron por la represión y por la subversión. ¡Cómo no habré de hacerlo si yo mismo hube de salir de entre los escombros aferrando a mis hijos con el estupear pintado en sus rostros, pues no entendían la agresión gratuita! ¡Cómo no he de comprenderlos si tantas veces acompañé a mis amigos hasta la última morada o a sus hijos, que habían pertenecido a uno u otro bando y que fueron víctimas de la violencia! En cada tumba abierta repetíamos la misma oración —respecto de la que formulo votos para que se haga realidad— que rezaba lo siguiente: "Haz, Señor, que nuestros corazones no se llenen de odio". Este proyecto es un gesto. Reconozco el coraje político de apoyarlo y espero que fructifique. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: soy miembro de un Congreso que ha presenciado una demora de tres meses con respecto al plazo constitucional que tiene el Poder Ejecutivo para la presentación del proyecto de presupuesto para 1987. Soy miembro de un Congreso que ha contemplado el dictado de un decreto que declara en emergencia económica al sistema previsional y que todavía no se ha abocado a la discusión de ese tema. Soy miembro de un Congreso que aún no ha conseguido sancionar la nueva ley de matrimonio civil. Soy miembro de un Congreso que se ha tomado nueve días hábiles en el Senado y un día en la Cámara de Diputados para aprobar este proyecto de ley.

He leído los fundamentos de esta iniciativa y la versión taquigráfica de la exposición del senador informante por el radicalismo. Ade-

más, he escuchado atentamente al señor miembro informante de la mayoría en esta Cámara, y todavía no he encontrado una razón para que exista un tratamiento tan dispar entre este proyecto tan importante y las otras iniciativas también necesarias para la sociedad argentina.

Esta circunstancia tiene lugar en el marco de una actuación del Poder Judicial que en las última décadas no había alcanzado la estatura que posee en estos momentos. Se trata de un Poder Judicial que ha producido fallos con relación a la represión de la subversión, con respecto a los derechos de los jubilados y en lo que atañe a los derechos individuales en el tema del divorcio vincular.

Ya han transcurrido tres años desde el momento en que se tomó la decisión de que la justicia civil entienda en las causas relativas a la represión de la subversión. Esta no es la oportunidad para juzgar si la medida fue adecuada, pero se trata de un hecho real que vivimos. Es cierto que esta justicia muchas veces es lenta, pero lo es para todos.

Tres años después de la decisión que acabo de mencionar se tomará otra, que significará un tratamiento especial para algunas personas y delitos, y no sólo para aquellas que estuvieron involucradas en el proyecto del Poder Ejecutivo, porque esta noche no hemos escuchado demasiadas referencias a la modificación que ha introducido el Senado a esa iniciativa. Es una modificación que nuevamente quiere trazar una simetría política en la Argentina y equiparar a los militares responsables con los civiles responsables, con los subversivos, los paramilitares y los parapoliciales.

En este debate se ha dicho repetidas veces —y estoy de acuerdo— que más que una decisión jurídica este proyecto conlleva una decisión política y que uno de sus basamentos es levantar las sospechas que pesan sobre los miembros de las fuerzas armadas. Temo que con esta modificación que introdujo el Senado, en el futuro la sociedad argentina continúe sospechando de todos los miembros de las fuerzas armadas y deje de sospechar de los integrantes de los grupos subversivos.

Además, desde el punto de vista político me pregunto si no estamos ante una paradoja, porque si la Argentina ha vivido una guerra interna, ¿cómo es posible que los comandantes victoriosos estén en la cárcel? Por otro lado, si sufrimos el terrorismo de Estado, ¿cómo es posible que hoy estemos por votar el punto final?

Otro de los argumentos en los que se funda este proyecto de ley es el de la reconciliación nacional. Si analizamos el trámite que ha te-

nido el tratamiento de este proyecto y consideramos que para adoptar otras decisiones —por ejemplo, elegir un senador— se ha consultado al pueblo, si pensamos además que no es por medio de una ley que llegaremos a la reconciliación nacional, sino en virtud de una decisión espiritual y anímica de los argentinos, me pregunto si no habría sido más conveniente someter este tema a la consulta del pueblo, ya que sólo podrá ser resuelto entre todos y por cada uno de los argentinos.

Señor presidente: en homenaje a la brevedad sólo agregaré que por estas razones y en las actuales circunstancias no puedo votar a favor de ningún proyecto de ley sobre punto final.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Pellín ha solicitado que la votación en general del proyecto de ley en consideración se efectúe nominalmente. La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: por el hecho de ser integrante de un partido orgánico, en la creencia de que para su subsistencia la democracia y la República necesitan del funcionamiento de fuerzas políticas orgánicas, teniendo en cuenta que nuestro bloque, al igual que la máxima expresión de nuestro partido —la Convención Nacional— han dispuesto que los legisladores que pertenecemos a esta fuerza política emitamos nuestro voto favorable, y ante declaraciones adversas a esta iniciativa que algunos diputados hemos efectuado en medios masivos de comunicación, deseo hacer constar expresamente que por razones de disciplina partidaria y de conducta republicana y democrática vamos a votar afirmativamente, a pesar de que íntimamente continuamos manteniendo reservas desde el punto de vista constitucional y en lo vinculado con aspectos formales y sustanciales de esta iniciativa.

Los legisladores que junto con quien habla adoptan esta actitud son los señores diputados Jorge Omar Yunes, Ricardo Jesús Cornaglia, Néstor Lino Golpe Montiel, Augusto Cangiano y Juan Bautista Belarrinaga.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia, señor diputado.

Sr. Sarquis. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — En virtud de lo resuelto por la Convención Nacional del partido y de lo dispuesto por nuestro bloque, por un principio de disciplina partidaria votaré afirmativamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará constar su posición, señor diputado.

Sr. Díaz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Díaz. — Señor presidente: deseo dirigirme a la Cámara en esta oportunidad para solicitar que se me autorice a abstenerme de participar en la votación del proyecto.

Tengo una razón de carácter personal y que me afecta fundamentalmente: la desaparición de un hijo desde hace más de diez años. No creo que haga falta fundamentar con más razones mi solicitud, pero me limitaré a decir que este hecho me priva de la objetividad necesaria para participar del debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de abstención formulado por el señor diputado por Santiago del Estero.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda autorizado el señor diputado a abstenerse de votar.

Se va a votar en general, en forma nominal, el proyecto de ley en consideración.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (Bravo). — Sobre 144 señores diputados presentes en el recinto, han votado 124 señores diputados por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Alagia, Albornoz, Alderete, Allegrone de Fonte, Arson, Avalos, Azcona, Baglini, Belarrinaga, Bello, Parnasconi, Berri, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bielicki, Bisciotti, Botta, Brizuela (G.R.), Bulacio, Caferri, Camisar, Canata, Cangiano, Cantor, Capuano, Carrizo, Castiella, Castro, Cavallari, Cornaglia, Cortese, Curátolo, Daud, Del Río, Di Cío, Díaz de Agüero, Dimasi, Douglas Rincón, Elizalde, Espinoza, Figueras, Furque, Gargiulo, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Goti, Guatti, Guzmán (H.), Guzmán (M. C.), Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jaroslavsky, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lizurume, Llorens, López, Losada, Lugones, Macedo de Gómez, Maglietti, Marini, Martínez Márquez, Massacce-

si, Medina, Milano, Moreau, Mothe, Negri, Nieva, Ortiz, Parente, Peláez, Pera Ocampo, Pérez, Posse, Prone, Puebla, Pupillo, Purita, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rodríguez Artusi, Romano Norri, Ruiz, Salto, Sarquis, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Socchi, Soria Arch, Spina, Srur, Stavale, Stolkiner, Stubrin (A. L.), Stubrin (M.), Suárez, Tello Rosas, Terrile, Ulloa, Usin, Vanossi, Vidal, Yunes, Zaffore, Zavaley, Zingale, Zoccola y Zubiri.

—Votan por la negativ. los señores diputados Alende, Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Altamirano, Arabolaza, Aramburu, Auyero, Clérici, Conte, Dussol, Monserrat, Natale, Pellin, Piucill, Rabanaque, Sammartino y Storani (C. H.).

—Se abstienen de votar los señores diputados Díaz y Storani (F. T. M.).

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado en general el proyecto de ley.

Sr. Storani (F.T.M.) — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F.T.M.) — Observo que en el tablero que registra el resultado de las votaciones he aparecido absteniéndome. Ello obedece a que mi llave no funcionó adecuadamente. Mi intención ha sido votar por la afirmativa, por razones de disciplina partidaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de la manifestación del señor diputado por Buenos Aires, debiendo en consecuencia entenderse rectificado el resultado de la votación conforme a lo que ha expresado.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 6º.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7868.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

4

CONVENIO SOBRE COOPERACION EN LA ESFERA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA CON EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se aprueba el Convenio sobre Cooperación en la Esfera de la Actividad Pesquera entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (expediente 187-S-86).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 31 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre Cooperación en la Esfera de la Actividad Pesquera entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Buenos Aires el 28 de julio de 1986 cuyo texto original en idioma español, que consta de diecinueve (19) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En ocasión de la firma de la ratificación del Convenio de que se trata, el Poder Ejecutivo dejará constancia de lo siguiente:

Que la mención de la "parte sudoccidental del Océano Atlántico" comprende la totalidad de las aguas adyacentes a los territorios continental e insulares, cuya soberanía y jurisdicción corresponden a la Nación Argentina en virtud de los antecedentes y reclamaciones reiteradamente expuestos ante la comunidad y foros internacionales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

CONVENIO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE COOPERACION EN LA ESFERA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en adelante las Partes,

Sobre la base de las relaciones amistosas existentes entre los dos países,

Tomando en consideración el interés común en la conservación, la óptima utilización y regulación de los recursos vivos del mar en la parte sudoccidental del Océano Atlántico,

Teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Teniendo en cuenta la promoción y reactivación de la actividad pesquera en la República Argentina y estableciendo los principios y condiciones de acuerdo con los cuales se deberá llevar a cabo la cooperación entre las Partes en la esfera de la actividad pesquera,

Dedicando una atención especial a la importancia de las investigaciones científicas en el campo de las actividades pesqueras,

Deseando desarrollar una fecunda, duradera y mutuamente beneficiosa cooperación económica en la esfera de la actividad pesquera,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes se comprometen a cooperar sobre una base mutuamente beneficiosa, en la esfera de la actividad pesquera, de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional y del derecho del mar, incluyendo la conservación y utilización óptima de los recursos vivos del mar, en la parte suboccidental del Océano Atlántico.

Artículo 2

La Parte argentina se compromete a admitir a los buques bajo bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el acceso a la pesca en la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, denominada en adelante "Zona", sobre una parte del excedente de la captura permisible de los recursos vivos del mar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

Artículo 3

La Parte argentina se compromete a otorgar facilidades portuarias, para los buques de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas comprendidos en el presente Convenio, incluyendo facilidades para el cambio de tripulación, reparaciones y avituallamiento, requeridas para el mejor cumplimiento del presente Convenio, según las leyes, normas y reglamentos administrativos argentinos.

Artículo 4

La Parte argentina en ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos de la "Zona", determinará cada año a través de la autoridad de aplicación:

- a) La captura permisible de cada especie y en conjunto, teniendo en cuenta los mejores datos científicos de que disponga, con arreglo a los factores ambientales y otros pertinentes, prestando especial atención a la interdependencia de las poblaciones, modalidades de pesca, los estándares internacionales y otros factores relevantes;
- b) La capacidad de captura de la flota argentina respecto de cada especie;
- c) El excedente de captura permisible de cada especie que no haya sido capturado por la flota argentina;
- d) La parte del excedente de captura permisible de cada especie y total que se permitirá capturar a los buques de bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Artículo 5

La Parte argentina, a través de la autoridad de aplicación, determinará cada año en relación con la parte del excedente a que se refiere el artículo 4 inciso d) del presente Convenio:

- a) Las áreas y los períodos o temporadas en que la pesca será permitida, limitada o dirigida;
- b) Las especies, poblaciones, medidas, cantidades, peso, sexo, captura accidental, biomasa total y otros factores en áreas determinadas;
- c) El tamaño, tipo, y número de buques y el número de días en que cada buque o el total de la flota pueda operar en pesca en determinada área o para la pesca de determinada especie de recursos vivos del mar y el tipo, tamaño y cantidad de aparejos que pueda utilizarse.

Artículo 6

La Parte argentina, a través de su autoridad de aplicación, dará a conocer a la Parte soviética, en tiempo oportuno, las especificaciones indicadas en los artículos 4 y 5, así como toda nueva reglamentación pertinente, a fin de facilitar la realización de los acuerdos complementarios que se celebren sobre la base del presente Convenio.

Artículo 7

La Parte soviética tomará las medidas necesarias para que:

- a) Sus ciudadanos y buques pesqueros no realicen actividades de pesca de recursos vivos del

mar en la "Zona" si no cuentan con los respectivos permisos de pesca otorgados por la Parte argentina;

- b) Los buques de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que tengan permiso de pesca para realizar capturas en la "Zona" observen los términos del presente Convenio, los acuerdos complementarios y las leyes y reglamentaciones de la República Argentina, en lo que se refiere a la conservación de los recursos vivos del mar en la "Zona";
- c) Los buques de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas permitan y faciliten el acceso a bordo de los funcionarios competentes de la Parte argentina con el objeto de inspeccionar y controlar el cumplimiento del presente Convenio, de los acuerdos complementarios y de las leyes y reglamentaciones argentinas sobre la pesca en la "Zona";
- d) Los buques pesqueros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observen las indicaciones de las autoridades competentes argentinas que se refieren al régimen de pesca en la "Zona".

Artículo 8

Las Partes se comprometen a estudiar las cuestiones relativas a la ampliación del mercado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la producción pesquera argentina y asimismo la disminución o eliminación de las restricciones tarifarias y no tarifarias para tal producción pesquera.

Artículo 9

Las Partes acuerdan implementar el presente Convenio mediante acuerdos complementarios a concluirse sobre una base mutuamente beneficiosa, entre empresas y organizaciones pertenecientes a las Partes, para la exploración conjunta de los recursos vivos del mar de la "Zona" bajo la forma de "joint ventures".

Las Partes estudiarán, asimismo, otras formas de cooperación.

Las empresas y organizaciones argentinas que concluyan con las empresas y organizaciones soviéticas acuerdos complementarios de "joint ventures" deberán encontrarse en actividad y contar con antecedentes en el sector pesquero.

La Parte argentina, a través de su autoridad de aplicación, determinará los demás requisitos y condiciones a que deberán limitarse las empresas y organizaciones argentinas para estar en condiciones de actuar en el ámbito del presente Convenio.

Las empresas y organizaciones soviéticas contratantes que concluyan acuerdos complementarios de "joint ventures" con las empresas y organizaciones argentinas correspondientes no deben tener asentamientos de explotación de los recursos vivos del mar de la "Zona" o actividad económica alguna en el sector de pesca en la República Argentina, anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 10

Las partes convienen que los acuerdos complementarios deberán contemplar lo siguiente:

- a) El compromiso por parte de la empresa soviética contratante de comprar —sea en forma directa o a través de empresas vinculadas con participación soviética— una parte de la producción pesquera elaborada por la empresa argentina contratante, tomando en consideración los volúmenes de captura de los buques bajo bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas autorizados en el área indicada en el artículo 5 del presente Convenio.
El volumen de la producción pesquera a comprar y su valor se determinarán por acuerdo entre las empresas contratantes del "joint venture" sujeto a la aprobación de la autoridad argentina de aplicación;
- b) El compromiso de la empresa soviética contratante de enviar con destino a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas la parte de producción pesquera que le corresponde en virtud del acuerdo complementario;
- c) El compromiso de la empresa soviética contratante que opere con buques bajo bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas autorizados a la pesca en la "Zona" de conformidad con los acuerdos complementarios, de utilizar solamente los puertos argentinos y contratar los servicios portuarios que necesite por intermedio de empresas argentinas, excluyendo los servicios por cambio de tripulación y reparación naval efectuada por la propia tripulación;
- d) Los buques de bandera soviética autorizados, deberán descargar sus capturas en puertos argentinos, ya sea para efectuar trasbordo a otros buques o en tránsito para su reembarque, o realizar el alije de sus capturas bajo control de las autoridades competentes argentinas en zonas de fácil acceso. Si las Partes lo acuerdan, el alije podrá hacerse en la "Zona", corriendo por cuenta del "joint venture" los gastos de permanencia del personal argentino de control;
- e) Las tripulaciones de los buques de bandera soviética autorizados estarán integradas por un porcentaje mínimo del 10 % de ciudadanos argentinos debidamente habilitados por la autoridad argentina. Los salarios, seguros sociales, indemnizaciones y otros gastos que demande la permanencia a bordo del personal argentino correrán por cuenta del "joint venture". La distribución en los buques y las condiciones que debe reunir el personal argentino se determinarán por el "joint venture";
- f) Las empresas soviéticas contratantes del "joint venture" aceptarán, si le fuera requerido, el embarque a bordo de buques bajo bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de un representante de la autoridad ar-

gentina de aplicación y/o de la empresa argentina contratante del "joint venture", siendo los salarios, seguros sociales, indemnizaciones y otros gastos a cargo de su mandante;

- g) El cumplimiento y ejecución de los acuerdos complementarios se realizará de acuerdo con la legislación y jurisdicción argentinas;
- h) Las empresas contratantes del "joint venture" serán responsables conjuntamente por el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y de la legislación argentina, en cuanto les resulten aplicables, por el cumplimiento de los acuerdos complementarios;
- i) El plazo de vigencia de los acuerdos complementarios no superará el año.

Artículo 11

La Parte argentina, a través de su autoridad de aplicación, verificará con carácter previo a la inscripción prevista en el artículo 12 si los acuerdos complementarios se adecuan al presente Convenio y a las leyes argentinas de pesca y, en su caso, concederá los respectivos permisos de pesca a los buques bajo bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Parte argentina, a través de su autoridad de aplicación verificará asimismo, durante la ejecución de los acuerdos complementarios, el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, de los acuerdos complementarios y de las leyes argentinas de pesca.

Artículo 12

La Parte argentina, a través de la autoridad de aplicación, habilitará un registro especial en el que deberán inscribirse:

- a) Los acuerdos complementarios que se celebren con motivo del presente Convenio;
- b) Los permisos de pesca concedidos en virtud de los respectivos acuerdos complementarios;
- c) Los buques de bandera soviética que tengan permiso de pesca y los roles de su tripulación.

La inscripción de los acuerdos complementarios estará sujeta al pago de un canon por parte del "joint venture", el que será administrado por la autoridad de aplicación argentina.

En los casos en que, por razones de fuerza mayor o reparaciones de plano de arreglo general, algún buque de bandera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que cuente con permiso de pesca o miembros de su tripulación, tengan que ser sustituidos, se inscribirá esta sustitución en el registro especial con la debida anticipación.

Artículo 13

Las autoridades de aplicación del presente Convenio serán por Parte argentina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la

República Argentina, y por Parte soviética, el Ministerio de la Industria Pesquera de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Artículo 14

Las Partes acordarán directamente o por medio de las organizaciones internacionales apropiadas las medidas necesarias para asegurar la conservación, en el área adyacente a la "Zona", de la población y poblaciones de especies asociadas que se encuentren tanto en la "Zona" como en la referida área adyacente.

Artículo 15

Las Partes se comprometen a realizar un intercambio de investigaciones científicas necesarias a los fines de la conservación, utilización óptima y regulación de los recursos vivos del mar en el área adyacente a la "Zona".

A tal fin se realizarán consultas entre los científicos y especialistas de las Partes para llevar a cabo tales investigaciones y para interpretar los resultados obtenidos.

Con el mismo propósito, las Partes se comprometen a comunicarse recíprocamente los datos de las capturas efectuadas por sus buques en el área adyacente y la información científica de pesca y estadística de que dispongan sobre la población y poblaciones de especies asociadas que se encuentren tanto en la "Zona" como en el área adyacente.

Las Partes se comprometen a realizar un intercambio recíproco de especialistas en la esfera de la actividad pesquera, así como de información sobre la tecnología de pesca industrial, técnica de elaboración, recuperación, conservación, utilización óptima y regulación de recursos vivos del mar.

Artículo 16

La Parte Soviética, con el objeto de promover el cumplimiento del presente Convenio y desarrollar ulteriormente la colaboración en el campo de las actividades pesqueras, acreditará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina como integrantes de la Embajada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas un agregado para los asuntos pesqueros y dos ayudantes.

Artículo 17

Con el objeto de promover el cumplimiento del presente Convenio y desarrollar ulteriormente la colaboración en materia de actividades pesqueras las Partes acuerdan constituir una comisión mixta argentino-soviética de pesca denominada en adelante "la Comisión Mixta".

La Comisión Mixta estará integrada por un representante y dos suplentes como máximo, designados por cada Parte.

La Comisión Mixta se reunirá por lo menos una vez al año alternativamente en las respectivas capitales, o en cualquier otro lugar de sus respectivos territorios que las Partes acuerden.

La Comisión Mixta analizará las cuestiones relacionadas con la ejecución del presente Convenio y formulará a las Partes recomendaciones tendientes a su debido cumplimiento.

Artículo 18

Nada en el presente Convenio puede considerarse como perjudicial con respecto a otros acuerdos entre las Partes, o en relación con Convenios y acuerdos multilaterales en que ambas sean parte o con respecto a sus respectivas posiciones en materia de derecho del mar.

Artículo 19

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se intercambien las notas en las que se notifican recíprocamente la aprobación de conformidad con sus legislaciones nacionales.

El presente Convenio estará en vigor por el término de dos (2) años y será tácitamente reconducido por períodos anuales, salvo que una de las Partes haga saber por escrito su voluntad en contrario con una anticipación de seis (6) meses respecto de la fecha de vencimiento.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Argentina

Por el Gobierno de la
Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para hacer una pequeña aclaración.

Nosotros somos muy cuidadosos de lo estipulado en la plataforma electoral de nuestro partido, y en ella figuraba que las aguas del Atlántico Sur debían ser usufructuadas sólo por naves de pesca argentinas, razón por la cual en la última convención solicité que el tema se reconsiderara. Fue así como la honorable convención giró el tema al comité nacional para que resolviera cuál sería el sentido de nuestro voto en estas cuestiones.

Tengo en mi poder la comunicación de la mesa del comité nacional, que ha considerado que desde 1973 a la fecha se han introducido nuevos elementos de juicio y, por consiguiente, ha autorizado el voto afirmativo de los miembros del bloque del Partido Intransigente con relación a ese proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: no pensé que a esta altura de la noche la Cámara se abocaría al tratamiento de este asunto, ya que a partir de los hechos producidos con relación a la soberanía argentina en las islas Malvinas y a las medidas adoptadas por el gobierno de Gran Bretaña este tema es de alta trascendencia para nuestra política exterior y requeriría un debate profundo, que involucrara no sólo el mero aspecto de la pesca sino también las cuestiones fundamentales vinculadas con las relaciones exteriores y la situación de las islas Malvinas. En virtud de ello, anticipo mi voto negativo a la aprobación de estos convenios, que fundo en las siguientes consideraciones.

En el tema Malvinas la política exterior de nuestro país ha incurrido en graves errores, uno de los cuales es la firma del convenio que está a consideración de la Cámara. Ahora bien; el conjunto de esos errores obedece a que no ha habido la suficiente autocrítica en relación con la aventura militar del 2 de abril de 1982 y el gobierno argentino ha continuado —al igual que en aquella oportunidad— menospreciando al enemigo y subestimando su capacidad de acción y de respuesta. En consecuencia, así como en esa ocasión existió una mutilación territorial en las islas Malvinas, a partir del 1º de febrero del año venidero se halla en puerta una mutilación de nuestra soberanía en el mar adyacente a esas islas.

He dicho que no ha habido la suficiente autocrítica en relación con la política adoptada el 2 de abril de 1982, pero a ello debo agregar la falta de comprensión acerca de la conveniencia para nuestro país de iniciar negociaciones bilaterales con el usurpador inglés. Asimismo, se siguió creyendo en que votaciones de significación puramente nominal daban fuerza a la Argentina y que el tema de la discusión de la soberanía era un prerequisite para sentarse a la mesa de negociaciones, cuando en rigor de verdad importa que de éstas se concluya en la obtención de nuestra soberanía tanto sobre las Malvinas como sobre el resto de las islas del Atlántico Sur que han sido usurpadas por Inglaterra.

Todo ello, el sistema de alianzas y el manejo global de las relaciones exteriores —lo cual hubiera deseado tratar con mayor detenimiento—, ha determinado una situación en la que más allá de los apoyos por parte de países hermanos —recibidos con satisfacción— y de las votacio-

nes invariablemente favorables para la Argentina, la posición de nuestro país ha retrocedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: si bien es muy interesante su exposición en torno de la política exterior argentina, la Presidencia entiende que debe ceñirse al tema concreto que está debatiendo la Honorable Cámara.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: interpreto que ambas cuestiones guardan relación y brevemente me referiré a ellas.

Sr. Presidente (Pugliese). — No le pido brevedad, sino que se ajuste al tema.

Sr. Zaffore. — Lo que estoy diciendo tiene que ver con el tema. Estos convenios de pesca con la Unión Soviética y con la República de Bulgaria fueron el detonante que provocó la reacción inglesa, que está sufriendo y que va a sufrir nuestro país a partir del 1º de febrero.

Lo que estoy diciendo no significa que pienso que la Argentina no tiene que firmar convenios de pesca con la Unión Soviética o mantener otro tipo de relaciones con dicho país, sino que se trata de un tema que tiene obvia vinculación con el problema en litigio de las islas Malvinas. Como lo dijo en esta Cámara el propio canciller, era absolutamente previsible una reacción inglesa, la cual se ha producido.

A mi juicio, la Argentina debería revisar este problema. A mi entender la firma de estos convenios es la consecuencia de haber menospreciado, como en 1982, la capacidad de respuesta del usurpador inglés. Dicha respuesta se ha producido, significando una severa mutilación de nuestro patrimonio.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que en definitiva el tema en consideración es la aprobación de un convenio suscrito con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: me estoy pronunciando...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado está haciendo referencia a los efectos del acuerdo en Inglaterra.

Sr. Zaffore. — Los efectos se produjeron en el mar territorial argentino y en consecuencia ésta es la oportunidad para debatir la cuestión.

Pienso que un tema como éste no puede resolverse tal como pretende la Presidencia. Por eso quiero dejar sentada mi posición...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no pretende nada, señor diputado.

Sr. Zaffore. — ...y vincular el tema de los convenios de pesca con las consecuencias negativas para la Argentina en el mar adyacente a las islas Malvinas.

Ha sido un grave error de la Cancillería, que le ha dado al gobierno de Londres el pretexto para tomar esta medida que atenta contra nuestros intereses.

En función de eso quiero dejar expresada mi oposición a la aprobación de estos convenios. Reitero la oportunidad del tratamiento de la cuestión porque está vinculada al tema y a su vez a la iniciativa que cuenta con sanción del Senado de reformar la ley de pesca.

Todo esto guarda relación con la pesca e incluso cabe recordar que toda la industria pesquera argentina o gran parte de ella está cuestionando estos convenios, que tienen que ver con el patrimonio nacional y con la soberanía argentina, gravemente perjudicada por el error que se cometió con los convenios que estamos considerando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: quiero formular mi oposición al proyecto en consideración, en primer lugar por una razón de principios. Nosotros pensamos que el mar territorial es del dominio de las provincias y no del Estado nacional. En tal sentido he presentado un proyecto de ley, de manera que mal puedo admitir la capacidad de la Nación para resolver sobre la materia si entiendo que esos bienes son propiedad de las provincias.

El día 17 de septiembre de 1986 tuvo entrada como expediente 2.289 un proyecto de mi autoría, que mereció un pedido de tratamiento preferencial que fue aprobado por la Cámara, en torno a estos convenios pesqueros. Por dicho proyecto se interrogaba acerca de una serie de aspectos, entre ellos, los motivos por los cuales no se habían fijado en tales convenios áreas de autorización para los buques de los países con los cuales se pactaba. También se plantea por qué no se hizo la evaluación por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero de los volúmenes que potencialmente es conveniente capturar, especies y áreas disponibles.

Es necesario saber cómo se armonizan los permisos de captura con los cupos que fija la autoridad de aplicación a los armadores nacionales. Como todos recordarán, la Cámara Argentina de Armadores y los sindicatos de trabajadores vinculados con la actividad pesquera cuestionaron seriamente el alcance de estos con-

venios y las bases de selección de las empresas nacionales, ya que no había criterios que permitieran establecer la equidad en dicha selección.

Otro punto que me preocupa es cómo se implementarán los mecanismos de control para determinar los máximos que pescarán los barcos de los países contratantes. Asimismo se puede cuestionar la metodología prevista en esos tratados para fijar los precios en las operaciones de *joint venture*.

Como señalé anteriormente, el proyecto que presenté mereció el otorgamiento de una preferencia por parte de la Cámara, aunque por falta de despacho de comisión no pudo considerarse oportunamente. Posteriormente sobrevinieron los acontecimientos políticos que todos conocemos perfectamente.

En razón de la cuestión de principios que he señalado precedentemente —habida cuenta de que estos convenios se refieren al mar territorial, cuyo dominio a nuestro juicio corresponde a las provincias— y por todos estos interrogantes y aspectos desfavorables cuya existencia advierto en dichos convenios, anticipo mi voto negativo.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Clérici.— Señor presidente: por segunda vez en esta sesión estamos siguiendo un trámite irregular. En efecto, este tema, que es de suma importancia y que —como se ha mencionado— ha tenido repercusiones políticas fundamentales, está siendo debatido sin que haya habido una tarea previa de comisión y sin haber recibido del Poder Ejecutivo los informes que en su momento solicitara el señor diputado Natale, que consideramos son imprescindibles para evaluar adecuadamente estos convenios que hoy están en discusión.

Esta Cámara ha aprobado muchos acuerdos, aparentemente como una mera formalidad, pero prácticamente en todos los casos las comisiones respectivas habían tomado conocimiento previo de los asuntos.

Por otra parte, estos acuerdos no sólo tienen una importancia política —a lo que se referirá después el señor diputado Alsogaray— sino también económica. Sobre esta importancia económica se viene discutiendo públicamente desde antes de que asumiera este gobierno constitucional en 1983, provocando la expresión de entidades empresarias y de trabajadores en forma conjunta.

Me referiré fundamentalmente a dos aspectos económicos relacionados con estos convenios pes-

queros. El primero es la cuestión de los excedentes, porque ambos acuerdos permiten que estos dos países tengan acceso a la pesca sobre una parte del excedente de la captura permisible en una determinación que tomará cada año la parte argentina.

Quiero recordar que existe una entidad gubernamental de estudios, el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, que ha determinado cuál es el potencial total de pesca del mar Argentino, fijándolo en 1.040.000 toneladas. También ha realizado una estimación de la pesca efectuada por buques uruguayos, la que ha sido fijada en 150 mil toneladas. Se estimó asimismo la pesca que se está realizando en la zona de exclusión británica: 220 mil toneladas. Se estableció el promedio de pesca de los barcos argentinos: 530 mil toneladas.

Todo esto demuestra, de acuerdo con estimaciones oficiales, un excedente de apenas 140 mil toneladas; algo más del 10 por ciento del potencial total de los mares del sur argentino. Pero este excedente también tiene que ver con el nivel de actividad de la flota pesquera argentina. Todos tenemos conciencia de que este nivel está hoy afectado por el tipo de cambio que rige para las exportaciones pesqueras. Está afectado —como toda la actividad productiva argentina— por las tasas de interés vigentes, y por los otorgamientos de permisos de pesca; y resalto este punto porque según la escasa información que poseemos la Subsecretaría de Pesca niega permisos de pesca nuevos a empresas nacionales.

Finalmente, quiero expresar que nuestra flota pesquera es totalmente obsoleta respecto de otras que están operando en los mares del Sur.

En cuanto al tema de los excedentes, deseo señalar que de los permisos de pesca que se otorgan a buques argentinos se excluye la merluza, el calamar, el besugo, la corvina y la pescadilla; exclusiones que no se realizan en los acuerdos que celebramos con los rusos y los búlgaros.

El otro punto al cual quiero referirme tiene que ver con algo que lleva paradójicamente una denominación inglesa. Pareciera ser que cuanto más antibritánicos somos, más denominaciones inglesas usamos. Por un lado tenemos los *holdings*, y ahora encontramos una palabra difícil: *joint venture*. Esto está previsto en el artículo 9 del convenio que consideramos.

Asimismo, en la escasa información que poseemos aparece el nombre de una empresa llamada Bajamar, seleccionada como contratante

con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y otra empresa de nombre Arpemar, como contratante con la República de Bulgaria.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Clérico. — Lamentablemente no tenemos ninguna información acerca de la metodología que se utilizó para la selección de estas dos empresas, en perjuicio de otras empresas nacionales.

Lamento también que este tema tenga, aparentemente, menos importancia que el que acabamos de considerar. Asimismo, me preocupa el hecho de no poseer toda la información para poder discutir seriamente desde el punto de vista económico estos acuerdos enviados al Parlamento. Pero, ¿qué le vamos a hacer? Es una oportunidad más en que, corridos por el tiempo, corridos por la mayoría radical, se tomará una decisión que en este caso es doblemente lamentable, porque estamos hablando de acuerdos pesqueros que ya han provocado un serio perjuicio a la Nación Argentina.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: deseo poner de manifiesto que no salgo de mi asombro y de mi sorpresa al advertir que estamos considerando en este recinto y en estas condiciones nada menos que el hecho de haber traído el conflicto Este-Oeste a nuestros mares y la circunstancia de otorgar bases soviéticas en la Patagonia.

Aparentemente, esto le causa gracia al señor diputado Jaroslavsky, pero le aseguro que a mí no. Estamos dándole a la Unión Soviética bases para avituallar sus buques, para instalar talleres de reparación y para rotar las tripulaciones. No creo que haya nadie tan ingenuo en este cuerpo como para creer que los buques soviéticos son yates de placer.

Cuando Gran Bretaña declaró la zona de protección de 150 millas alrededor de las islas Malvinas, en esa zona comenzaron a navegar y a pescar todos los barcos del mundo menos los argentinos. Creímos entonces —en una inspiración genial de nuestra Cancillería— que la forma de colocar en dificultades a Gran Bretaña sería tratando de pescar por intermedio de la Unión Soviética. Es decir, lo que nosotros no somos capaces de hacer en la zona de exclusión, lo queremos hacer con los soviéticos, pensando que Gran Bretaña digerirá tranquilamente esta viveza criolla.

La reacción de dicho país no se hizo esperar. Estableció de inmediato la zona de 200 millas, nos perdonó la vida diciéndonos que por ahora patrullará solamente 150 millas, pero nos advirtió que para el 1º de febrero deberemos haber arribado a algún acuerdo porque de lo contrario patrullará las 200 millas. Mientras tanto, el cuerpo se halla sometido a un tratamiento apresurado para aprobar un convenio de pesca con la Unión Soviética que significa traer a los mares del Sur —que estaban declarados zona de paz— el conflicto Este-Oeste, a la espera de que la Unión Soviética se enfrente con Gran Bretaña a favor de la Argentina, lo cual es totalmente infantil.

Lo cierto es que a partir del 1º de febrero se producirán incidentes en esa zona y que la Unión Soviética no le va a declarar la guerra a Gran Bretaña. Pescarán todos los países que le pidan permiso a este último y la Argentina será el único que no pesque en esa zona.

De manera que estos convenios celebrados con la Unión Soviética y Bulgaria sólo servirán para que esos dos países pesquen en las pocas aguas que nos quedan, cuando esas pocas aguas bien pueden ser atendidas por barcos argentinos.

Entonces, pienso que esto es mucho más importante que un convenio de pesca y me sorprende que lo estemos tratando con la ligereza con que se lo está considerando. En este sentido, nuestra bancada no va a seguir participando en este tipo de actitudes.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: le había pedido una interrupción al señor diputado Alsogaray, pero debido al énfasis que puso en sus palabras no me escuchó.

Pienso que ha sido suficientemente claro, pero quiero interpretarlo adecuadamente. El señor diputado preopinante ha manifestado —según entendí— que van a pescar en esa zona todos los países del mundo, menos la Argentina.

Me permitiría inquirirle si eso implica que él aconseja que la Argentina también le pida permiso a Inglaterra para pescar en el mar adyacente a las islas Malvinas, reconociéndole así definitivamente la soberanía al usurpador inglés.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: tengo gran aprecio por el señor diputado Stolkiner por las intervenciones punzantes que a menudo efectúa. Pero creo que en esta ocasión o bien la

ironía es demasiado superficial o de lo contrario habrá disminuido el nivel de las intervenciones anteriores del señor diputado.

Suponer en algún momento que quiero que se pida permiso a Gran Bretaña para pescar, es algo que prefiero no calificar. Lo que quise significar es que gracias a nuestra diplomacia nos hemos colocado nosotros solos contra la pared, y ahora tenemos que hacer algo antes del 1º de febrero. Y no haremos nada, pero no vamos a pescar. A menos que le pidamos permiso a Gran Bretaña, en cuyo caso podríamos mandar como delegado al señor diputado Stolkiner para solicitarlo. Yo no iría.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — La interrupción que efectuara el señor diputado Stolkiner es bastante acertada con respecto al espíritu que por lo menos los diputados integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical atribuimos a las palabras del señor diputado Alsogaray. Más bien nos recuerdan también una coincidencia no casual con idéntica línea de argumentación de los representantes de la dictadura militar chilena: cuando la Argentina celebró estos convenios aquéllos señalaron que en el Atlántico Sur se introduciría el conflicto Este-Oeste, pues los buques soviéticos o búlgaros —según aquella opinión particular— nunca pueden ser inocentes sino todo lo contrario, ya que traen mecanismos espía que atravesando la cordillera de los Andes pueden llegar a afectar u observar las instalaciones de la armada chilena. Tal es la visión de una determinada ideología en el mundo, si bien es algo que nosotros siempre rechazamos. Pero debemos tener en cuenta algunas cosas que son harto elocuentes.

En primer lugar debemos precisar cuál es el origen del conflicto, pues parece estar olvidado. Existe una zona unilateralmente impuesta por el Reino Unido, que efectivamente afecta nuestra soberanía; no sólo se dio con fines militares en oportunidad del conflicto bélico sino que en los últimos tiempos se ha efectuado sobre el particular una verdadera provocación colonial. Recientemente el Reino Unido tomó una nueva medida unilateral agravando la afectación de los intereses argentinos, sin duda ante la eventualidad de la irrupción de pesqueros soviéticos en la zona. Como para la comunidad internacional hubiese sido sumamente ridículo encuadrar un planteo de tales características, los ingleses intentaron otro tipo de pretextos. Extendieron la zona de exclusión pesquera, llamándola zona de conservación, sobre la base de

la afirmación de que la República Argentina no colaboraba con las instituciones técnicas encargadas de la preservación de las riquezas ictícolas en el mar territorial argentino. Tanto nuestro país como el Reino Unido son naciones integrantes de la FAO. El informe que estaba elaborando este organismo internacional aún no había llegado a su conclusión cuando el Reino Unido decidió adoptar su nueva disposición unilateralmente.

Todo esto fue objeto del debate habido en oportunidad de la última Asamblea General de las Naciones Unidas. Se destacó allí que el Reino Unido, en conocimiento de que la FAO estaba a punto de producir un informe preliminar, quince días antes adoptó una medida unilateral, expresándole a la comunidad internacional que no lo hacía por la irrupción de pesqueros soviéticos sino en aras de la preservación de las riquezas ictícolas de la zona, habida cuenta de que la República Argentina se había negado a colaborar en negociaciones multilaterales. Estas últimas pasaban por el reconocimiento de una suerte de soberanía relativa sobre el mar de la región, acerca del cual toda la vida hemos ejercido soberanía efectiva en forma pacífica; significaban también la extensión jurídica del mismo concepto que en este momento rige en el derecho internacional con relación al sector antártico, si bien se trata de una situación sustancialmente distinta pues la inmensa mayoría de la comunidad internacional ha reconocido nuestros derechos soberanos sobre el archipiélago de las islas Malvinas.

El gobierno argentino no hace una cuestión ideológica con respecto a los buques soviéticos o búlgaros. También tiene gestiones muy adelantadas con otros países del mundo; entre ellos, España y Japón.

Además, se ha desnudado la maniobra puramente colonial que realiza el Reino Unido. Recordemos que pocos días antes de tomar esta medida unilateral, el Reino Unido votó favorablemente una moción de Brasil y Uruguay que instaba a la desmilitarización del Atlántico Sur; pero la propia opinión pública interna británica, expresada mediante voceros de la oposición y del propio partido conservador, reconocía que la única forma de extender la zona de patrullaje en el Atlántico Sur —tal como lo ha hecho unilateralmente el Reino Unido— era mediante el aumento de las unidades militares.

Es decir que la potencia colonial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, bajo un gobierno conservador, introduce potenciales conflictos e incidentes en el Atlántico Sur, en

contradicción abierta con la resolución que acababa de votar sobre la desmilitarización del Atlántico Sur. El gobierno conservador hace de este tema un problema de política interna e intenta obtener réditos electorales, encubriendo esta maniobra mediante su política exterior.

Estas circunstancias fueron evidentes y el señor diputado Alsogaray no puede subestimar la ratificación del apoyo de la comunidad internacional a la política argentina en esta materia. Así, en la última resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas se refleja esta situación, incrementándose el apoyo multitudinario y solidario con la política de nuestro país. En realidad, no se hizo otra cosa que cumplir con las resoluciones ya votadas, instando a las partes a negociar sobre todos los aspectos futuros de las islas, pero además con una clara y expresa condena a medidas unilaterales que tomó el Reino Unido y que constituyen evidentes factores potenciales de conflicto en la zona.

La premura por votar este proyecto surge de la defensa de los intereses nacionales. Somos una nación soberana y en virtud de ello tenemos derecho a comerciar y a celebrar convenios con quien nos plazca, ya sea que se trate de la Unión Soviética, de los Estados Unidos, de los países miembros de la Comunidad Económica Europea o de cualquier otro. Lo hacemos en ejercicio de nuestra soberanía y en defensa de nuestros intereses.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Storani (F.T.M.) — La única connotación ideológica que surge en este tema proviene de aquellos sectores de extrema derecha que intentan atribuir a la Unión Cívica Radical el propósito de introducir el conflicto Oeste-Este mediante un convenio de pesca con la Unión Soviética, cuando en realidad el conflicto se produce mediante la permanencia y vigencia de una dictadura militar en el otro lado de los Andes, respecto de la que aparece una evidente coincidencia objetiva por parte de algunos representantes de esta Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

5

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE PESCA

Sr. Presidente (Pugliese) — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Bulgaria sobre Cooperación en Materia de Pesca (expediente 189-S.-86).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff) — Dice así:

Buenos Aires, 31 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria sobre Cooperación en Materia de Pesca, firmado en Buenos Aires el 29 de julio de 1986, cuyo texto original en idioma español, que consta de dieciséis (16) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En ocasión de la firma de la ratificación del Convenio de que se trata, el Poder Ejecutivo dejará constancia de lo siguiente:

Que la mención de la "parte sudoccidental del Océano Atlántico" comprende la totalidad de las aguas adyacentes a los territorios continental e insulares, cuya soberanía y jurisdicción corresponden a la Nación Argentina en virtud de los antecedentes y reclamaciones reiteradamente expuestos ante la comunidad y foros internacionales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7868.)

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE PESCA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bulgaria;

A fin de asegurar la efectiva conservación y administración de los recursos vivos, su óptima explotación y el empleo racional de la pesca en la Zona Económica Exclusiva argentina.

Con el objeto de promover y reactivar la actividad pesquera en la República Argentina y sus fuentes de trabajo,

Teniendo en cuenta la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del mar,

Estableciendo entre ambos Gobiernos un común entendimiento sobre los principios, condiciones y procedimientos bajo los cuales la pesca pueda ser realizada en la Zona Económica Exclusiva argentina,

Esperando que en el sector de la pesca se desarrolle una cooperación fecunda, duradera y mutuamente beneficiosa,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria comprometen su cooperación en beneficio mutuo de acuerdo a los principios del derecho internacional y a las normas sobre el derecho del mar, en asuntos directamente relacionados con la conservación y utilización de los recursos vivos del mar en el ámbito del Atlántico Sudoccidental.

Artículo 2º

El Gobierno argentino asume el compromiso de admitir el acceso a la pesca en su Zona Económica Exclusiva sobre una parte del excedente de la captura permisible, a los buques de bandera de la República Popular de Bulgaria de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 3º

El Gobierno argentino asume el compromiso de otorgar las facilidades portuarias requeridas para el mejor cumplimiento de este Acuerdo incluyendo los servicios de cambio de tripulación, reparaciones y avituallamiento.

Artículo 4º

En ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos de su Zona Económica Exclusiva el Gobierno argentino, a través de la autoridad de aplicación, determinará cada año:

- a) La captura permisible de cada especie, teniendo en cuenta los mejores datos científicos de que disponga, de acuerdo a los factores ambientales y económicos pertinentes, prestando especial atención a la interdependencia de

las poblaciones, modalidades de la pesca y los estándares internacionales y otros factores relevantes;

- b) La capacidad de captura de la flota argentina respecto de cada especie;
- c) El excedente de captura permisible de cada especie que no haya sido capturado por la flota argentina;
- d) La parte del excedente de captura permisible de cada especie por separado que se permitirá capturar a los buques de bandera búlgara.

Artículo 5º

El Gobierno argentino, a través de la autoridad de aplicación, determinará cada año, en relación con los buques de bandera búlgara, las medidas necesarias para que los recursos vivos de su Zona Económica Exclusiva no se vean amenazados por un exceso de explotación estableciendo con referencia a cada especie que se permita capturar:

- a) Las áreas y los períodos o temporadas en que la pesca será permitida, limitada o dirigida;
- b) Las especies, poblaciones, medidas, cantidades, peso, sexo, captura accidental, biomasa total y otros factores en áreas determinadas;
- c) El tamaño, tipo y número de buques y el número de días en que cada buques o el total de la flota puede operar en pesca en determinada área o para la pesca de determinada especie y el tipo, tamaño y cantidad de aparejos que puedan utilizarse;

Estas especificaciones, como también las que corresponden al artículo 4º, serán dadas a conocer en tiempo oportuno al Gobierno de la República Popular de Bulgaria por la parte argentina, a través de la autoridad de aplicación, a fin de facilitar la realización de los convenios específicos complementarios que se celebren sobre la base del presente Acuerdo.

Para el primer año de vigencia del presente Acuerdo la citada comunicación tendrá lugar dentro de los 15 primeros días de la entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 6º

La autoridad de aplicación argentina determinará los porcentajes de compra a que se refiere el artículo 9º, inciso a), con relación a las áreas de pesca que se incluyan en los permisos de pesca que conceda.

El valor de ese porcentaje se determinará en dólares estadounidenses conforme al aforo vigente en la República Argentina para cada producto.

Artículo 7º

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria se compromete a tomar todas las medidas necesarias para asegurar:

- a) Que sus ciudadanos y buques pesqueros no realicen actividades de pesca en la Zona Eco-

- nómica Exclusiva argentina si no cuentan con los respectivos permisos de pesca otorgados por la Parte argentina;
- b) Que sus tripulaciones y buques preserven el recurso pesquero de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos argentinos;
 - c) Que sus tripulaciones y buques cumplan las disposiciones de este Acuerdo, las que en su consecuencia se dicten y las establecidas en la legislación argentina;
 - d) Que los buques de bandera búlgara permitan y faciliten el acceso a bordo de los funcionarios competentes de la Parte argentina con el objeto de inspeccionar y controlar el cumplimiento del presente Acuerdo, de los convenios específicos complementarios y de las leyes y reglamentaciones argentinas en materia de pesca;
 - e) Que cuando los productos pesqueros originarios de la Zona Económica Exclusiva argentina ingresen en su país se les aplique un régimen arancelario sujeto a la cláusula de la nación más favorecida.

Artículo 8º

El presente Acuerdo se implementará mediante convenios específicos complementarios a celebrarse entre empresas pertenecientes a las Partes conviniendo la explotación conjunta bajo la forma de joint-ventures.

Artículo 9º

Los convenios específicos complementarios deberán observar las siguientes condiciones:

- a) Contemplar en sus cláusulas una obligación de compra por parte de la empresa búlgara contratante, de productos pesqueros elaborados por la empresa argentina contratante, en el porcentaje que se fije de acuerdo al artículo 6º sobre el valor de la parte que le corresponde de la producción realizada con las capturas practicadas en la Zona Económica Exclusiva argentina por los buques de bandera búlgara autorizados.
- b) El compromiso de la empresa búlgara contratante de enviar a su país la producción conforme al convenio específico complementario, salvo la parte de esa producción, que la autoridad argentina de aplicación autorice a enviar con destino a otros mercados, preservando los mercados argentinos;
- c) La empresa búlgara contratante se compromete a obtener la totalidad de los servicios portuarios que necesite por intermedio de empresas argentinas exclusivamente. Esta obligación no comprende los servicios por cambio de tripulación;
- d) La empresa búlgara contratante no debe tener asentamiento de explotación o actividad económica alguna en el sector pesca en la República

Argentina previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo;

- e) Los buques de bandera búlgara autorizados deberán descargar sus capturas en puertos argentinos ya sea para efectuar trasbordo a otros buques o en tránsito para su reembarque, o realizar el alije bajo control de las autoridades competentes argentinas en zonas de fácil acceso;
- f) Las tripulaciones de los barcos de bandera búlgara serán complementadas con el 10 % de tripulantes-ciudadanos argentinos. Los convenios laborales, las remuneraciones, los servicios sociales y otros gastos vinculados con su estadía a bordo, su distribución en los barcos y los requisitos que deben reunir estos ciudadanos se determinarán por el joint-venture.
- g) Las empresas búlgaras contratantes aceptarán el embarque, si así les fuere solicitado, de un representante de la autoridad de aplicación y/o de la empresa argentina contratante siendo los gastos del mismo a cargo de su mandante;
- h) La jurisdicción y la ley argentinas serán de aplicación en relación con el cumplimiento y ejecución del convenio específico;
- i) Las empresas contratantes serán conjuntamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, de las normas que en su consecuencia se dicten y de la legislación argentina en general;
- j) El plazo de vigencia de los convenios específicos no superará un año.

Artículo 10

La autoridad de aplicación argentina verificará con carácter previo a la inscripción prevista en el artículo 12, si los convenios específicos complementarios se adecuan al presente Acuerdo y a las normas argentinas de pesca y, en su caso, concederá los respectivos permisos de pesca.

Asimismo, verificará el cumplimiento de las citadas normas durante la ejecución de los convenios específicos complementarios.

Artículo 11

Las empresas argentinas deberán encontrarse en actividad y contar con antecedentes en el sector.

La autoridad de aplicación por resolución determinará los demás requisitos y condiciones a que deberán ajustarse las empresas argentinas para estar en condiciones de actuar en el ámbito del presente Acuerdo.

Artículo 12

El Gobierno argentino habilitará un registro especial en que deberán inscribirse:

- a) Los convenios específicos complementarios que se celebren con motivo del presente Acuerdo;

- b) Los permisos de pesca concedidos en virtud de los respectivos convenios específicos complementarios;
- c) Las tripulaciones y los buques de bandera búlgara, así como también su recambio de acuerdo con las necesidades de operación del joint-venture. Las inscripciones estarán sujetas al pago de un canon que será destinado al fondo nacional de la flota pesquera.

Artículo 13º

La autoridad de aplicación del presente Acuerdo será la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la República Argentina.

Artículo 14º

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria se comprometen a acordar directamente o por intermedio de las organizaciones internacionales apropiadas, las medidas necesarias para asegurar la conservación y regulación de las especies y poblaciones que se encuentran en las áreas inmediatamente adyacentes a la Zona Económica Exclusiva argentina.

Artículo 15º

Nada en el presente Acuerdo puede considerarse como perjudicial con respecto a los demás convenios existentes entre las partes, o en relación con Convenios y Tratados multilaterales en que ambas sean parte o con respecto a sus respectivas posiciones en materia de Derecho del Mar.

Artículo 16º

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen haber dado cumplimiento a sus respectivos requisitos constitucionales y en la fecha de la segunda de las notas por las que se realice la referida comunicación.

El presente Acuerdo estará en vigor por el término de dos (2) años y será tácitamente reconducido por períodos anuales salvo que una de las Partes haga saber por escrito su voluntad en contrario con una anticipación de tres (3) meses respecto de la fecha de vencimiento.

En fe de lo cual los abajo firmantes debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de julio de 1986 en dos ejemplares de un mismo tenor en idioma español y búlgaro siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina

Por el Gobierno de la
República Popular
de Bulgaria

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por San-
t. Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: por las mismas razones expuestas con motivo del tratamiento del proyecto que se acaba de aprobar, votaré en contra de la iniciativa en consideración.

Sr. Clérici. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Además de hacer las mismas consideraciones que acaba de formular el señor diputado Natale, deseo señalar que he escuchado con desagrado la afirmación del diputado Storani por la que equiparaba a un partido democrático de derecha con el gobierno dictatorial de la República de Chile.

Sr. Storani (F. T. M.). — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — Señor presidente: no he hecho la comparación de un partido con el dictador Pinochet —que no tiene partido—; simplemente he dicho que en ambos casos se presenta la misma ideología en lo vinculado con el planteo de esta cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

—Es la hora 0 y 18 del día veinticuatro.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7868.)

6

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona, por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la ley 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

En las mismas condiciones se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Dentro del término establecido por el artículo precedente, las cámaras federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los efectos del artículo 10, última parte, de la ley 23.049.

Las denuncias que formulen en este término ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la cámara federal que corresponda, quienes deberán examinarlas y en su caso avocarse.

Art. 3º — Cuando en las causas en trámite se ordene respecto del personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, cualquiera sea su rango, la detención o prisión preventiva previstas en los artículos 363 a 375 del Código de Procedimientos en Materia Penal o en los artículos 309 a 318 del Código de Justicia Militar, tales medidas se harán efectivas bajo el régimen del inciso 2º del artículo 315 de este último código, a petición del jefe de la unidad en que prestare servicio aquel personal, o de cualquier otro oficial superior de quien dependiese. En este caso el superior será responsable de la comparecencia inmediata del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.

Art. 4º — Las cuestiones de competencia que se susciten entre el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y las cámaras federales o entre estas últimas, así como la pendencia de recursos que impidan resolver sobre el mérito para disponer la indagatoria al tribunal competente, suspenderán el plazo establecido en el artículo 1º

Tampoco se computará el lapso comprendido entre la fecha de notificación al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del requerimiento de la cámara federal competente en el caso del artículo 2º y la fecha de recepción de la causa por ésta.

A los fines del artículo 1º no será de aplicación el artículo 252 bis última parte del Código de Justicia Militar.

Art. 5º — La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.

Art. 6º — La extinción dispuesta en el artículo 1º no comprende a las acciones civiles.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.492

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre Cooperación en la Esfera de la Actividad Pesquera entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Buenos Aires el 28 de julio de 1986 cuyo texto original en idioma español, que consta de diecinueve (19) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley 1.

Art. 2º — En ocasión de la firma de la ratificación del Convenio de que se trata, el Poder Ejecutivo dejará constancia de lo siguiente:

Que la mención de la "parte sudoccidental del Océano Atlántico" comprende la totalidad de las aguas adyacentes a los territorios continental e insulares, cuya soberanía y jurisdicción corresponden a la Nación Argentina en virtud de los antecedentes y reclamaciones reiteradamente expuestos ante la comunidad y foros internacionales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 23.493

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la

¹ Véase el texto del Convenio a partir de la página 7856.

República Popular de Bulgaria sobre Cooperación en Materia de Pesca, firmado en Buenos Aires el 29 de julio de 1986, cuyo texto original en idioma español, que consta de dieciséis (16) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley¹.

Art. 2º — En ocasión de la firma de la ratificación del Convenio de que se trata, el Poder Ejecutivo dejará constancia de lo siguiente:

Que la mención de la "parte sudoccidental del Océano Atlántico" comprende la totalidad de las aguas adyacentes a los territorios continental e in-

¹ Véase el texto del Acuerdo a partir de la página 7865.

sulares, cuya soberanía y jurisdicción corresponden a la Nación Argentina en virtud de los antecedentes y reclamaciones reiteradamente expuestos ante la comunidad y foros internacionales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 23.494

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUCLIESE.
Carlos A. Braco.
Secretario de la C. de DD.

